



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Unidad de Posgrado

**Hacia una nueva ley de partidos políticos para una
mejor gobernabilidad**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho
Constitucional y Derechos Humanos

AUTOR

Felipe ESTRADA MUÑOZ

ASESOR

Francisco Rogger CARRUITERO LECCA

Lima, Perú

2017




Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Estrada, F. (2017). *Hacia una nueva ley de partidos políticos para una mejor gobernabilidad*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.


Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Fundada en 1551
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Unidad de Post Grado

ACTA DE GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO

66e)
128

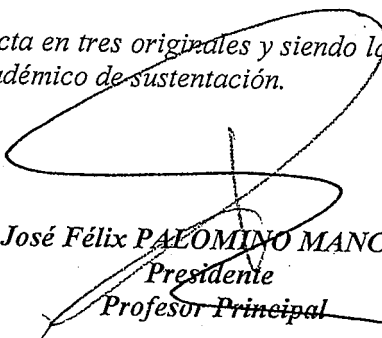
En la ciudad de Lima, al primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas, bajo la Presidencia del Dr. José Félix Palomino Manchego y con la asistencia de los Profesores: Dr. José Félix Palomino Manchego, Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, Mg. Víctor Gastón Soto Vallenás, Dr. Carlos Augusto Hernández Campos, Dr. Francisco Rogger Carruitero Lecca, y el postulante al Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Bachiller Felipe ESTRADA MUÑOZ, procedió a hacer la exposición y defensa pública de su tesis titulada: "HACIA UNA NUEVA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA UNA MEJOR GOVERNABILIDAD".

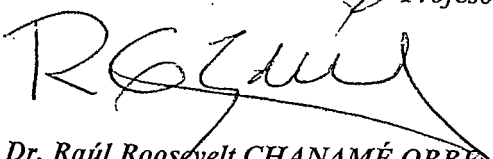
Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:

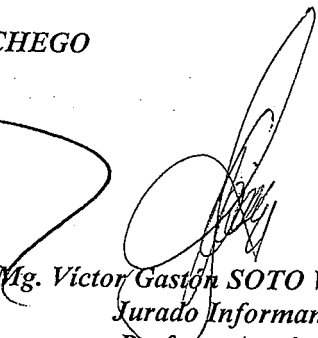
APROBADO CON LA NOTA DE DIECISIETE (17)

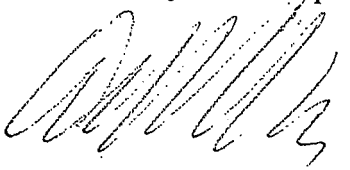
A continuación el Presidente del Jurado recomienda a la Facultad de Derecho y Ciencia Política: se le otorgue el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos al Bachiller en Derecho Felipe ESTRADA MUÑOZ.

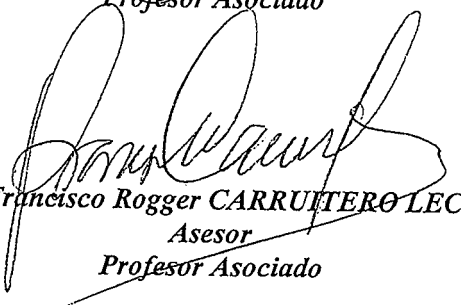
Se extiende la presente Acta en tres originales y siendo las diecisiete horas con treinta minutos, se dio por concluido el acto académico de sustentación.


Dr. José Félix PALOMINO MANCHEGO
Presidente
Profesor Principal


Dr. Raúl Roosevelt CHANAMÉ ORBE
Jurado Informante
Profesor Principal


Mg. Víctor Gastón SOTO VALLENAS
Jurado Informante
Profesor Asociado


Dr. Carlos Augusto HERNÁNDEZ CAMPOS
Miembro
Profesor Asociado


Dr. Francisco Rogger CARRUITERO LECCA
Asesor
Profesor Asociado

DEDICATORIA

A mis queridos padres.

AGRADECIMIENTO

Definitivamente este trabajo no se habría podido realizar sin la colaboración de muchas personas que me brindaron su ayuda.

INDICE

	Pág.
<i>Dedicatoria</i>	I
<i>Agradecimiento</i>	ii
<i>Introducción</i>	v
<i>Capítulo I: La Investigación jurídica constitucional. Diseño metodológico</i>	1
1.1. <i>Introducción</i>	1
1.2. <i>Planteamiento del problema</i>	3
1.3. <i>Formulación del problema de investigación</i>	7
1.4. <i>Objetivos</i>	8
1.5. <i>Justificación de la investigación</i>	8
1.6. <i>Fundamentación y formulación de las hipótesis</i>	10
<i>Capítulo II: Marco teórico</i>	13
2.1. <i>Antecedentes</i>	13
2.2. <i>Antecedentes de las investigaciones sobre los partidos políticos en América Latina</i>	23
2.3. <i>Antecedentes de las investigaciones sobre los partidos políticos en el Perú</i>	25
2.4. <i>Teorías de los partidos políticos</i>	42
2.5. <i>La ley de los partidos políticos en el Perú</i>	64
2.6. <i>La ley de partidos políticos del Perú: alcances y aplicación de la ley</i>	68
2.7. <i>Aspecto cultural</i>	72
2.8. <i>Aspecto Jurídico</i>	74
2.9. <i>Definición conceptual</i>	82
<i>Capítulo III: Resultados del trabajo de campo de la investigación jurídica de los partidos políticos</i>	89
3.1. <i>Introducción</i>	89
3.2. <i>Tipificación de la investigación jurídica</i>	90
3.3. <i>Consideraciones básicas de la encuesta</i>	90
3.4. <i>Análisis e interpretación de resultados</i>	93
<i>Conclusiones</i>	118
<i>Recomendaciones</i>	123
<i>Bibliografía</i>	125
<i>Anexo</i>	128

INTRODUCCIÓN

La Ley de Partidos Políticos son un conjunto de reglas internas y un cuerpo de leyes de estado que señala que es lo que le está permitido hacer al partido y que es lo que le está impedido, que es legal e ilegal en política partidista, que tipo de organizaciones y comportamientos partidistas son adecuados.

La Ley de los Partidos Políticos siempre ha sido subestimada y tratada desdeñosamente en nuestra reciente historia republicana ya que la han colocado al servicio de los intereses partidarios de las organizaciones políticas; es decir, siempre ha sido subordinada a un rol meramente funcional del ejercicio del poder de turno, limitándola a una simple rol de manual enunciativo. Sin embargo, en los últimos tiempos la visión de la Ley de los Partidos Políticos ha experimentado grandes cambios a nivel mundial que son el resultado de la participación más activa de los sectores sociales en política, de la influencia de la opinión pública, de la crisis de los partidos políticos tradicionales y de los escándalos de corrupción política; es así que a los partidos políticos se les exigen leyes más severas para que rindan cuentas de sus acciones, funcionamiento interno y financiamiento, observando que un medio eficaz para lograr una labor más transparente de los partidos políticos es una Ley de Partidos Políticos más avanzada, la cual, a su vez derivará en una institucionalidad más fuerte en nuestro país.

Nuestra democracia deberá actuar directamente y resolver el problema de cómo regular los partidos políticos sin caer en arbitrariedades y abusos con leyes exageradamente censoras, pero tampoco puede permitirse una Ley de Partidos Políticos laxa y desregulada en varios aspectos como la que tenemos y caer en una práctica de tener lagunas o vacíos en la rendición cuentas de parte de los partidos políticos.

En algunos países, bajo la aparente fachada de modernidad se ocultan situaciones en la que se mantiene una desregulación en la Ley de Partidos

Políticos que permiten clamorosos casos de corrupción y clientelismo y lo único que hacen es afectar las prácticas democráticas y socavar el progreso de las naciones; es así que se observa como una persona natural o jurídica hace donaciones a una pluralidad de partidos políticos, el ocultamiento o falseamiento de las cuentas de la administración pública, la negación de información de sus finanzas por parte de los partidos políticos, oscuridad en el manejo económico interno de una organización política y utilización de las fundaciones como un mecanismo de financiación de dinero de origen oscuro y aparcan allí las nóminas de los empleados.

En un contexto de una Ley de Partidos Políticos débil es poco lo que podemos esperar de nuestras organizaciones políticas, ya que algunos miembros de estas organizaciones sacarán ventajas personales de las mismas y mostrarán resistencias a cualquier propósito de mayor control y regulación y con el transcurrir del tiempo se asentarán en sus posiciones y se volverán un escollo con más poder, cada vez más difícil de superar, constituyendo un freno para nuestra democracia.

Se hará énfasis en la búsqueda de determinación de eficiencia de una Nueva Ley de Partidos Políticos para nuestro país; la cual, garantice y mejore la gobernabilidad.

El capítulo I se refiere a la investigación jurídica constitucional y su diseño de investigación, en el cual se muestra el planteamiento del problema, la justificación de la investigación, los objetivos, la hipótesis, sus variables e indicadores. En esta etapa se explicará la necesidad de modificar la Ley de partidos políticos.

Se describe la problemática actual de la Ley de partidos políticos de nuestro país y como puede superarse regulando los vacíos que tiene la ley y aprendiendo de las experiencias foráneas.

Explicar la evolución que deberá seguir la Ley de partidos políticos peruana para así mejorar la calidad de las organizaciones políticas. En esta parte de la investigación se señalará como la misma se nutre de hechos históricos devenidos en el pasado reciente de nuestro país y otros países, hechos que han contribuido al desarrollo de la Ley de partidos políticos en diferentes grados en distintas naciones.

En el capítulo II, correspondiente a la fundamentación teórica, se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y los conceptos utilizados en la investigación.

El capítulo III corresponde a los resultados del trabajo de campo y su fundamentación metodológica, donde se plantea el paradigma de la investigación, el tipo, el diseño de la investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de información, la validación del instrumento y la metodología para el procesamiento y análisis de los datos obtenidos.

CAPÍTULO I

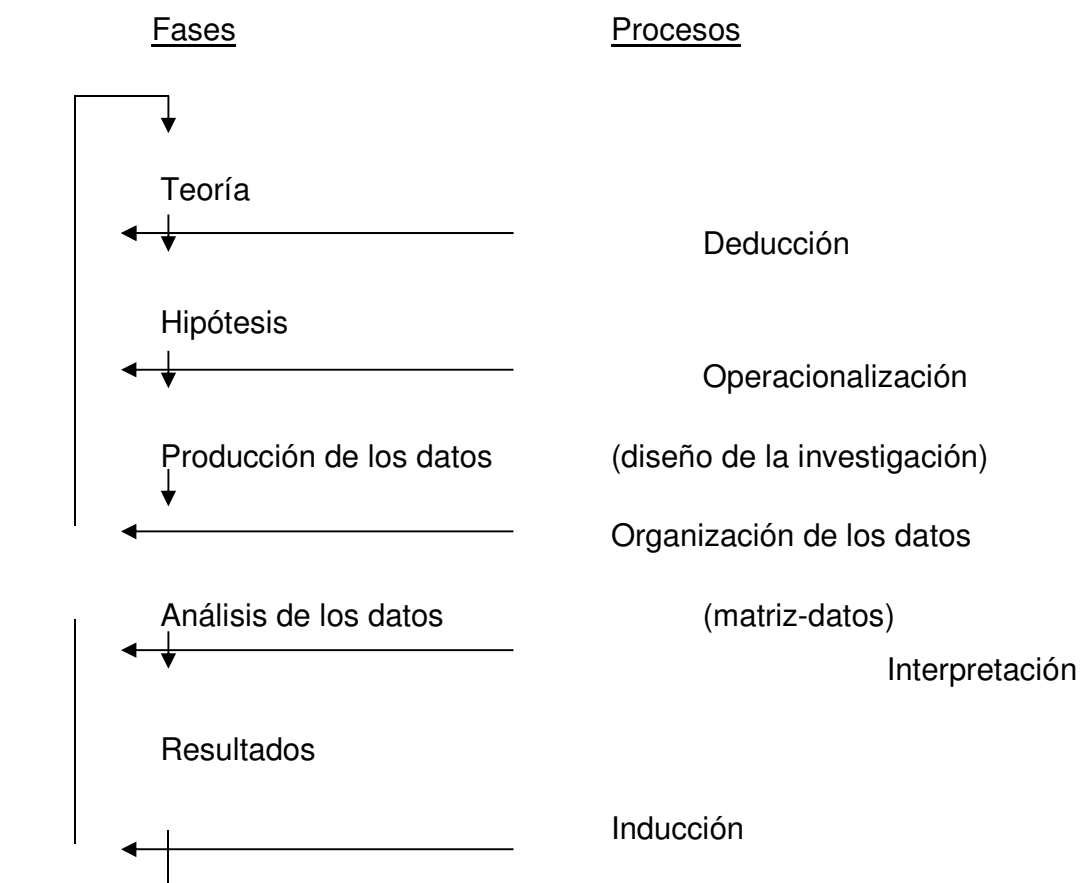
LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA CONSTITUCIONAL

DISEÑO METODOLÓGICO

1.1. Introducción

En esta investigación jurídica social se respetan las cinco fases del proceso de investigación científica:

El recorrido que un investigador jurídico-social sigue en la realización de una investigación consiste en un recorrido cíclico que comienza por la teoría, atraviesa las fases de recogida y análisis de los datos, y vuelve a la teoría.



Corbetta¹, sostiene que la primera fase es la teoría. La segunda es la hipótesis, y el tránsito entre las dos se genera a través del proceso de la deducción. La hipótesis representa una articulación parcial de la teoría, y se coloca en un nivel inferior respecto a ella, en términos de generalidad. Así, La teoría es "general" mientras que la hipótesis es "específica".

Como bien afirma Rubio y Varas

“[...] la importancia que tiene el análisis de la realidad en los procesos de intervención social ha llevado al desarrollo de reflexiones teóricas, procedimientos metodológicos y técnicas de investigación que intentan aportar sistematicidad y recursos a una labor tan compleja como apasionante. La tarea de los educadores, necesita permanentemente de las aportaciones que una investigación continua proporciona a sus intervenciones. El análisis de la realidad ejerce funciones en la planificación de la acción social, permitiendo la definición de objetivos y dando prioridad a las actuaciones, pero también en el proceso de implementación como control ejecutivo y mecanismo de retroalimentación informativa, finalmente, la evaluación también debe ser considerada en un proceso de análisis de la realidad social educativa, ya sea como la evaluación de programas o resultados.”²

Esta es una investigación cuyo diseño es no experimental, es cuantitativa en la modalidad de explicativa y correlacional, por que explica y correlaciona las variables:

1. La actual Ley de los partidos políticos y
2. La baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local.

¹ P. CORBETTA, *Metodología y técnicas de la investigación social*, Mc Graw Hill, Madrid, 2003, p. 73.

² M. RUBIO y J. VARAS, RUBIO, *El análisis de la realidad y la intervención social. Métodos y técnicas de investigación*. Editorial CCS, Madrid, 1999, p. 11.

También la presente investigación se delimita en un enfoque cualitativo de tipo documental y exploratorio para así abordar, comprobar y demostrar la necesidad de una nueva ley de partidos políticos.

La presente investigación también es documental utiliza documentos escritos o narrados por expertos en el tema que es el objeto de nuestro estudio y sobre el cual se quiere saber más; por lo que, al recopilar la información de los documentos se puede analizar de forma tal, que se puede determinar hacia donde nos orienta la información que hallamos.

Es explicativa porque conduce al planteamiento de una hipótesis. La función de la investigación explicativa es descubrir las bases y recabar información que permita como resultado del estudio, la formulación de una hipótesis.

En suma, la investigación se sustentará en datos, documentos, conceptos, el significado que las personas involucradas en nuestro objeto de estudio atribuyen a la problemática estudiada y también analizaremos la dinámica que caracteriza al tema que es materia de nuestra tesis.

1.2. Planteamiento del problema

Bunge³ define el concepto “problema” como una dificultad que no puede resolverse automáticamente sino que requiere de una investigación conceptual o empírica; el problema, en consecuencia, es el primer eslabón de la cadena problema—investigación—solución. En la investigación, los problemas se formulan contextualizándolos; eligiendo el marco teórico desde donde se van a indagar y analizar; formulando las hipótesis; operacionalizando las variables y delimitando el campo de lo que va a estudiar.

³ M. BUNGE, *La investigación científica*, Ariel, Barcelona, 1989, p. 195.

Según Kerlinger⁴ los criterios para plantear adecuadamente un asunto de probable investigación son tres:

- a. El problema debe expresar una relación entre dos o más conceptos o variables.
- b. El problema debe ser formulado como pregunta, claramente y sin ambigüedad. Por ejemplo: ¿qué efecto?, ¿en qué condiciones?, ¿cuál es la probabilidad?, ¿cómo se relaciona con ...?
- c. El planteamiento del problema debe implicar la posibilidad de realizar una prueba empírica, es decir, la factibilidad de ser observado en la realidad única y objetiva. Por ejemplo, si alguien piensa estudiar cuán sublime es el alma de los adolescentes, está planteando un problema inobservable.

Así, la desregulación y lagunas que tiene nuestra actual Ley de los Partidos Políticos, se expresa en el financiamiento de los partidos políticos. La Ley de Partidos Políticos no impide que una misma persona natural o jurídica financie a una multiplicidad de partidos,

En las organizaciones políticas, en sus elecciones internas no existen entes electorales reguladores que garanticen la legitimidad de sus elecciones; es decir, se requiere una intervención más decidida de los organismos electorales en sus procesos electorales internos, para lo cual resulta necesario reformar la Ley de los Partidos Políticos y también sancionar severamente las infracción a la Ley como por ejemplo, con la pérdida de un escaño.

La complejidad de nuestra realidad política, en la cual existe todo tipo de organizaciones partidarias como los tradicionales partidos políticos, las organizaciones regionales, los grupos departamentales, organizaciones nativas y campesinas y las alianzas electorales que en ocasiones surgen entre estos grupos.

⁴F. KERLINGER, *Investigación del comportamiento, técnicas y metodología*, McGraw-Hill , Interamericana, México, 2000, p. 56.

Esta problemática expresa la necesidad de contar una nueva Ley de Partidos Políticos. Sin embargo, los actores políticos, no aceptan esta situación, porque consideran que se va ver limitadas sus cuotas de poder y con ello sus relaciones de poder en la vida política.

Otro aspecto, la barrera socio cultural de los partidos políticos, con temores infundados dado que históricamente, la experiencia foránea y todos los estudios hechos en diversos países concluyen que una Ley de Partidos fuerte y debidamente reglamentada tiene como directa consecuencia instituciones democráticas sólidas y partidos políticos fuertes en los que la ciudadanía se siente representada. Los partidos políticos, están acostumbrados a una regulación flexible de sus actividades, y han cimentado en dicha práctica su identidad.

Los partidos políticos, no han admitido que estar en política implica servicio, es decir, que tienen un cargo de responsabilidad de servidor público. Aquí la idea es que alguien que tiene un cargo público es alguien con poder, se necesita un cambio cultural, para así poder derrotar las resistencias de ciertos sectores dentro de las organizaciones políticas que no aceptan una Ley de partidos políticos más fuerte y una reglamentación más detallada y acuciosa.

Una nueva Ley de partidos políticos es vital en razón de la importancia de los partidos políticos porque se puede afirmar sin temor a equivoco que estas organizaciones son una condición imprescindible de los regímenes democráticos; porque su descrédito coloca en riesgo la subsistencia misma de la democracia y de nuestra sociedad.

Otra cuestión, a tener en cuenta es la existencia de un amplio sector de nuestra población desprevenida y poco informada sobre el tema que no le da la debida relevancia al asunto, debiendo enfrentarse tal contingencia mediante la propuesta permanente de debates y discusión sobre fórmulas de

solución a los problemas que generan las malas prácticas de parte de los políticos en el ejercicio de sus funciones y como una Ley de partidos políticos eficaz sirve para actuar como un filtro y mejorar la calidad de la oferta política.

Destacaremos que esta limitada visión de la importancia de una Ley de partidos políticos más fuerte está cambiando debido a los avatares de la política contemporánea y su problemática que se expresa en continuos escándalos de corrupción de los cuales la población y la sociedad civil ya no pueden desentenderse y deben buscar los medios más idóneos para reducir dichas prácticas.

No cabe duda, que la corrupción política es un mal endémico en nuestra región, es el tema más abordado por el periodismo en América Latina y muchos ejemplos se pueden apreciar en su historia reciente en México, Ecuador, Guatemala, Bolivia, Brasil, Argentina, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Honduras y nuestro país por citar los casos más sonados, indicando que generalmente se trata de corrupción política y administrativa y en los casos más graves se encuentra relacionado al lavado de dinero producto del tráfico de drogas y tráfico de armas.

Asimismo existe un denominador común de quienes están involucrados en los casos de corrupción y es que siempre son miembros de la clase política civil (presidentes, ministros y parlamentarios) y clase política militar y cuando se encuentran juntos corrupción y poder se cubre todo con un manto de impunidad y la característica común por lo general es la inoperancia de los tribunales.

El sistema de partidos políticos en el Perú se encuentra en un estado bastante deteriorado. La confianza en los partidos políticos en el país es de las más bajas de la región. Esta desconfianza en los partidos políticos tiene efectos importantes sobre el grado de institucionalización de los partidos. Si el electorado desconfía de los partidos políticos, este se encuentra más

propenso a elegir candidatos de partidos con bajos niveles de institucionalización, lo que deteriora aún más el sistema político.

La baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local es preocupante ya que esto no permite que los partidos puedan cumplir de forma efectiva con su rol en el proceso democrático. Esta situación es especialmente preocupante a nivel local ya que la Ley de partidos políticos ha sido bastante laxa en cuanto a los requisitos necesarios para poder postular a un cargo en este nivel de gobierno. La proliferación de organizaciones políticas con bajos niveles de institucionalización a nivel local resulta un problema importante pues la ausencia de partidos institucionalizados a este nivel resulta una traba importante al correcto desarrollo del proceso de descentralización.

1.3. Formulación del problema de investigación

La formulación de un problema de investigación debe expresarse en una relación de variables, en una forma de pregunta, debe posibilitar una prueba empírica de las variables y se debe expresar en una dimensión temporal y espacial.

La pregunta de investigación es la siguiente:

¿Por qué la actual Ley de los partidos políticos se relaciona con la baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local y no permite cumplir de forma efectiva con su rol en el proceso democrático?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar las relaciones entre los factores políticos, culturales y jurídicos con la necesidad de modificar la Ley de Partidos Políticos.

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar cuáles son los factores — políticos, jurídicos, valores— que se presentan con mayor frecuencia en el escenario político.
- Analizar la doctrina, legislación y jurisprudencia peruana en materia de partidos políticos.
- Analizar la doctrina, legislación y jurisprudencia en el derecho comparado.
- Examinar las falencias de nuestra Ley de partidos políticos y mostrar alternativas de solución para superar dichas falencias.

1.5. Justificación de la investigación

La importancia de esta investigación radica en la correlación entre los factores políticos, culturales y jurídicos y la necesidad de promulgar una nueva Ley de Partidos Políticos. En tal sentido. Se acepta como premisa que no todo los partidos políticos en el Perú tienen una valoración y un respeto a la institucionalidad política de la misma manera ya que muchos de ellos utilizan métodos y estrategias distintas.

Por ello, uno de los puntos cruciales de esta tesis es la determinación y demostración que la Ley de partidos políticos actual resulta insuficiente y no se garantiza la eficacia de la misma.

Este trabajo tiene el fin de señalar las reformas necesarias para su perfeccionamiento y cumplimiento, tomando como base las experiencias de

otros países, los congresos realizados sobre el asunto, resultando además pertinente el análisis de la realidad política del país, las características de nuestros partidos políticos y el impacto político, socioeconómico y social de la ley.

Es vital un análisis de los actores políticos que tienen que ver con el problema de nuestra Ley de partidos políticos desregulada, el origen de dicho problema, prevención del mismo, clasificar la información sobre el tema y la urgencia de incorporación de nuevos datos que coadyuden a llevar un estudio exhaustivo de los factores de nuestra realidad política, social y cultural que tienen conexión con la problemática de la Ley de partidos políticos actual.

Asimismo se justifica el tema que nos ocupa en la necesidad de perfeccionar y evaluar criterios de eficiencia, aplicabilidad y equidad en la implementación de una nueva Ley de partidos políticos, así también observar las condiciones institucionales para su adecuada ejecución en nuestra realidad, dado que dicha ley va dirigida a generar su influencia directa o indirectamente en cada uno de los estamentos y miembros de nuestra sociedad (sociedad civil, partidos políticos, grupos de poder, etc.), así es tarea de esta investigación la evaluación y selección de las alternativas que den como resultado una nueva Ley de Partidos Políticos que mejore y garantice la gobernabilidad del país.

Por último, otra acción necesaria es el seguimiento de la nueva Ley de partidos políticos a implementarse, para lo que deben diseñarse mecanismos de permanente evaluación y monitoreo y garantizar así la aplicabilidad y eficacia de la nueva ley.

1.6. Fundamentación y formulación de las hipótesis

Del mismo modo que el marco teórico define el campo conceptual e ideológico de donde partimos, las hipótesis concretan las explicaciones de los fenómenos, estableciéndose relaciones entre distintos factores.

Las hipótesis, por ejemplo, nos indican lo que estamos buscando o tratando de probar; asimismo, pueden definirse como explicaciones tentativas — formuladas a manera de proposiciones— del fenómeno investigado.

Las hipótesis, asimismo, nacen de los resultados de las investigaciones científicas, de la experiencia y la observación o de la intuición del investigador. Pero hay que tener en cuenta que cuanto más débil sea la consistencia teórica y empírica de la que es parte, mayor cuidado se ha de tener en no proponer hipótesis que carezcan de profundidad o sean incoherentes.

Las hipótesis, igualmente, evitan que acumulemos datos sin sentido sobre la realidad que investigamos. Por ello, a la hora de formularlas, deben cumplir con tres requisitos fundamentales⁵:

1. Tienen que ser formalmente correctas y significativas.
2. Tienen que ser fundadas en algún conocimiento previo y sustentadas teóricamente.
3. Tienen que ser empíricamente contrastables mediante técnicas de investigación.

En el proceso de análisis de la realidad, las hipótesis sirven principalmente para:

- Hacer explícitas nuestras ideas de partida.
- Guiar la investigación.

⁵ M. BUNGE, *La investigación científica, op.cit.*, p. 255.

- Señalar los aspectos del problema/situación que nos interese considerar.
- Decidir qué variables se han de incluir en el estudio.
- Desarrollar el análisis de los datos.

Hipótesis

La actual Ley se relaciona con la baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local y no permite cumplir de forma efectiva con su rol en el proceso democrático, motivo por el cual debe tener modificaciones.

Identificación y clasificación de las variables

Variable independiente

La actual Ley de los partidos políticos

Variable dependiente

Baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local .

Variables intervinientes

- Falta gobernabilidad
- Corrupción

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Las investigaciones referentes a los partidos políticos, nos permiten contar con un antecedente de mucha importancia. Sin embargo, no existe estudio para el caso peruano que presente la problemática actual referente a la crisis actual de los partidos políticos.

Para Ayala Abril,⁶ su tesis tiene como objetivo determinar el funcionamiento de la militancia juvenil dentro de un partido personalista como el Partido Solidaridad Nacional dentro de Lima Metropolitana. Siendo pocos los estudios sobre militancia y organización interna en sistemas de partidos débiles, esta investigación busca brindar un aporte a la teoría de la militancia partidaria a partir de las motivaciones y mecanismos de ingresos que se generan dentro de los jóvenes activistas en el partido.

Para Samaniego,⁷ en el Perú luego de la transición a la Democracia, los partidos políticos se enfrentaron al difícil problema de una debilidad institucional como causa del colapso del sistema. Dentro de ese contexto se promulga la Ley 28094, Ley de los Partidos Políticos y posteriormente la reforma de la descentralización. Esto genera nuevos actores políticos como los movimientos políticos que eventualmente cambiaran la dinámica electoral. Es así que esta investigación buscará analizar las elecciones distritales de la Perla, Callao en el 2006 y 2010 donde hay una competencia desigual entre Chim Pum Callao y el Movimiento Mi Callao con Pedro López debido a la diferencia de poderes que hay entre los dos. Chim Pum Callao quien tiene la

⁶ H. AYALA ABRIL, *Ser militante en el Perú: Los jóvenes dentro del Partido Solidaridad Nacional en Lima Metropolitana*, Tesis para optar el Título de Licenciado en Ciencia Política por la PUCP, Lima, 2015.

⁷ N. SAMANIEGO, *Pedro López y Chim Pum Callao, las dinámicas de una competencia desigual*, Tesis de Licenciatura en Ciencia Política —en curso— PUCP, Lima, 2015.

mayoría de distritos en el Callao incluyendo el Gobierno Regional y el Provincial, no logró posicionarse como ganador en La Perla mientras estaba Pedro López como uno de los candidatos. Por lo tanto, se buscará determinar cuáles fueron las estrategias electorales que utilizó Pedro López, para ganar consecutivamente las elecciones distritales desde el 2002 hasta el 2010 a pesar de tener un contendor con más recursos, mejor organizado y con más trayectoria.

Por su parte Púemape Chambergo en su investigación afirma que :⁸

El Partido Popular Cristiano (PPC) es un partido peruano de derecha fundado en 1966. Sin embargo, nunca ha ganado ninguno de los cargos más importantes del país pese a que, especialmente en la última década, se lo propuso con gran determinación. La literatura sobre la poca competitividad electoral de los partidos políticos peruanos ha señalado que ello se debería a factores históricos, estructurales, institucionales u organizacionales, difícilmente superables.

En esa línea, los pocos autores que han arriesgado hipótesis sobre el PPC han resaltado una supuesta ideologización y poca apertura a sectores populares como los factores que lo han hecho poco competitivo. En cambio, en este trabajo se argumenta que en la última década la poca competitividad del PPC ha sido profundizada por la adopción por parte de sus élites partidarias de una estrategia atrapa-todo, la cual implicó que no se posicionara en el debate político programático existente en el Perú de forma clara y permanente y, por tanto, perdiera identidad política, crucial en un contexto con altos niveles de volatilidad, dificultades para la agregación de intereses y en el que no siempre se necesitan de

⁸ F. PÚEMAPE CHAMBERGO, *Imposibilidad o error estratégico? La poca competitividad de los partidos políticos peruanos. El caso del Partido Popular Cristiano (PPC)*, Tesis para optar el Título de Licenciado en Ciencia Política por la PUCP, Lima, 2014.

grandes mayorías para ganar elecciones. La falta de una identidad política enraizada en una parte de la ciudadanía le impidió conservar un voto duro y una logística organizacional, factores que en el Perú brindan una mayor capacidad competitiva.

Por su parte Mas Castillo⁹ en su trabajo de investigación *Ganar para gobernar y gobernar para perder: aportes para comprender el desempeño electoral de los partidos de gobierno peruanos entre 2001 y 2011* sostiene:

(...) que el objetivo que orienta la presente tesis es el siguiente: explicar el mal desempeño registrado por los partidos de gobierno peruanos en los procesos electorales posteriores a su mandato durante el periodo 2001-2011.

La presente tesis ha buscado contribuir señalando dos nuevos factores a ser tomados en cuenta para explicar el desempeño electoral de los partidos de gobierno.

El primero de ellos hace referencia al rol del líder del partido frente al diseño institucional peruano que prohíbe la reelección presidencial inmediata.

En este contexto, el líder partidario no cuenta con ningún incentivo para buscar mantener altos niveles de aprobación durante su mandato, niveles que pueda posteriormente trasladar al candidato presidencial y la lista parlamentaria propuesta por su partido para las elecciones posteriores a su mandato.

⁹ L.A. MAS CASTILLO *Ganar para gobernar y gobernar para perder: aportes para comprender el desempeño electoral de los partidos de gobierno peruanos entre 2001 y 2011* tesis para optar el título de Magister en Ciencia Política, PUCP, Lima, 2013.

Asimismo, no posee incentivos tampoco para velar por su organización, de modo que esta no quede relegada a su suerte. Esto genera dificultades reales a los partidos de gobierno en los procesos electorales inmediatamente posteriores a su mandato; puesto que, desarticula al partido, restándole así la cohesión que se requiere para hacer frente a un proceso electoral.

Del mismo modo, la presente tesis ha mostrado que, el candidato presidencial cobra suma importancia en los resultados globales del partido de gobierno en las elecciones inmediatamente posteriores a su mandato. En tal sentido, sin la reelección, el líder del partido deja acéfalo al grupo político lo cual complica su desempeño electoral en un contexto como el peruano de tradición caudillista.

Queda claro pues la presencia de un candidato presidencial juegue un rol fundamental en los resultados electorales a nivel legislativo. La elección presidencial puede tener un efecto importante sobre la elección del parlamento, tal como hemos podido ver en los casos materia de estudio.

Sin embargo, cabe resaltar que la inclusión de candidatos invitados, ante la falta de un candidato propio, por su efecto de arrastre no parece ser la mejor alternativa. Si bien la inclusión de un candidato presidencial puede tener un efecto positivo en la elección parlamentaria, dicho candidato debería emanar de las propias filas del partido.

De no ser así, existe un alto riesgo de polarizar al partido y generar un descontento importante entre los militantes, ejerciendo presión sobre el líder partidario y el candidato invitado, el cual, ante el contexto adverso que enfrenta prefiere dar un paso al costado.

Afirma la profesora Casanova Moreno en su investigación doctoral:¹⁰

(...) que la corrupción consiste en la violación de una obligación cuyo fin es alcanzar un beneficio extraposicional ya sea para sí o para terceros. En tal sentido, no es un problema que puede afectar en exclusividad al Poder Político. Es una cuestión que puede surgir en cualquier esfera social en la que exista una obligación. Como obligación debe entenderse el ejercicio de un deber adquirido, es decir, una obligación a la que voluntariamente se somete una persona y que le proporciona un núcleo de oportunidad más o menos amplio, para decidir en el ejercicio de dicha obligación. Visto así, nada tiene que ver con el cumplimiento o no de los deberes naturales comunes a la generalidad de la ciudadanía.

(...) que existe una cierta tendencia a asociar la corrupción con el poder, y más concretamente con el Poder Político. Si bien, el poder debe ser entendido como la capacidad de adoptar decisiones en el ejercicio de una obligación, siendo necesario que dicha capacidad esté institucionalizada en las leyes y normas del grupo social en el que actúa. En tal sentido, existen tantos cargos investidos con poder como legalmente se establezcan, de manera que el Poder Político sólo representa uno de los ámbitos en el que la corrupción puede originarse. A modo de ejemplo y para reforzar este argumento, en este trabajo se ha hecho mención de las diferentes probabilidades de que las conductas venales aparezcan en el ámbito mercantil, en la Administración de Justicia y en la Administración Pública en general.

(...) que se considera que el poder es el contexto más propicio para que surja la corrupción en atención a dos de los elementos de los que se conforma. Esto es al grado de concentración del mismo y al

¹⁰ M. CASANOVA MORENO, *La corrupción política en democracia y la confianza*, tesis para optar el grado de doctor en derecho por la Universidad de Alcalá de Henares, 2009.

grado de discrecionalidad con que se ejerza y a mayor grado de concentración y menor grado de discrecionalidad, mayor probabilidad de impunidad, elemento del que se nutre la corrupción. Bien es cierto que ni el grado de concentración ni de discrecionalidad son condición necesaria

La investigación de Burke¹¹ plantea que debe ser considerado un partido como un cuerpo de hombres unidos para promover mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo.

En el mismo sentido Voltaire¹² afirmo:

(...) que un partido es una facción, un interés o una fuerza que se considera opuesta a otra.

Estos fueron los primeros pensadores en aproximarse de forma más cercana al concepto de partido, ya que antes los estudiosos sólo se limitaban a considerar que la justificación del partido se centra en ser la oposición del país al soberano, sin analizar más allá de este naciente fenómeno.

En la génesis de los partidos políticos deberemos tomar en cuenta dos de las principales acepciones, considerándose como la concepción más extendida de partido político en la que se le da esta denominación a cualquier grupo de personas unidas por un mismo interés y estando a lo señalado se ubicará su origen en la antigua Grecia en la que existían grupos integrados para obtener fines políticos.

¹¹ E. BURKE, "Thoughts on the cause of the present discontents" en *The Works of Edmund Burke*, Liberty Fund, Indianapolis, 1770, p. 120.

¹² VOLTAIRE, *Diccionario filosófico*, Madrid, Temas de Hoy, prólogo de Fernando Savater, Madrid, 1995, p. 122.

Como bien señala en su investigación Miro Quesada Rada¹³:

Estas se desarrollaron en la demos, que fue la base de la ciudad antigua y además la única institución y forma política de vida que quedaría intacta cuando empezaron a formarse los nuevos estados griegos” y en Roma un ejemplo destacable de este tipo de organizaciones podemos ubicarla en la guerra civil entre Mario y Sila, cada grupo con miembros y seguidores que en sí son ejemplo de esta clase de organizaciones que podrían considerarse: “partidos”. La otra concepción de partido político, que es más acabada y precisa, es la que lo define como una agrupación con ánimo de permanencia temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado participando en la lucha por el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo; en tal sentido, y siguiendo esta definición más acabada los partidos políticos se originaron en el último tercio del siglo XVIII o en la primera mitad del siglo XX en Inglaterra y Estados Unidos con la quiebra de la sociedad tradicional o feudal y su paso a la sociedad industrial; es decir, fue uno de los tantos fenómenos del fin de una era y el inicio de una nueva.

Es así que los partidos políticos nacen en el seno de las sociedades políticas occidentales, momento en el que se produce la progresiva consolidación del régimen liberal, en razón que con el triunfo del liberalismo triunfa la concepción de una sociedad civil escindida del Estado y por ello la necesidad de instrumentos (los partidos políticos) de mediación entre la sociedad y el poder político. Los partidos permiten que se expresen tanto intereses nacionales como particulares, pero al existir en pluralidad, impiden que los intereses particulares dominen por entero los nacionales, su función es indispensable en una sociedad plural en la que los distintos grupos e intereses requieren de participación y representación.

¹³ F. MIRO QUESADA RADA, *Manual de Ciencia Política*, Grijley, Lima, 2012, p. 54.

Por su parte Duverger al investigar los partidos políticos¹⁴, indica que los partidos políticos modernos tuvieron su origen en el siglo XVII, evolucionaron durante el siglo XVIII y se organizan a partir del siglo XIX y este proceso se concreta posteriormente a las sucesivas reformas electorales y parlamentarias iniciadas en Gran Bretaña en 1,832.

a) De Origen Electoral y Parlamentario y b) De Origen externo y extraparlamentario.

a) De Origen Electoral y Parlamentario

En el primer caso, este autor los describe partiendo de la existencia de Asambleas Políticas en las cuales crecen las funciones y su independencia. Cuando se produce esta situación, los miembros de estos organismos colegiados se van agrupando de acuerdo a afinidades, constituyéndose los grupos parlamentarios.

Luego al extenderse el derecho al voto, surgen los comités electorales ligados a los grupos parlamentarios. Al establecerse una relación permanente entre grupos parlamentarios y comités electorales nace el partido político.

Duverger se plantea la cuestión sobre cuál es el motor esencial que explicaría el nacimiento del partido de origen parlamentario.

En principio pareciera que este factor sería la doctrina política común que genera las afinidades necesarias para la formación de los grupos parlamentarios. Sin embargo, cuando se analizan diversos casos históricamente dados, se puede encontrar otros elementos que se constituyen como los motores que propician el nacimiento de los partidos.

¹⁴ M. DUVERGER, *Los Partidos Político*, Ed. F. C. E, México, 1961, p. 54.

La doctrina política surge con posterioridad. Dentro de esos factores se mencionan, por ejemplo, los intereses locales que sirven para reunir a los diputados de una misma región. La doctrina política que se desarrolla posteriormente, trasciende la particularidad de los intereses locales para darle objetivos políticos generales y nacionales.

b) De Origen Exterior

El partido se considera de origen exterior cuando surge a partir de la intervención de organismos diferentes a la actividad electoral y parlamentaria. Es decir, que el partido nace por la influencia decisiva de una institución preexistente, situada fuera del marco parlamentario y electoral. Aparecen estrechamente vinculados con grupos que realizaban sus actividades fuera del Parlamento, como los sindicatos, entidades religiosas y periódicos. Los partidos de masas resolvían los problemas de financiación que requiere el funcionamiento mediante el reclutamiento masivo de los afiliados.

Estos dos modelos de partido quedaron obsoletos por la evolución que sufrieron las democracias durante el siglo XX.

Es así que Otto Kircheimer¹⁵ en su trabajo de investigación sobre los partidos políticos propone nuevas formas de partidos:

A) Partidos Multicomprendivos, desde 1945 es una innovación introducida por Kircheimer urante la segunda mitad del siglo XX en que el crecimiento económico y el desarrollo del estado de bienestar supusieron una mejora en las condiciones generales de la población y difuminaron la distinción entre masas obreras y elites, surgiendo una clase social heterogénea de límites difusos: la clase media; por esta razón, progresivamente se hizo

¹⁵ O. KIRCHEIMER, "The transformation of west european party systems" in *Joseph, LaPalombara and Myron Weiner* (eds.), p . 122

más difícil que los partidos social demócratas tradicionales tuvieran un apoyo tan amplio como anteriormente, haciendo surgir mensajes interclasistas cuyo mensaje político se dirigía a grupos más amplios.

B) Partidos Cartel desde 1970 se iniciaron cuando muchos partidos dejaron de tener un grupo social de referencia bien definido y estos partidos renunciaron a la lealtad de recursos y un buen número de postulados ideológicos, como alternativa de financiación muchos partidos pasaron a depender de los recursos públicos. Esta fuente llevó a los partidos a funcionar como carteles que impedían el acceso a dicho recurso por parte de competidores; razón por la que, se los describe con el término de “carteles”, tomado de los economistas de la competencia imperfecta ya que impiden la competencia de nuevas formaciones; lo cual, maximiza su función y beneficio de sus miembros. Esos partidos usan su posición hegemónica para preservarse las ayudas públicas. Este tipo de estructuras favorece el bipartidismo.

2.2. Antecedentes de las investigaciones sobre los partidos políticos en América Latina

Destacamos que los partidos políticos surgen como resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal y su avance a la sociedad industrial, es así que el mundo burgués posterior a las revoluciones en Inglaterra (Cronwell) y Francia requerían formas de organización política que remplazarán a las estamentarias o corporativas por nuevos modos de organización dependientes de grupos políticos organizados en el parlamento con reglas claras para la naciente clase política. Asimismo agregó que los partidos políticos siempre han sido articuladores entre la sociedad civil y el estado y los partidos permiten que se expresen los intereses nacionales y particulares, pero al existir pluralidad de organizaciones políticas, esta impedirá que los intereses particulares dominen por entero a los intereses nacionales.

En América Latina se aprecia de la historia de los partidos políticos que estos tienen la existencia de una vida promedio, que los partidos políticos actuales tienen una existencia relativamente alta y son muestra de lo indicado la heterogeneidad de los casos existentes ya que en la región se encuentran desde partidos que se sitúan entre los más viejos del mundo hasta partidos en el poder con un poco más de un año de antigüedad. Es así que a efectos de la periodificación de vida del partido se ha utilizado el intervalo de veinticinco años; por lo que, se tienen los siguientes grupos, como lo señala Alcántara¹⁶:

Los partidos políticos anteriores a 1925 que lo constituyen desde los restos de los partidos de cariz tradicional decimonónico a los partidos anticlericales de vocación radical y a la familia de los partidos socialistas. Ejemplo: Unión Cívica Radical (Argentina) y Partido Liberal y Conservador (Colombia).

Los partidos creados entre 1925 y 1949, que corresponden a la concepción populista de la política latinoamericana.

Los partidos aparecidos entre 1950 y 1975 en pleno auge del desarrollismo y de los procesos de modernización.

Los partidos surgidos después de 1975 que vienen a coincidir con la eclosión de las transiciones a la democracia. Ejemplo: M. A. S. (Bolivia).

Los casos de los Partidos Comunistas y de los Partidos Demócratas Cristianos en América Latina son un buen ejemplo, como consecuencia del papel jugado por las internacionales partidistas en ambas familias políticas; asimismo se señala el carácter auspiciador e instigador de partidos políticos que históricamente han jugado en

¹⁶ M. ALCÁNTARA, *Sistemas Políticos de América Latina*, 2do Volumen. Madrid, 1999. p.88

la región la Iglesia Católica, la Masonería, luego los sindicatos, las fuerzas armadas y en tiempos más recientes las organizaciones empresariales.

Añadiremos el surgimiento de partidos políticos cuya única forma de expresión política era la contestación violenta del status quo, como fue el caso del F. S. L. N. contra la dictadura de Anastasio Somoza en Nicaragua, el F. M. L. N. contra las sucesivas dictaduras militares en el Salvador y el P. R. D. contra la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo en República Dominicana.

Así también indicaremos la forma en que se da origen a un partido político:

- A) Cuando es un partido absolutamente nuevo, libre de ataduras o de legados anteriores que emerge gracias a una coyuntura crítica específica tanto en término estructurales o de liderazgo.
- B) Los partidos cuyo nacimiento es fruto de la segregación o escisión de otro.
- C) Los partidos que quedan formados como integración en una unidad mayor de otros partidos.
- D) Los partidos donde existe una situación mixta derivada de rasgos de los partidos escindidos e integrados.

2.3. Antecedentes de las investigaciones sobre los partidos políticos en el Perú

A partir de la declaración de independencia del 28 de julio de 1821 el Perú fue gobernado por aquellos militares victoriosos en la batallas de Junín y Ayacucho, lo que luego daría inicio a la primera etapa del Perú Republicano cuya característica fue el caudillismo militar. Los caudillos militares tuvieron el

poder desde 1827 en que Simón Bolívar y sus tropas abandonaron el Perú hasta 1872 en que Manuel Pardo y Lavalle sería electo como el primer presidente civil del Perú. Antes de las elecciones de 1872, donde se desarrollaron los comicios más importantes de la historia (al fin fue un civil quien tomaba la dirección del país), generales, coroneles y mariscales de estos primeros años de la República gobernaron el Perú, entre gobiernos liberales y conservadores.

Para Basadre Grohmann ¹⁷

(...) la historia de los partidos políticos en el Perú comienza a partir del 10 de enero de 1822, con la Sociedad Patriótica, fundada por el general San Martín y Bernardo de Monteagudo. La sociedad Patriótica sería el punto de partida. Aparecen para esta época los primeros pensadores de la Independencia (los llamados ideólogos) y se discute si el Perú debe ser República o Monarquía. Los partidos políticos propiamente dichos no se hallan aun estructurados.

En 1871 se inicia formalmente la historia de los partidos políticos en el Perú, porque nace el partido Civil. El partido Civil tuvo su antecedente en 1871 con la formación de una sociedad denominada "Independencia Electoral", donde el personaje más destacado fue Manuel Pardo y Lavalle quien agrupará a las fuerzas populares, la juventud intelectual, profesionales y elementos vinculados a las actividades económicas. "como el proyecto de Sociedad Independencia Electoral, antecedente y matiz del partido Civil, nació un ideario republicano de corte nacionalista, conscientemente construido. El novedoso frente político estaba constituido por una vanguardia socialmente heterogénea en al que convergían junto con los ricos propietarios, hacendados y comerciantes de Lima, Trujillo, Arequipa, Cuzco, Puno y de la sierra central; intelectuales, profesionales medios, universitarios, periodistas, profesores, artesanos y pequeños agricultores".

¹⁷ J. BASADRE GROHMANN, *Historia de la República del Perú*, 1939, p. 34.

Fue una agrupación que enfrentaría a los coroneles, generales y mariscales, como lo eran Castilla, Balta y Echenique, eso motivo a que se adhirieran muchos limeños y provincianos. La idea era concretar la ansiada República, es decir, lo que los liberales y conservadores no pudieron cristalizar desde la independencia. El partido civil y su candidato Manuel Pardo y Lavalle ganó las elecciones de 1872 produciéndose la llegada al gobierno de ese grupo político, iniciándose el primer civilismo, es decir, los civiles llegaron a tener el control del Estado.

Es un periodo en el cual se pone fin a un largo predominio de los militares que comenzó en 1827. Algunos militares se mostraron contrarios a éste presidente elegido por lo que se sublevaron el 22 de julio de 1872 dirigidos por los hermanos Gutiérrez, pero su aventura no tuvo éxito. En sus albores, el partido Civil recogió parte con un programa liberal en el que se destacan medidas como: Incentivar la descentralización, divulgar la educación, la organización milicia de los ciudadanos, implantar registros civiles; entre otros durante el ejercicio de la primera magistratura por Manuel Pardo.

La medida más importante que toma este gobierno fue la ley del Estanco del Salitre mediante el cual el estado peruano controla este recurso. Su programa podría sintetizarse en “la república práctica”, “la república de la verdad”. A Pardo le tocó gobernar en la época del guano y del salitre. El primer civilista del Perú culmina su gobierno en 1876. Se convocó a elecciones presidenciales siendo elegido presidente Mariano Ignacio Prado con respaldo civilista. El 2 de agosto de 1876 Mariano Ignacio Prado asume el gobierno y en ese corto periodo se produce un frustrado levantamiento (de Nicolás de Piérola) de carácter golpista y se produce la quiebra de la economía peruana y el asesinato de Manuel Pardo y Lavalle y el estallido de la Guerra con Chile; evento que frustró o al menos limitó en demasía el proyecto de país del Perú en el siglo XIX.

En 1884 fue fundado el partido Demócrata encabezado por Piérola que afirmaba rechazar un pacto con el general Miguel Iglesias. De otro lado los civilistas se opusieron a Iglesias por haber cedido el salitre a Chile que ellos proyectaban administrar. Los civilistas más tarde se aliaron al partido Liberal fundado en 1901 por Augusto Durand Maldonado y que presidió José María Quimper. Este grupo aliado buscó el acercamiento a Andrés Avelino Cáceres que declaró su rebeldía frente al gobierno de Iglesias. Cáceres funda el partido Constitucional en 1882. Luego de la guerra con Chile Miguel Iglesias asume el mando en el Perú.

Los principales hechos del gobierno de Iglesias (1883 – 1886) fueron la convocatoria a una Asamblea constituyente de 1884 que sólo promulgó la constitución del '60 y que a pesar de proponer elecciones no pudo detener la guerra civil contra Cáceres. Entre 1886 y 1890 el héroe de la Breña gobernó constitucionalmente el Perú.

Después sucedió a Cáceres en el poder Remigio Morales Bermúdez, vicepresidente de Cáceres y que gozó del apoyo del héroe de la Breña. Su partido constitucionalista dividido se inclinaba por el civilista García Calderón, pero este se disputaba el título de opositor al popular `califa´ del partido Demócrata: Nicolás de Piérola. Pero fue apresado por los militares por su desastrosa dictadura y cercanías a los intereses chilenos en la Guerra de 1879.

Durante su mandato se da la ley de elecciones municipales y en esta coyuntura, Manuel González Prada funda la Unión Nacional, grupo de extrema izquierda por su posición anticlerical y anticapitalista.

En 1894 debían realizarse elecciones disputadas entre los partidos Constitucional de Cáceres, el partido Civil y el Demócrata de Piérola. Pero en marzo de 1894 cayó enfermo el presidente Morales Bermúdez y el primero de abril falleció, le correspondía el gobierno provisional al primer vicepresidente

Pedro Alejandrino del Solar, pero Cáceres intervino para que recayera sobre el coronel Justiniano Borgoño, a quien Del Solar acusó de ilegal y usurpador. Borgoño dirigió una Junta de notables en reemplazo de municipios y convocó elecciones presidenciales fraudulentas que favorecieron a Cáceres.

Las fuerzas políticas contrarias al militarismo (civilistas, liberales y demócratas) formaron una Coalición en marzo de 1894 y se desató una guerra civil. En marzo de 1895 Piérola se lanzó sobre Lima, Cáceres entregó el poder a la Junta presidida por Candamo y finalmente entregó el poder a Piérola, que no fue civilista. Debemos tener en cuenta que la República Aristocrática (fue Jorge Basadre quien denominó a esta etapa de la historia peruana) no es otra cosa sino el II civilismo, continuación formal del gobierno iniciado en 1872 por Manuel Pardo. Nicolás de Piérola estaba ligado al partido Demócrata y no al Civil aún cuando se unió a este último partido lográndose la conformación de la "Coalición Nacional" que derrotó a Cáceres que se había aferrado al poder. Piérola no inicia la república aristocrática, sino su sucesor: Eduardo López de Romaña.

El año de 1902 comienza la agitación electoral. Los civilistas con los constitucionalistas; los demócratas se han unido al partido liberal que ha fundado uno de sus viejos militantes: Augusto Durand. (Piérola está llamado a ser candidato pero lo rechaza, es así que el partido demócrata no participa en esas elecciones). Ausentes los demócratas, los otros partidos de oposición se aúnan en el llamado Partido Federal. Aquí se juntan la Unión Nacional de González Prada, el partido liberal que encabeza Augusto Durand y un pequeño grupo de los constitucionalistas de Cáceres. Estos federalistas eligen como candidato al coronel Fernando Seminario.

Los civilistas ganan las elecciones y Manuel Candamo asume el gobierno el 8 de septiembre de 1903. Candamo enferma de gravedad y fallece al poco tiempo. En el mando lo reemplaza Serapio Calderón, segundo vicepresidente. Se convocó a elecciones. El partido civil impone la candidatura de José Pardo

e irrumpe en la escena política Piérola. En la campaña electoral se realizan por primera vez manifestaciones gigantescas. Los partidos tradicionales se han desgastado y atraviesan por una crisis agobiante ante la antesala de las elecciones de 1919. “Los demócratas resurgen; los constitucionalistas (que lidera Cáceres, el viejo caudillo) ocupa en sus alianzas sólo el segundo lugar; los liberales (que encabeza Augusto Durand) no integra fuerza capaz por sí sólo de empujar una candidatura propia y los civilistas (que han gobernado casi 20 años) se han escindido”.

En esta etapa de la era republicana el partido de Riva Agüero merece recordarse por la trascendencia de su creación y lo que pudo significar para nuestra Nación. La generación del 900 fue la generación de Riva Agüero, Víctor Andrés Belaunde, Oscar Miro Quesada, Francisco García Calderón, entre otros. Bajo el contexto positivista, este grupo se erige bajo dos principios que guiaran sus reflexiones: el rescate del aporte andino y el sentimiento de nación. Ellos reivindicaban los valores del indio marginado, hostigado y cuestionado por el positivismo imperante. Por ello, los novecentistas plantearon el problema indígena como un problema fundamental. Ellos querían rescatar, primero, a través de sus obras (como por ejemplo los trabajos de Belaunde¹⁸ en *La Realidad Nacional* en la que se cita:

Es inaceptable y simplista la conclusión de los etnólogos que han dogmatizado tanto sobre la inferioridad racial de la raza aborígen, el criterio para apreciar el valor de la raza es el de su aptitud para dominar su medio. No puede imaginarse una raza más adecuada a las bases económicas del ambiente en que vive, su psicología tan refractaría al régimen individual y tan propicia y tan fecunda a los trabajos colectivos. La república, viviendo a espaldas de la población indígena, la ha convertido en fauna humana” y la conclusión a que llega Riva Agüero¹⁹ en su tesis “*La Historia en el Perú*” que es un

¹⁸ V. A. GARCÍA BELAÚNDE, *La Realidad Nacional*, Ed. Le Livre, Paris, p. 34.

¹⁹ J. DE LA RIVA AGÜERO, *La Historia en el Perú*, Instituto Riva Agüero, PUCP, Lima, 1910.p. 56

estudio de la historiografía narrativa, que es un destacable trabajo sobre las civilizaciones primigenias del Perú, la conquista y el virreynato) las costumbres, el legado de los Andes y sus habitantes que son los requisitos principales para forjar la nación peruana y sólo se podía lograr esos objetivos cuando se esté en el poder desde el gobierno.

Nace el Partido Nacional Democrático (1915 – 1921) y llamado por sus émulos como “futurista”. Integrada por jóvenes universitarios, todos limeños y liderados por José de la Riva Agüero. “En ella convergieron Amadeo de Piérola, hijo del califa, miembro de la directiva nacional del partido Demócrata; también estuvieron Francisco García Calderón, Julio C. Tello, Su común preocupación fue el amor a nuestras instituciones republicanas” Riva Agüero y el PND fueron la alternativa juvenil de renovación independiente ante ese contexto donde los partidos eran considerados tradicionales (por ejemplo el civilista) y que estaban en una severa crisis por la dictadura de Leguía.

El gobierno de Leguía, fue un gobierno que sepultó a muchos grupos políticos. Así, ese gobierno frustró ese esfuerzo generacional por renovar la política desde dentro, se frustró toda una generación, eran intelectuales que conocían el Perú profundo del que Basadre²⁰ referiría más adelante en su obra. Cuando Manuel Pardo conforma el partido Civil no solamente aparece una forma organizativa capaz de desplazar a los militares del gobierno, sino que conjuga los disímiles intereses de la antigua aristocracia con los grupos intermedios y aún segmentos relativamente importantes de los sectores populares.

Esta organización política tiene vigencia hasta 1912, año en el cual es designado presidente de la república Guillermo Enrique Billingurst. Sin embargo, la declinación civilista se habría iniciado a partir de mayo de 1904,

²⁰ J. BASADRE, *Meditaciones sobre el destino histórico del Perú*, Editorial petróleos del Perú, Lima, 2007, p. 57.

cuando fallece Manuel Candamo y es nominado residente de la república, José Pardo y Barreda el cual gobierna hasta el 24 de septiembre de 1908, fecha en que ciñe la banda presidencial a su ex ministro de hacienda: Augusto B. Leguía. La campaña electoral de 1919 fue la última en que actuó el partido civil, que se prolongó muchas décadas más allá de la vida de su fundador, convirtiéndose con el Demócrata de Don Nicolás de Piérola, en uno de los pilares de la república aristocrática.

Los civilistas deciden lanzar la candidatura de Antero Aspíllaga (era un prominente hacendado y fue ministro de hacienda en el primer gobierno de Cáceres) el oponente de Billingurst en la elección de 1912. Mientras tanto Leguía funda el partido Democrático Reformista y como viejo astuto en la política, acaparaba a las gentes con un programa atrayente: propone recuperar las provincias de Tacna, Arica y también Tarapacá. Ofrece robustecer el poderío militar y además, saneamiento nacional, reforma del parlamento y una nueva ley electoral. Durante su gobierno los partidos Civil y Demócrata ya no tienen vigencia. Sólo queda ileso el partido constitucional que encabeza Cáceres. Para mantenerse en el poder Leguía somete al congreso, a la prensa y desata una implacable persecución contra sus adversarios políticos. Así como desaparecen partidos políticos, surgen otros en reacción a la dictadura de Leguía y su Patria Nueva: El partido Comunista y el APRA.

Los partidos de masas en 1928 José Carlos Mariátegui, Julio Portocarrero, Avelino Navarro, Hinojosa y Borja, Ricardo Martínez de la Torre y Bernardo Regman fundan el partido Comunista del Perú que en aquel año se llamó Partido Socialista afiliado a la III Internacional. Fue concebido por planteamientos marxistas. Mariátegui (ideólogo y periodista) había participado en la creación de un frente antiimperialista. Fue por la presión de la III Internacional que el "Partido Socialista" cambia de nombre por el de "Partido Comunista". Plantea la necesidad de una revolución antifeudal y

antiimperialista y avanzar hacia al socialismo, resolviendo la cuestión indígena y de la tierra. El proletario y el campesino transformarían la sociedad.

Mariategui²¹ en sus textos describirá:

La conquista instauró así una economía de carácter feudal. No buscaban desarrollar una economía sólida sino sólo la explotación de los recursos naturales. Es decir, los españoles no se formaron como una fuerza colonizadora, sino que se constituyeron como una pequeña corte, una burocracia, este sistema acabo determinando la economía republicana.

Por su parte, Víctor Raúl Haya de la Torre funda el APRA en 1924 y sus objetivos eran inicialmente la unidad política de América Latina. Aquí en el Perú tiene sus orígenes relacionado al problema de las haciendas azucareras del norte, principalmente Trujillo. Haya planteó la creación de un Frente Nacionalista con trabajadores manuales e intelectuales que eran amenazados por lo que se empezaba a conocer como el Imperialismo norteamericano.

Para Haya de la Torre:²²

El Perú era un país feudal que debía pasar por una etapa capitalista antes de plantearse objetivos socialistas. Debía de erigir un estado fuerte de contenido antiimperialista que logre negociar con el capitalismo extranjero que era bueno en cuanto traía progreso.

El APRA es el segundo esfuerzo organizativo con presencia de masas". El primero surgió en 1872 con el partido civil.

²¹ J. C. MARIATEGUI, *Siete ensayos de Interpretación de la realidad peruana*, Editorial Minerva, Lima, 1928, p. 56.

²² V. R. HAYA DE LA TORRE, *El Antiimperialismo y el Apra*, Editorial Congreso de la República, 2010, p. 136.

En Arequipa el 22 de agosto el comandante Luís Miguel Sánchez Cerro se levanta en armas y se proclama jefe supremo lanza un mensaje se hacen grandes acusaciones contra Leguía y un análisis exhaustivo del régimen del oncenio. Así acaba el largo periodo de Leguía. En 1931 Sánchez Cerro funda la Unión Revolucionaria que participó en las elecciones generales de 1931 y 1945.

En el gobierno de Samamé Ocampo, la misión de la Junta de Gobierno es básicamente preparar el camino para las elecciones presidenciales del congreso constituyente. El 4 de mayo la junta tiene listo el nuevo Estatuto Electoral que en poco menos de dos meses había preparado una comisión integrada por Luís Valcárcel, Cesar Antonio Ugarte, Federico More, Alberto Arca Parró, Luís Alberto Sánchez, Jorge Basadre, Carlos Manuel Cox y Jorge Tapia. El nuevo reglamento electoral acogía mejoras notables entre ellas el voto secreto y la representación de las minorías. En agosto la junta Nacional de gobierno convoca elecciones.

El 11 de septiembre el país se vuelca a las urnas. Después de 12 años el pueblo vuelve a elegir a sus gobernantes. Muerto Sánchez Cerro, Benavides asciende al poder bajo una tormenta. Tiene ante sí problemas no sólo de orden interno político y económico, sino también externos, como el conflicto con Colombia. Su gobierno fue, decía, de "Paz y Concordia". En las elecciones de 1939, la candidatura de Prado se enfrenta a la de José Quesada, quien llega al ruedo electoral con la divisa de la Unión Revolucionaria y la compañía de connotados personajes del sector agrario que lidera Pedro Beltrán: el conservador Riva Agüero y los Miró Quesada. Tanto uno como otro candidato persiguen los votos del partido Aprista, que está fuera de ley. Prado llegó a un acuerdo con el APRA. Se comprometía a dar la amnistía y a devolver la legalidad al partido. Pero todo quedaba en nada. Prado jura como presidente el 8 de diciembre de 1939. Aparece el Frente Democrático Nacional (FREDENA). El Fredena agrupó al proscrito

aprisimo y al comunismo, junto con sectores liberales de la derecha. José Luís Bustamante gana y pierde Eloy Ureta por la Unión Revolucionaria.

En los años cuarenta aparecen otros partidos de efímera duración: La Unión Democrática Peruana (1942), fundado con el nombre de Frente de la Peruanidad en Defensa de la Democracia, por Julio Marcial Rossi; el partido Demócrata Socialista (1944) con Luís A. Suárez, Manuel Sánchez Palacios y Carrión Matos; Renovación Nacional (1944) con Carlos Miró Quesada Laos; Legión Patriótica Independiente (1944) que propicio la candidatura de Eloy Ureta; Partido Vanguardia Nacionalista de tendencia comunista (1945) con José Acosta Salas; Partido Obrero Revolucionario (1946) fue el primer grupo marxista de rama trotskista, están Francisco Zevallos y Francisco Abril de Vivero; la Alianza nacional (1947) de Pedro Beltrán; la Unión Democrática (1949) formado por los partidos Democrático, Reformista, Liberal, Nacionalista, Constitucional, etc., su presidente fue Andrés Dasso. Odría se convirtió en candidato único en 1950 después de enviar a la cárcel a su contendor, el general Ernesto Montagne de la Liga Democrática.

Las elecciones de 1956 marcan un hito histórico, porque por primera vez las mujeres tienen el derecho a votar a sus representantes y de ser elegidas. Por estos años nace el Frente Nacional de juventudes Democráticas, el comité directivo estaba formado por Javier Alva Orlandini (secretario general), Manuel Arce Zagaceta, Eduardo Orrego, entre otros. Fue la base para que en un futuro cercano se fundara Acción Popular y en ella surge la inesperada candidatura de Fernando Belaunde Terry, en marzo de 1956, en plena dictadura de Manuel A. Odría faltando pocas semanas para las elecciones generales.

El candidato que parecía vencedor era Hernando de Lavalle, banquero que formó su agrupación Unificación Nacional. Otro candidato era el poderoso banquero Manuel Prado. Ese mismo año nace el Movimiento Democrático Pradista fundado a iniciativa de Manuel Cisneros Sánchez, cuyo jefe era

Manuel Prado Ugarteche. Luego cambia de nombre a Movimiento Democrático Peruano. Nace más tarde Acción Popular (1956) en Chincheros (Cusco) por Fernando Belaunde Terry. Acción Popular sintetiza sus fundamentos ideológicos basados en el “Perú como Doctrina” (La conquista del Perú por los peruanos entre otros principios). El partido Demócrata Cristiano (1956) fue fundado por Ernesto Alaysa Grundy, Luís Bedoya Reyes, Mariano Polar Ugarteche y Héctor Cornejo Chávez los cuales se inspiran en la doctrina social de la Iglesia Católica.

El PDC se opuso al gobierno de Prado. Ese año ganó el partido de Prado con ayuda aprista dándose inicio a la llamada “convivencia”. Prado se comprometió a gobernar “con libertad para todos”. Ese mismo año el APRA sufría una seria ruptura a causa de dicho pacto con Prado. El APRA rebelde no estaba de acuerdo con la convivencia y De la Puente Uceda más tarde formaría el MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaras) que participaría en las famosas guerrillas. Junto con estas, y dando un prelude al ingreso de una serie de partidos de izquierda en los setentas, se encuentra el Ejército de Liberación Nacional (1960) que estuvo conformada por la juventud del PCP y fue dirigido por Héctor Bejar, Juan Pablo Chang y el poeta Javier Heraud que en 1963 iniciaría las guerrillas en Ayacucho. En 1961 el general Odría funda la Unión Nacional Odriista (UNO), sobre la base del Partido Restaurador, tuvo entre sus líderes a Julio de la Piedra.

La primera candidatura fue la de Fernando Belaunde Terry que estaba en campaña y la de Víctor Raúl Haya de la Torre bajo la alianza Apro-Pradista; otros candidatos: Héctor Cornejo Chávez (Democracia Cristiana) la de Alberto Ruiz Eldredge (Movimiento Social Progresista). La del general Cesar Pando Egúsqiza (representaba al Frente de Liberación Nacional y es apoyado por los partidos marxistas); y finalmente la de Luciano Castillo del Partido Socialista. Acción Popular llega al poder en junio de 1957 y hasta 1962 busca articular un conjunto de ideas a tareas específicas con su lema “la conquista del Perú por los peruanos”, “cooperación popular”, etc., Belaunde

se presentaba ante la población como un movimiento joven sin compromisos con nadie.

En las elecciones de 1962 Haya no logró el tercio electoral que exige la constitución para ser presidente. Las fuerzas armadas denuncian procedimientos fraudulentos en varios departamentos, querían impedir que el APRA llegara al poder, esa era la consigna. El mismo año se formó el frente de Izquierda Revolucionaria (FIR) formado por Hugo Blanco, Antonio Aragón, Vladimir Valer y Gorky Chang que dirigían los movimientos campesinos del Cusco. El Frente Nacional de Trabajadores Campesinos (FRENATRACA) fue fundado en Puno por los hermanos Néstor, Roger y Luís Cáceres Velásquez. Se concreta la Alianza Acción Popular - Democracia Cristiana. Las fuerzas Armadas que habían prometido instaurarse en el poder sólo por un año, cumple su promesa. En 1967 se formó el Partido Popular Cristiano (PPC), formado por un sector de la Democracia Cristiana dirigido por Luís Bedoya Reyes, Mario Polar Ugarteche, Felipe Osterling, Alberto Borea, etc.

Asimismo diversas expresiones de la izquierda peruana que vendrían de aquí en adelante han pretendido revalorar la figura de Mariátegui: Partido Comunista - Bandera Roja (PCP-BR) en 1964, fue la ruptura maoísta del PCP, liderado por Saturnino Paredes, Abimael Guzmán, José Sotomayor, éste grupo daría origen al Partido Comunista Patria Roja (PCP-PR) en 1970, de tendencia maoísta y liderado por Alberto Moreno, Jorge Hurtado, Rolando Breña Pantoja y al PCP Sendero Luminoso en 1970 dirigido por Abimael Guzmán y Osmán Morote, con bases estudiantiles y docentes en Ayacucho. Vanguardia Revolucionaria (VR) en 1965, fusión de varios núcleos marxistas donde sus líderes fueron Ricardo Nepuri, Ricardo Letts y Edmundo Murrnaga, su ruptura originará al partido Obrero Marxista Revolucionario (POMR) en 1970 dirigido por Ricardo Nepuri y Jorge Villarán (tendencia Trotskista), y al partido Comunista Revolucionario (PCR) con Manuel Dammert, Agustín Haya de la Torre y Santiago Pegráglio, su ruptura dará al

PCR-Trinchera Roja por Agustín Haya y Jorge Nieto, y a Vanguardia revolucionaria - Proletario comunista con Edmundo Figari y Julio Mezzich. En 1971 surge el partido Socialista de los Trabajadores (trotskista) con Hugo Blanco.

El partido Socialista Revolucionario (PSR) en 1976 con líderes del gobierno de Velasco: Leonidas Rodríguez, Jorge Fernández Maldonado y Enrique Bernaldes. De aquí surge el PSR - Marxista - Leninista con Antonio Aragón y Carlos Urrutia. Unión Democrático Popular (UDP) en 1977, fue un frente de izquierda formado por VR, MIR y PCR. En noviembre de 1977 se convoca a elecciones para la Asamblea Constituyente, se instaura el voto preferencial, la nueva legislación electoral establecía además el voto para los jóvenes de 18 años.

Fernando Belaunde llega al poder por segunda vez en 1980 teniendo como jefe de equipo a Manuel Ulloa. Entre tanto, Sendero Luminoso inicia sus acciones terroristas y se ha convertido en el más grande flagelo del país en el siglo XX. La izquierda unida (IU) fue un frente electoral conformado por PCP, PSR, POCEP, UNIR. En 1984 se une a la IU el IDP y parte del PCR forman el PUM (Partido Unificado Mariateguista) entre ellos estaba Javier Diez Canseco, Agustín Haya, Santiago Pedráglio y Carlos Tapia. El APRA sufre otra escisión, liderada por Andrés Townsend Ezcurra, quién funda el Movimiento de Bases Hayistas (1981).

La Izquierda Unida no fue un partido político sino un frente de partidos de tendencia marxista - leninista. Su fracaso en las elecciones de 1980 significó su desintegración. En 1984 se crea Solidaridad y Democracia (SODE) donde se encuentran líderes como Javier Silva Ruete, Aurelio Loret de Mola, nace constituyéndose como un movimiento de acción política con postulados conservadores.

Las elecciones de 1985 reúne a un buen número de candidatos presidenciales de todas las tendencias políticas; los principales: Alan García Pérez (APRA); Alfonso Barrantes Lingán (IU) y Luís Bedoya Reyes de Convergencia Democrática (conformada por PPC y las Bases Hayistas de Andrés Townsend Escurra).

En tanto que en el partido de Belaunde postula a Javier Alva Orlandini. Entre los de menor posibilidad: Francisco Morales Bermúdez que había creado un Frente Democrático de Unidad Nacional. Alan García accede a la presidencia de la República ofreciendo un gobierno “para todos los peruanos”; la crisis económica, la hiperinflación y el terrorismo fue lo que tuvo que enfrentar en su gobierno. Alan García anuncia el 28 de julio de 1987 la estatización de la banca. El PPC sale a las calles y Mario Vargas Llosa aparece en la escena política nacional. Surge el Movimiento Libertad (1987) contra la amenaza totalitaria que era la estatización, integraban el movimiento de Vargas Llosa, Miguel Cruchaga y Miguel Vega. En 1988 junto a AP, PPC, SODE, la Unión Cívica Independiente (fundada por Francisco Diez Canseco) y el IDL (de Hernando de Soto) forman el Frente Democrático Nacional (FREDEMO). Muchos de los grupos de izquierda no duraron hasta los noventa, su aparición se debió al contexto en el que se desarrollaron la Revolución China, Cubana, la guerra de Vietnam y desaparecieron seguidamente al término de la Guerra Fría.

Cambio 90 (1989) es fundado por Alberto Fujimori con Máximo San Román y Carlos García García; aparece inicialmente como un grupo prácticamente marginal sin aparentes opciones reales de ingresar al gobierno, se presentó como un movimiento de agrónomos, industriales y evangelistas, ofreciendo al país una alternativa basada en el trabajo, la producción, promoción y la tecnología aplicada a la pequeña y mediana empresa.

Alberto Fujimori beneficiado por el descrédito de los partidos tradicionales derrota a Mario Vargas Llosa, llegando al poder prácticamente de la nada,

como un outsider (término que se acuñaría en la política nacional a partir de esos años). Su gobierno en sus inicios es un partido débil ya que no es un partido sólido ni organizado. Ante su limitada representatividad y fuerza, decide disolver en el Congreso y crear una nueva constitución que le permita reelegirse y ejecutar el programa económico de su gobierno, es así que durante su dictadura los partidos políticos fueron severamente afectados en todos sus aspectos y su accionar limitado.

Fujimori logra la pacificación nacional, la derrota del terrorismo, controla la hiperinflación y logra la reinserción económica externa, pero se cometieron errores y excesos como la reelección con firmas falsas, la corrupción generalizada, las actividades al margen de la ley de su poderosísimo asesor Montesinos y las continuas denuncias por violaciones a los derechos humanos. Así como desaparecen partidos, durante el gobierno de Fujimori surgen nuevos grupos políticos como el Movimiento Democrático de Izquierda (MDI) donde se encuentran Henry Pease y Gustavo Mohme. El grupo de Renovación, de tendencia conservadora, que reunió a independientes y militantes del movimiento Libertad de Mario Vargas Llosa, el grupo fue liderado por Rafael Rey Rey. La Coordinadora Democrática (CODE) formado por ex apristas como José Barba Caballero, País Posible con Alejandro Toledo que luego junto con CODE formarían Perú Posible, Somos Perú, Solidaridad nacional y otros más.

En el 2001, luego del escándalo de corrupción de los vladivideos, Fujimori renuncia al cargo de Presidente, que obtuvo por tercera vez en una controversial elección con denuncias de fraude y seguidamente huye del país; luego el Congreso nombra presidente a Valentín Paniagua, quién convoca a elecciones, es así que en un ambiente político y electoral agitado accede al gobierno el opositor del régimen fujimorista Alejandro Toledo con el partido Perú Posible logrando la estabilizar económicamente del país, que se encontraba muy golpeado por la crisis económica internacional de finales de

los noventa, genera credibilidad y confianza a nivel internacional; lo cual, hace experimentar un sostenido crecimiento económico al país.

El año 2006, en unas elecciones muy disputadas y en segunda vuelta Alan García Pérez retorna al Palacio Presidencial derrotando por escaso margen al candidato izquierdista Ollanta Humala Tasso. El segundo gobierno de Alan García Pérez se caracterizó por su pragmatismo económico, que garantizó el crecimiento económico, inversiones privadas en diversas actividades económicas y sostuvo su crecimiento en el notable incremento en la exportación de minerales; sin embargo, como sus antecesores la mejora de la calidad educativa continuó siendo un tema postergado.

Por último, el año 2011 y con un discurso más moderado es elegido presidente Ollanta Humala Tasso; por lo que, por primera vez en la historia del Perú accede al gobierno por la vía democrática un partido de tendencia izquierdista, que se ha visto beneficiado principalmente por la coyuntura internacional de la región, en un ambiente de fuertes reivindicaciones sociales, en un contexto en el que varios partidos de izquierda gobiernan en diversos países América Latina como por ejemplo: Hugo Chávez en Venezuela (Hasta su fallecimiento), Evo Morales en Bolivia, Rafael Correa en Ecuador, Lula Da Silva en Brasil, José Mujica en Uruguay, etc.

2.4. Teorías de los partidos políticos

2.4.1. Teorías del funcionamiento dentro de los partidos políticos

Nuestro estudio no solo constituye en observar al partido como una unidad, lo que se quiere y debe hacer es analizar el sistema de partidos, es así que pasaremos a estudiar al partido como una unidad; y por ende, a estudiar las subunidades que forman el partido; ya que están son gravitantes en el derrotero que toma el partido e incluso llegan a modificarlo durante su existencia.

Eldersveld²³ lo expresa claramente al definir al partido como:

Un sistema político en miniatura. Tiene una estructura de autoridad... Tiene un proceso representativo, un sistema electoral y subprocesos para reclutar dirigentes, definir objetivos y resolver conflictos internos del sistema". Hay dos formas de investigación de los partidos desde dentro que son consideradas las más acabadas: "La cuestión de la democracia interna de los partidos y el enfoque de la organización.

La cuestión de la democracia interna de los partidos.- Ha venido siendo el principal centro y la principal preocupación en el estudio de los procesos internos de los partidos, pero no sería de esperar que los partidos totalitarios y autocráticos practicarán en sus filas la democracia, más de lo que practican la democracia en la gestión de la comunidad política; sin embargo, el partido único suele proclamar, hoy día, que es democrático internamente; por lo que, lo primero que se debe decidir es si una forma dada es democrática y, después, si la forma corresponde a la sustancia de la democracia, dada la variedad de medidas con las que se puede calificar una democracia.

El enfoque de la organización lo inicia Maurice Duverger ²⁴ quien afirma:

(...) que los partidos en la esfera general de la teoría de las organizaciones, el estudio de la estructura de organización tiene que ver con la cuestión de la democracia, pues un proceso democrático requiere unas estructuras determinadas y no otras; por otra parte la teoría de la organización se ocupa de los

²³ S. J. ELDESVELD, *Los Partidos políticos, A Behavioral Analysis*, 1964, p. 122..

²⁴ M. DUVERGER, *Los Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1961, p. 65

problemas de organización, no de la democracia, y mucho menos de que una estructura sea democrática y los procesos reales oligárquicos y pseudodemocráticos.

Siguiendo con nuestro estudio el primer inconveniente que encontraremos es la carencia de una terminología establecida para designar las subunidades de los partidos. Los italianos las llaman corrientes; los alemanes hablan generalmente de alas y tendencias y los autores ingleses y franceses son igualmente imprecisos en este respecto. En cambio, los politólogos estadounidenses se han quedado con el término “facción”.

Sartori²⁵ señala:

(...) que en el uso corriente la facción es un término de evaluación; en las ciencias políticas, se nos dice, es neutro; sin embargo, resulta dudoso todavía que haya un motivo para desechar la connotación histórica, ni que ello sea correcto, lo que importa es determinar si ha quedado anticuado el significado clásico del término “facción”. Es así que se aprecia que quienes investigan los nuevos estados se ven inevitablemente llevados a utilizar el término “facción” en sus sentidos tradicionales. Huntington habla de faccionalismo con referencia a grupos de escasa duración y ninguna estructura; es decir, se habla en esos términos de las proyecciones de las ambiciones políticas que generan grupos de efímera duración, histórica y políticamente hablando. Asimismo, cabe resaltar que esas agrupaciones son facciones y se parecen mucho a las camarillas políticas, las juntas, las facciones y las agrupaciones de familias que dominaron la política del siglo XVIII en Europa y en América.

²⁵ G. SARTORI, *Partidos y Sistemas de Partidos*, Alianza Editorial, Madrid, 2005, p. 112.

Añadiremos que este fenómeno se repite en el tercer mundo y en casi de todos los estados latinoamericanos; por lo que, si hay una palabra que se repite una vez tras otra en la descripción de la política sudamericana es el término “personalismo”, que vendría a ser un equivalente de la facción.

Se ha llegado a una articulación terminológica que incluye: La Fracción (La Categoría general), la facción (Grupo específico de poder) y la tendencia (Conjunto establecido de actitudes). En esta clasificación, una facción pura y una tendencia pura representan extremos opuestos del continuo subpartido. Un partido compuesto de facciones puras será un partido muy fraccionado; o por lo menos un partido cuyas divisiones internas serían muy visibles; de lo cual, sus rivales lograrían ventaja. Por otro lado un partido compuesto solo de tendencias sería un partido cuyas divisiones internas no serían notorias, y por lo tanto, sería un partido con poco fraccionismo.

También se deben tener en cuenta dos posibilidades:

La primera es la de los partidarios no alineados, los miembros independientes que se identifican con la plataforma del partido, con posiciones apoyadas por todo el partido electoral, más bien que con facciones o tendencias.

La segunda es el partido atomizado, el partido que está fragmentado dirigente por dirigente, con grupos muy pequeños que giran en torno a cada dirigente, cada uno de los cuales suele ser miembro del Parlamento.

Asimismo, queda claro que la mayor parte de los partidos son, al nivel de la subunidad, amalgamas, combinaciones en proporciones

diferentes de facciones, tendencias, independientes y grupos atomizados. Por lo señalado también se deben tener en cuenta las agrupaciones residuales, su presencia modifica el peso de cada elemento de la amalgama. Además, el partidario no alineado y/o la zona atomizada pueden funcionar como grupos de apoyo y en determinado momento podrán inclinar la balanza entre la mayoría y la minoría del partido. En mérito a lo expuesto, cabe destacar la anatomía de los subpartidos en cuatro aspectos: I) Organización. II) Motivación. III) Ideológica y IV) Izquierda y Derecha.

- I) La Dimensión de Organización: Se ha podido establecer la distinción entre partido y facción de acuerdo a los criterios de organización, a partir de entender de que el partido es el cuerpo organizado y la facción el que carece de organización. Es así que no solo las subunidades de los partidos pueden estar muy bien organizadas, sino que el partido puede incluso, en comparación con sus subunidades, aparecer como la entidad menos organizada, esta rectificación hace que la variable de organización tenga mayor relevancia. Las fracciones van desde la máxima hasta la mínima autonomía de subgrupo respecto de la unidad partido. Por lo que el partido está integrado por subunidades que mantienen su propia red de lealtades, celebran sus congresos, buscan dinero para sí mismas (y no para el partido), disponen de su prensa y sus portavoces; y en general, guardan con el partido una relación de grupos cuasi soberanos.

- II) La Dimensión de Motivaciones: Penetra el faccionalismo, Hume establecía la distinción entre facciones por interés y facciones por principio. El interés en Hume se podría equiparar a los significados ventaja, utilidad, acomodidad, oportunismos y facilidad. Las facciones por interés de Hume incorporan dos referentes distinguibles: Por una parte las facciones de poder

descaradas (el poder por el poder), y por la otra, las facciones por despojos (más orientadas a obtener pagos marginales que al poder). Entre las fracciones por principio también se encuentran dos variedades: Los grupos ideológicos, pero también los grupos de ideas puros y simples o grupos de opinión; es decir, grupos cuyas ideas no comparten las demás características de los grupos ideológicos.

- III) La Dimensión Ideológica: La ideología es una gran fuerza motivadora y por otra parte hay toda una serie de motivaciones que no tienen nada que ver con la ideología. En consecuencia hay que separar los dos continuos. El continuo de motivación que va desde el puro desinterés (la fracción testimonial) hasta el absoluto egoísmo (la facción por prebendas). El continuo ideológico que va desde el extremo del fanatismo ideológico y la posesión de principios orientados hacia el futuro hasta el extremo opuesto del practicismo y el pragmatismo absolutos. Y si se interpretan así los dos continuos, se sigue de ello que las dos dimensiones varían de forma independiente. Es muy posible que una fracción ideológica sea un grupo testimonial, pero también puede ser un grupo a la caza de despojos. Análogamente, una fracción pragmática puede estar motivada por el reparto de los despojos o ser totalmente desinteresada (por ejemplo, testimoniar la honradez en la política o la competencia técnica).

A destacar que en el mundo de hoy la ideología resulta un camuflaje muy útil y muy eficaz y se puede tropezar con fracciones que pueden ser al mismo tiempo ideológicas y cazadoras de prebendas. Ahora bien el factor causal y el que estas fracciones están más orientadas hacia el reparto de los despojos que motivadas ideológicamente son cuestiones para la

investigación empírica y la investigación es la única que puede aclarar si la ideología no es más que una cortina de humo legitimadora.

- IV) La Dimensión Izquierda Derecha: el orden de izquierda y derecha es la forma más detectable y constante en que perciben la política no sólo los públicos de masas, sino también las elites. Una razón más es que, muchas veces, la toma de posición de izquierda o de derecha es la que menos violenta la identificación de tendencias, de posiciones no alineadas y de configuraciones atomizadas. De hecho, el ejemplo más adecuado de lo que queremos decir al hablar de “tendencia” es el que se nos brinda en términos de izquierda y de derecha. La dimensión izquierda-derecha servirá en primer término para indicar lo único que significa con toda seguridad una percepción. Conforme a la cláusula izquierda- derecha tal como se las percibe, resulta útil y correcto identificar tanto a los partidos como a las unidades subpartido como izquierdistas, centristas o derechistas. Resulta útil porque constituye una ordenación ya hecha y sencilla (aunque de hecho se trate de una ordenación tanto espacial como valorativa), resulta correcta porque simplemente reconocemos que así se percibe los partidos y a las unidades subpartido”.

2.4.2. Teorías de la democracia y el poder político:

A. Teoría del poder político

El universo político es la esfera de relaciones humanas donde las personas interactúan ejerciendo influencia una sobre otras, en busca de ciertos objetivos y movidas por diferentes valores e intereses. Es decir, en el campo político se enfrentan, se apoyan, se

neutralizan o potencian ciertos valores e intereses individuales y grupales; esos valores e intereses se traducen en el ejercicio de influencia de unos actores sobre otros con la finalidad de alcanzar objetivos considerados acordes a aquellos valores e intereses.

La política no es sino la lucha por el poder. Es así como la ciencia política y la filosofía política no han podido dejar de estudiar en los últimos tiempos, cada vez en forma más intensa, el fenómeno del poder; es así que el elemento poder ha jugado un importante papel en la concepción estatal de los grandes teóricos de la política, desde Aristóteles a Maquiavelo, desde Montesquieu a Lenin.

En los inicios de la organización de las sociedades se destaca que se consideró que el Poder Político venía de Dios a su representante en la tierra (Rey o Monarca), es así que producto del pensamiento racionalista y mecanicista de los siglos XVII y XVIII surge la revolución de una nueva clase social contra el tradicional poder místico que se hacía presente en la denominación de la sociedad estatal por la monarquía absoluta. Que, a causa de estos cambios nace el constitucionalismo incubado en el clima intelectual de aquella época de cambios; por lo que, la teoría tradicional se vio obligada a aceptar que el poder, elemento irracional de la dinámica política podía por los menor ser neutralizado por medio de instituciones racionales para su ejercicio y control.

En el siglo XIX continúa la idea de la ciencia como desenmascaradora de falsas creencias, especialmente de las supersticiones religiosas, que continúa en Feuerbach²⁶, de quién dijo:

²⁶ L. FEUERBACH, *La esencia del cristianismo*, José L. Iglesias (trad.), Manuel Cabada Castro (pról.), colección Clásicos de la Cultura, Madrid: Trotta, 1995, 2009, p. 50.

Dios es para el hombre el contenido de sus sensaciones e ideas más sublimes, es su libro genérico, en el cual, escribe el nombre de sus seres más queridos” y en la llamada izquierda hegeliana. Y también Karl Marx se encuentra en la misma tradición; es así que Marx comprende acabadamente el papel legitimador que las creencias juegan dentro de un orden socio político y comprende asimismo el papel que debe jugar la crítica de tales creencias si se pretende transformar en algo o en mucho al orden vigente; y a tal punto comprende esas dos cosas, que acuña al respecto una serie de conceptos técnicos: A) Ideología: como falsa conciencia de la clase dominante; esto es, el conjunto de creencias morales, religiosas, políticas, culturales que encubren la explotación de una clase por otra y reproducen esta situación de privilegio. B) Socialismo Científico: que consiste en mostrar las condiciones históricas tal como son, analizar las tendencias reales y posibilidades efectivas del proletariado en cierto momento del desarrollo de la sociedad capitalista y en revelarle a éste su misión histórica de liberar a toda la humanidad.

Es así que Karl Marx ²⁷señala:

La coincidencia de la modificación de las circunstancias y de la actividad humana sólo puede concebirse y entenderse racionalmente como práctica revolucionaria

En el Estado moderno, constitucional y democrático la esencia del proceso del poder consiste en el intento de establecer un equilibrio entre las distintas fuerzas pluralistas que se encuentran compitiendo dentro de la sociedad estatal, siendo garantizada la debida esfera para el libre desarrollo de la personalidad humana.

²⁷ K. MARX, *Cuaderno de Paris*, 1844, p. 53.

Durante la historia de la humanidad en aquellas sociedades donde el poder político no está restringido y limitado, se produce el exceso y el abuso del poder; por lo que, se señala que jamás el hombre ha ejercido el poder ilimitado con moderación y respeto por los derechos individuales, el poder lleva consigo la semilla de su propia degeneración y si no se controla de su destrucción; de lo cual, se concluye que el poder ilimitado se vuelve tiranía y arbitrario despotismo. En la antigua Grecia distinguió entre las formas puras y las formas impuras de gobierno, destacando que en las formas puras de gobierno se procura servir al bien común de los ciudadanos, mientras que en las formas impuras de gobierno predomina el interés egoísta de los gobernantes.

La sociedad es una organización en la que sus miembros se sienten unidos por lazos de confraternidad y solidaridad y se convierte en realidad histórica al ser estimulada por una fuerza motriz que provoca y controla sus movimientos, gracias a los cuales, se armoniza el organismo social, esta fuerza es el poder político, se desprende de lo expuesto que poder y sociedad nacen juntos. El Poder es una condición del orden y la libertad sólo es posible dentro del orden. El Poder no se concibe fuera de la sociedad y, por otra, sin la actuación del poder, una sociedad es un cuerpo inerte avocado a la decadencia.

B. Teorías de la separación de poderes:

Locke sostiene ²⁸:

(...) que en los albores del proceso de 1688 en Inglaterra esbozo la teoría de la división de poderes. Locke subsume la función judicial en el rol ejecutivo del estado,

²⁸ J. LOCKE, *Dos tratados sobre el gobierno civil*, Ed. Lozada, Buenos Aires, p. 14.

además a parte del poder ejecutivo y del legislativo, diferencia un tercer poder el federativo (relaciones exteriores), que según el mismo conviene delegarlo al ejecutivo; por lo que, si bien distingue tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Federativo, en la práctica son dos , ya que el federativo queda otorgado al ejecutivo.

La teoría de la división de poderes en sí es creación de Montesquieu, quién es reconocido por los juristas como padre del constitucionalismo y es quién desarrolla el estudio de la división de poderes en su obra más influyente e importante: *El Espíritu de las Leyes*.

Montesquieu afirma ²⁹:

(...) que por el Poder Legislativo, el Príncipe o el Magistrado promulga leyes para cierto tiempo o para siempre y enmienda o deroga las existentes. Por el Poder Ejecutivo se dispone de la guerra y de la paz, envía o recibe embajadores, establece la seguridad y previene las invasiones. Por el Poder Judicial castiga los delitos o juzga las diferencias entre particulares.”

Ha destacar que la doctrina de Montesquieu se puede hallar lo que se puede denominar la formulación clásica de la doctrina de la división de poderes, esto es, la postulación de los tres aludidos poderes del Estado, que deben distribuirse en diferentes órganos para moderar el poder político en resguardo de la sociedad, asimismo Montesquieu desarrolla su posición con vistas a una monarquía, forma de gobierno según el moderada y además su aporte más importante el Poder Judicial, que aparece por primera

²⁹ MONTESQUIEU, *El Espíritu de las leyes*, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1967, p. 42.

vez aquí como un poder separado, no debe ser vitalicio, ni permanente, pues es el que debe de estar más cerca al pueblo y debe recaer en funcionarios con mandatos breves renovados periódicamente.

Explicamos la separación de poderes que fue un avance en las sociedades modernas ya que su finalidad es la de garantizar la libertad política y destierra e impide toda practica destinada a la concentración de poder en una sola persona, en un partido único o en un grupo determinado de privilegiados.

C. Teorías del sistema democrático representativo

La democracia antigua era una de las diversas formas de gobierno posible que podía adoptar una Polis, tipo de orden socio político muy diferente del orden socio político moderno que llamamos Estado. La idea que la modernidad se hizo de la democracia fue, por largo tiempo, la misma o parecida a la que tenían los antiguos: Soberanía Popular o democracia se entienden durante larguísimo tiempo como participación de los ciudadanos en la legislación, la justicia y la administración de los asuntos públicos.

La idea de representación legislativa es considerada, al menos hasta ya bien entrado el siglo XIX, incompatible con la idea de democracia. Por lo tanto, la distinción entre: democracia directa y democracia directa y representativa, habría sido incomprensible hace apenas un siglo; pues el giro “ democracia indirecta o representativa” hubiera sido considerada una contradicción.

Es así que el gran teórico moderno de la soberanía popular Jean Jacques Rousseau (1712- 1778) se empapa del modelo político antiguo cuando ofrece su filosofía política a los lectores modernos,

su modelo político normativo: “ El Contrato Social”, es una original combinación del modelo político de la polis antigua con la sí moderna doctrina roussoniana de la voluntad general; y por ello, tampoco debe sorprender que su filosofía se apoye en premisas o supuestos teóricos opuestos a los del modelo hobbesiano, púes la teórica política de Rousseau, aunque con el tiempo haya podido proveer de cierto vocabulario al pensamiento político predominante, se halla fuera de esa tradición de pensamiento prevaleciente y legitimante del Estado Moderno.

Por lo que Rousseau sostiene³⁰:

- A) Frente a la concepción esencialista y pesimista del hombre, Rousseau niega que la enemistad sea un rasgo natural o esencial del hombre; en todo caso, es una contingencia histórica, púes en sí mismo el hombre no es bueno, ni malo, sino perfectible, esto es, producto de la educación y de la vida social; no es una naturaleza fija e inmutable, sino un ser histórico.
- B) Frente a la concepción instrumental de la racionalidad, Rousseau desarrolla una filosofía que es radicalmente crítica hacia el imperio cada vez mayor de la técnica; es decir, de la racionalidad instrumental en la cultura moderna; él no le llama razón de cálculo de medios fines, sino, por lo general, astucia, y ve en esa capacidad de cálculo el origen de la propiedad territorial; y por ende, el origen de la desigualdad social.
- C) Frente a la concepción atomista y centrífuga de la sociedad, Rousseau no deja de proclamar que las sociedades competitivas y enfermizas modernas no constituyen una

³⁰ J. ROUSSEAU, *El Contrato Social*, Editorial Lozada, Buenos Aires, 1962, p. 45.

auténtica “ sociabilidad”, sino que son la consecuencia de haber tomado un camino equivocado a partir de un determinado punto de desarrollo histórico.

D) Frente a la concepción de la teoría política como ingeniería del Estado, Rousseau acentúa el aspecto opuesto, no se trata tanto de diseñar instituciones para un pueblo, sino de diseñar al pueblo para ciertas instituciones; es decir, no se trata de adaptar las instituciones a los ciudadanos, sino de crear ciudadanos libres y políticamente virtuosos; para Rousseau el derecho de cada ciudadano a participar directamente del poder legislativo es indelegable en cualquier orden político que reclame legitimidad; por lo tanto, se opone tajantemente a la representación legislativa, como se opone también a cualquier burocracia profesional, administrativa o militar que actúe en nombre del pueblo; de lo cual, se concluye que Rousseau es el principal teórico democrático de todos los tiempos.

En razón de los planteamientos expuestos se puede llamar a un sistema democrático a aquel lugar en el que haya un amplio ejercicio de libertades públicas para los ciudadanos, un régimen de amplia libertad de los partidos políticos, libertad de expresión, separación de poderes, legitimación de los gobernantes por medio de elecciones libres y vigencia del principio de legalidad; bajo del cual, se encuentran los gobernantes y gobernados.

D. Teorías de la corrupción en el poder político

Las definiciones que se han dado de ‘corrupción’ apelan a diferentes parámetros:

- La moral: “la corrupción política es un atentado o transgresión de unas determinadas normas, principios y valores que se consideran importantes para la existencia y mantenimiento de un orden social justo y razonable”;
- Los códigos legales: “la corrupción incluye aquellas maneras de “usar dinero para atender objetivos privados por medios políticos que son criminales o al menos ilegales”;
- La percepción del público: “el concepto [de corrupción] se dará en virtud de la opinión del público”;
- La racionalidad económica: “podemos concebir la corrupción en términos de un funcionario público que ve su oficio como un negocio (...) cuyo ingreso debe maximizar”, de modo que su ingreso dependerá de “la situación del mercado.

Las normas e instituciones transmitidas culturalmente (La Palombara 1994).

Según los conceptos a los que apelan, estas definiciones han sido clasificadas como legalistas, moralistas, sociológicas, clásicas, neoclásicas y behavioristas, entre otras.

Algunos autores han propuesto clasificaciones de estas definiciones, las cuales permiten ver los diferentes conceptos y parámetros que pueden tenerse en cuenta al estudiar el fenómeno de la corrupción.

Una primera forma de diferenciar las definiciones es separando aquellas que pretenden ser objetivas de las que son subjetivas. Las primeras apelan a un criterio que se propone como universal, ya

que puede ser aplicado en diferentes épocas y sociedades. Las definiciones subjetivas, en cambio, proponen un criterio que apela a variables y conceptos propios de cada época o sociedad y que, por lo tanto, no permiten hablar de un único significado del término corrupción.

También se habla de definiciones legalistas, las cuales caracterizan la corrupción como determinados actos que son considerados ilegales por una legislación determinada; a estas definiciones se enfrentan las culturalistas, que sostienen que aquello que una sociedad considera corrupto no corresponde necesariamente con lo que está contemplado por su código legal.

De otro lado, pueden clasificarse las definiciones como funcionalistas o relacionistas. Las primeras definen la corrupción a partir de su función en el sistema político y social, haciendo referencia sólo a aquello que forma parte del sistema; a este grupo pertenecen todas las definiciones que describen las prácticas corruptas como parte de un sistema al cual 'sirven'. Las definiciones relacionistas son aquellas que toman en cuenta el contexto en que se da la corrupción, dando importancia no sólo a sus funciones dentro de un sistema, sino también a factores externos (tales como las relaciones entre los actores y las características del sistema político como un todo en relación con otras esferas de la sociedad).

De las diferentes propuestas, la clasificación que podría llamarse 'tradicional' y que se ha convertido en parámetro conceptual para un gran número de teóricos, es la presentada en el capítulo introductorio del libro "Political Corruption: Readings in Comparative Analysis" donde Heidenheimer³¹ habla de tres tipos de definiciones:

³¹ HEIDENHEIMER, *Political Corruption: Readings in comparative Analysis*, 1970, p. 56.

- **Definiciones centradas en el 'oficio público'.** Estas definiciones califican como acciones corruptas a aquellas en que un funcionario público desvía sus obligaciones normales en busca de una ganancia monetaria o no, que lo favorece a él o alguna persona allegada.

- **Definiciones centradas en el mercado.** Son aquellas que centran la esencia de la corrupción en un tipo de conducta que sigue la lógica del mercado; estas definiciones hacen énfasis en la existencia de un mercado (ya que existen oferentes y demandantes) y la decisión racional de unos y otros de involucrarse en prácticas corruptas porque de esta manera maximizan su utilidad.

- **Las definiciones que apelan al interés público permiten dar cabida a aspectos importantes del fenómeno (como la noción de lo público, el poder y el daño a los sistemas públicos de la sociedad), sin abrir demasiado los límites conceptuales del término.** Entre este grupo se encuentran las definiciones de autores como Rogow y Lasswell (1963) y Friedrich (1966), para quienes un acto es corrupto si atenta contra el interés público -esto es, si favorece intereses privados sobre intereses particulares, afectando los 'sistemas públicos o civiles'".

Si bien esta clasificación ha sido referencia obligada para todos aquellos que hayan estudiado las definiciones de corrupción, desde 1970 hasta hoy se han señalado rasgos importantes de esas definiciones que dicha clasificación no tiene en cuenta. Por ejemplo se puede añadir como una forma de corrupción: aquellas que se basan en las actitudes y opiniones del público respecto a la corrupción. Según este autor, algunas dimensiones del fenómeno sólo pueden entenderse a partir de las percepciones que el público

tiene sobre la corrupción; para poder establecer qué se entiende por corrupción en una sociedad particular, es necesario realizar una investigación que permita establecer cuál es la percepción que los ciudadanos tienen del fenómeno.

El debate sobre qué entendemos por 'corrupción' está acompañado de otro, igualmente complejo y debatido: ¿cuáles son las formas y dinámicas de la corrupción?

Las prácticas o actos corruptos pueden describirse a partir de diversos criterios de clasificación:

- El grado de corrupción o gravedad del acto en cuestión, diferenciando entre corrupción 'grande' y 'pequeña';
- Los actores involucrados y su nivel de culpabilidad en la acción;
- El tipo de beneficio obtenido;
- La esfera en que se realiza la acción, por ejemplo electoral o legislativa;
- El daño causado al sistema político, ya sea en términos monetarios o institucionales;
- El tipo de normas que se han quebrantado, por ejemplo legislativas o culturales;
- Los sectores que estén involucrados, público y/o privado;
- Si se trata de prácticas centralizadas o descentralizadas;
- Si son conductas predecibles o arbitrarias.

Además de la pregunta por cuáles son las 'prácticas' corruptas que puede experimentar una sociedad, algunos autores se han interesado también en cómo operan dichas prácticas; esto es, cuáles son las dinámicas en que se desarrolla la corrupción.

Una primera pregunta que surge al respecto, es la de cómo se ‘institucionalizan’ dichas prácticas. Aquellos autores que estudian el fenómeno desde la teoría económica suelen hablar de la corrupción que se da entre agentes impersonales de forma esporádica; esto es, se trata de un mercado en el que participan individuos independientes, en el cual cada caso de corrupción es aislado de los demás (es considerado como ocasional).

Una segunda pregunta que han formulado los autores sobre las dinámicas de la corrupción es ¿cuáles son los diferentes procesos que experimentan los actores corruptos?.

Johnston³² diferencia cuatro tipos de corrupción según su lógica interna:

- A) Corrupción de mercado: aquellas prácticas corruptas que se dan en los intercambios de bienes y servicios; van desde pequeñas recompensas a empleados que favorecen la venta de algún producto por vías irregulares, hasta la presentación de falsos reportes. Sin embargo este tipo de prácticas corresponde principalmente al sector privado, lo que no cabría llamar como ‘corrupción’ según algunas de las definiciones del concepto.

- B) Redes de patronazgo y maquinarias: prácticas rutinarias que están en pocas manos y pueden ser usadas para crear y mantener ‘redes de patrón-cliente extendidas’, conformando grupos que funcionan en formas comparables a las de un ‘monopolio’, tanto por su poder y control, como por sus beneficios.

³² M. JOHNSTON, *The political consequences of corruption. Comparative Politics*, 1986, p. 60

C) Favoritismo: aquellas prácticas donde un pequeño grupo dispone de intercambios que son excepcionales (ya sea porque no corresponden a recursos u oportunidades que suelen estar disponibles, o porque son de una magnitud extraordinaria). Los beneficios de dichos intercambios son repartidos entre pocas personas, quienes entrarán a sostener relaciones de obligaciones y recompensas.

D) Corrupción crítica: aquellas prácticas donde hay un gran número de personas implicadas en intercambios extraordinarios. Aunque, como lo señala Johnston, estas dos condiciones parecen contradictorias (muchos recursos en juego con muchos participantes conducen a que en realidad los intercambios no sean tan grandes, porque hay demasiados agentes entre quienes repartir dichos recursos), se trata de prácticas que se llevan a cabo cuando las crisis institucionales llegan a tal punto que prácticamente “todos los bienes públicos y decisiones están a la venta.

Por último, otro tema que se ha señalado en torno a las dinámicas de la corrupción, es el estudio que puede contribuir no sólo a describir las variables que afectan a la corrupción en una sociedad particular, sino también a explicar la lógica de los escándalos y su papel en la sociedad.

Un problema frecuente es la dificultad que existe para establecer relaciones causales a partir de los resultados de correlaciones econométricas. Existen amplios debates en torno a las afirmaciones sobre las causas y consecuencias de la corrupción, ya que mientras algunos autores creen tener suficiente evidencia de causalidad, para otros está aún por demostrarse si las variables en cuestión son una

consecuencia o una causa de la corrupción, o incluso un fenómeno paralelo. Aún reconociendo este debate, a continuación se presentan algunas de las variables que se han señalado repetidamente como causas de la corrupción. Reuniendo el aporte de diferentes autores, puede hablarse de tres tipos de causas de la corrupción: económicas, político-institucionales y culturales.

Se produce una crisis de gobernabilidad como consecuencia del malestar ciudadano con la política. La crisis de gobernabilidad democrática es una situación de inestabilidad severa en la que se cuestiona la autoridad de las instituciones centrales de la democracia, se pone en duda la autoridad de alguno de los tres poderes del Estado y su capacidad de ejercerla en los hechos es limitada, como sucede cuando un presidente electo es depuesto, un congreso se cierra, o se disuelve la Corte Suprema de Justicia. Las experiencias de este tipo se han visto en América Latina y en lo que va del siglo se han resuelto preservando la institucionalidad democrática; en ese sentido las crisis de gobernabilidad no son iguales a los golpes de estado del pasado. Una de las causas fundamentales para que no se hayan experimentado golpes de estado es, precisamente, la legitimidad del régimen democrático.

El nivel de apoyo a la democracia es alto en la región y gran parte de los ciudadanos de casi todos los países rechazarían una aventura golpista. Las elites opositoras y en principio interesadas en promover una ruptura del orden democrático se amparan en tendencias y actitudes favorables de los ciudadanos; es decir, interpretan la predisposición de la opinión pública y la aprovechan cuando ven que podrían salir airosos, sin una resistencia popular en su contra y lo que hacen estos grupos en este tipo de gobiernos nacidos de un golpes es beneficiarse a sí mismos.

La percepción positiva sobre el desempeño del Presidente se traduce en un apoyo de los ciudadanos a la gestión gubernamental. Este apoyo es un claro determinante de la fortaleza del Ejecutivo en su negociación con otras instituciones estatales y con partidos políticos opositores. Este apoyo también desalienta la puesta en práctica de proyectos desestabilizadores de parte de sectores de la oposición impacientes con los plazos y los mecanismos constitucionales.

En la historia reciente la única crisis de gobernabilidad reciente en América Latina que puede considerarse una crisis de régimen (o golpe de Estado) es la que tuvo lugar en Honduras el año 2009, pero se trata de un caso excepcional; la diferencia entre Honduras y los demás países latinoamericanos es que el nivel de legitimidad del régimen democrático allí es mucho más bajo, todo esto herencia de su historia política conflictuada de los últimos años.

La idea de crisis de gobernabilidad y el malestar con la política a partir de las percepciones de los ciudadanos en relación con su situación económica personal y con el desempeño del gobierno permiten captar una parte importante del vínculo de los ciudadanos con las instituciones políticas. El producto de este trabajo permite entender y visualizar cambios en los sentimientos de los ciudadanos que tienen relación directa con su confianza en las instituciones políticas y que pueden fortalecer o erosionar la legitimidad de las instituciones de un régimen democrático.

2.5. La ley de los partidos políticos en el Perú

Primero pasaremos a exponer el contenido normativo en que se incluye a los partidos políticos en la Constitución de 1993³³:

Artículo 35 de la Constitución de 1993.- Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

La Ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del estado en forma proporcional al último resultado electoral general.

Es así que la Constitución vigente reconoce a las organizaciones políticas denominadas: Partidos, Movimientos y Alianzas la facultad de concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular que incluirá: Reuniones de ciudadanos en las que expresarán sus tendencias políticas y las debatirán, capacidad de afiliarse en la organización política de su preferencia, hacer partícipe a la sociedad de su existencia y postura política, participar en las elecciones generales, municipales y regionales que se lleven a cabo, así como también en el referéndum, consultas populares, revocación y rendición de cuentas; por lo que, las reglas existentes garantizarán la participación de las organizaciones políticas en los comicios y la vida política del Estado; dado que la experiencia histórica muestra que impedir la participación de los ciudadanos en política crea una eclosión dentro de la sociedad y el sistema de partidos que abona en la aparición de movimientos y actitudes radicales y antisistema que son consecuencia de la exclusión de participación en política.

³³ Constitución de 1993 del Perú del Congreso Constituyente Democrático.

Es importante señalar que estas organizaciones políticas son instrumentales de la participación política ciudadana y con ello garantizan el fortalecimiento de la democracia.

El citado artículo de la Constitución señala que a las organizaciones políticas el registro correspondiente les concede personalidad jurídica, es así que los partidos políticos se pueden inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas y los partidos políticos también se pueden inscribir como asociaciones civiles con la finalidad de mantener permanentemente en uso su personería para actos jurídicos no políticos como tenencia de inmuebles para hacer sus actividades públicas, contratación personal, etc; por lo que, los convenios de naturaleza civil que celebren los partidos políticos podrán ser honrados al ser inscrito como asociación civil; lo cual, contribuye a fortalecer el sistema de partidos y la vida democrática.

Al exigírseles a las organizaciones políticas: “Normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos”; este párrafo está destinado a que cada partido político garantice las prácticas justas y democráticas internas; es decir, que los líderes y representantes sean elegidos democráticamente. Este aspecto es determinante ya que las primarias internas dentro del partido serán la mejor carta de presentación de un partido político tradicional o emergente que garantizará su aporte democrático en la vida política y fortalecerá la institucionalidad del país.

Es importante resaltar que la característica básica y distintiva de la democracia contiene en su esencia la capacidad de elección entre distintos partidos políticos y candidatos; por lo que, si a un votante no le gusta cómo se conduce un partido tiene la opción de votar por otro, es así que podemos concluir que el descrédito político o la falta de arraigo en la población con respecto a un partido es una gran garantía contra el comportamiento corrupto u autoritario por parte de los líderes de un partido.

Sin embargo, esto no es suficiente y se deben de establecer mecanismos legislativos obligatorios de democracia interna en los partidos políticos; los cuales, son de observancia obligatoria y que permitirá modificaciones a lo largo del camino de la democracia, que se encuentra en continuo perfeccionamiento y no llevarnos a engorrosas reformas constitucionales. Ahora, señalo que para que la democracia interna de los partidos tenga efectos positivos, ésta debe estar acompañada de procesos electorales transparentes, lo ideal es utilizar el mecanismo más eficiente de acuerdo a los estudios políticos de vanguardia.

Asimismo, la norma que versa sobre los partidos políticos se manifiesta dirigida a ejercer una fiscalización limitante de la actividad económica y financiera de los partidos políticos; esto parece una expresión de la voluntad de los representantes oficialistas del gobierno de los noventa, período en que el debilitamiento de los partidos políticos fue una práctica común en todos los estamentos del poder de aquellos años y que se manifestó en propuestas tremendamente represivas y llenas de requisitos para los partidos políticos; las cuales, muchas veces era muy difícil o imposibles de cumplir, situación que esperamos pronto sea superada y deje de ser así excesivamente represiva.

En cuanto a la consideración de permitir el acceso a los medios de comunicación del Estado, concluyo que este es un gran avance ya que el Estado le pertenece a todos al margen de quién sea el gobierno de turno y al dejar acceder a los medios de comunicación a todas las expresiones políticas se está dando forma y estructurando la cabal y autentica manifestación de la voluntad popular que escuchara a todas las organizaciones políticas y decidirá su voto.

Asimismo preciso que resulta necesario que se especifique mediante leyes la necesidad de acceso permanente a los medios de comunicación de las organizaciones políticas, en razón a que en épocas recientes, como por

ejemplo durante el gobierno de Alberto Fujimori prácticamente se proscribió el otorgamiento de espacios a otras organizaciones políticas que no fuera el partido oficial de aquel entonces. En cuanto a la exigencia de acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general, me parece una exigencia perfectamente racional y estudiada para evitar la atomización del Congreso o los espacios electorales a caciques o figuras regionales, sin mayor representatividad a nivel nacional.

2.6. La ley de partidos políticos del Perú: alcances y aplicación de la ley

Al analizar la Ley Partidos Políticos (Ley N° 28094)³⁴, apreciamos que, su intención fundamental es procurar que los partidos políticos realicen y perpetúen prácticas democráticas en sus organizaciones que expresen la voluntad auténtica de sus miembros, tomando como base la Constitución Política del Perú, en concordancia y cumplimiento de acuerdos internacionales de los que el Estado Peruano es parte. Es necesario aclarar que una de las características principales de la aludida ley consiste, en la exigencia a las organizaciones políticas de una serie de requisitos de ineludible cumplimiento que garanticen la vigencia y fortalecimiento del sistema democrático.

Señalamos que la Ley de Partidos Políticos del Perú en su Título I. Definiciones Generales establece lo siguiente:

“Artículo 1º.- Definición

Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático.

³⁴ La Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094. Promulgada el 31 de Octubre del 2003.

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.

La denominación “partido” se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas. Salvo disposición legal distinta, sólo éstos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley.

CONCORDANCIA:

Constitución Política del Perú Art. 35º

Artículo 2º.- Fines y objetivos de los partidos políticos

Son fines y objetivos de los partidos políticos, según corresponda:

- a) Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático.
- b) Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado.
- c) Formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país.
- d) Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública.
- e) Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.
- f) Participar en procesos electorales.
- g) Contribuir a la gobernabilidad del país.
- h) Realizar actividades de cooperación y proyección social.
- i) Las demás que sean compatibles con sus fines y que se encuentren dentro del marco normativo establecido por la presente ley”.

En esta etapa de la investigación se deberá mostrar los alcances de la aplicabilidad y eficacia de la aludida ley, teniendo como referencia el material recolectado de fuente de primera mano, los casos de escándalos que se han producido en los últimos años y que han tenido como protagonistas a integrantes de los partidos políticos, las capacidad de maniobrabilidad que tiene el citado instrumento legal para frenar los casos de corrupción y describir que tipo de problemas se pueden recurrir con la mencionada ley; es decir, que exigencias que los partidos políticos omitan o incumplan están incluidas en la ley que nos ocupa para así imponer las sanciones respectivas y si se cuenta con una atención debida por los órganos encargados.

Del estudio y conclusiones esgrimidas de la Asamblea Parlamentaria Euro Latinoamericana³⁵ en la Comisión de Asuntos Políticos, de Seguridad y de Derechos Humanos en el documento de trabajo sobre “Financiación de Partidos Políticos en la Unión Europea y América Latina” alertaron sobre el dinero y como este es capaz de introducir distorsiones indebidas en el proceso democrático, si su utilización no es regulada, o si es mal regulada, representando una amenaza para el principio de igualdad ciudadana al permitir una mayor influencia política a quienes detentan el poder económico. Puede, además, desequilibrar la competencia entre partidos al favorecer las candidaturas de quienes tienen acceso a mayores recursos y puede incentivar prácticas corruptas entre donantes y representantes electos. Por lo tanto, y como se ha propuesto en el presente informe, es posible identificar algunos instrumentos regulatorios que han mostrado su utilidad para controlar razonablemente bien algunos de los principales riesgos derivados del financiamiento político, entre ellos:

- Fortalecimiento, a través del Estado, de los partidos políticos como mecanismos de representación, brindándoles los recursos apropiados (directos e indirectos) para que puedan funcionar eficaz y éticamente de

³⁵ Asamblea Parlamentaria Euro- Latinoamericana (EUROLAT), Transparencia y Corrupción en la Unión Europea y América Latina de 29 de Marzo del 2014.

modo permanente, garantizando una competencia electoral efectiva y equitativa.

- Cumplimiento con las convenciones internacionales, incluyendo a aquellas relacionadas con la equidad de género para que todos, sin importar riqueza, sexo, raza o religión o condición de cualquier tipo, puedan acceder a los recursos.
- Incentivar la investigación sobre la relación entre el financiamiento político y la equidad de género.
- Fortalecer la transparencia del proceso electoral mejorando la accesibilidad, calidad y publicidad de los informes financieros.
- Asegurar que los recursos para la actividad partidaria y electoral no provengan de fuentes cuestionables ni sean obtenidos por vías ilegales. Prever la publicación obligatoria del origen de los recursos de los partidos políticos.
- Regular la publicidad oficial de modo de evitar su utilización durante las campañas electorales a efectos de evitar cualquier tipo de asimetría favorable a quienes se encuentran en cargos de gobierno.
- Limitar el costo de las campañas electorales y acortar los plazos de las mismas.
- Promover la canalización de los recursos de los partidos políticos en campañas de información sobre sus programas partidarios, así como su posición frente a los diversos temas y el modo en que obtienen y ejecutan sus recursos.

- Impulsar nuevos paradigmas en el acceso universal al derecho a la comunicación, instando a que los medios de comunicación asuman cambios y reformas que conduzcan a un comportamiento ético, imparcial y profesional, en el marco de una legislación que garantice el derecho a la información.
- Establecer un sistema de auditorías internas y externas que funcionen coordinada y paralelamente.
- Garantizar una justicia oportuna y autoridades de control eficaces, evitando la impunidad en los abusos de financiamiento político.

En el aludido informe exhortan a los gobiernos no sólo a aprobar regímenes sancionatorios y represivos sino de encontrar formas de restaurar la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas, de lo cual, se entiende de que deben de hacerlas más sólidas.

2.7. Aspecto cultural

En lo que concierne al aspecto cultural al momento de llevar a la consideración del ciudadano común la necesidad de una nueva Ley de Partidos Políticos que mejore la gobernabilidad del país, debemos estar conscientes de que el contexto histórico de nuestro país y de América Latina requiere el profundizar sobre asuntos políticos y de gestión de los partidos políticos y que la urgencia de este proceso sea entendible a nuestra población, esto en razón de hacer entender sobre la necesidad de una Ley de Partidos Políticos más precisa y con facultades reales de sanción, máxime si la mayoría de la población se encuentra desprevenida y desconoce la importancia del tema e incluso considera la política como algo que no es de su incumbencia, a lo que no le da la importancia y el estudio debido y sólo en época electoral cumple con votar en la mayoría de los casos con un voto poco

o nulamente reflexionando, tomando y convirtiendo a las elecciones en un mero abuso de la estadística.

La interrelación entre partidos políticos sólidos e instituciones públicas fuertes (A las que se puede llegar con una nueva Ley de Partidos Políticos) y desarrollo económico y social en los tiempos actuales implicará además un estudio de la inserción de nuestros países en la economía mundial y en sus estrategias de desarrollo hegemónico, donde la cuestión política cruza con las categorías de clase social, bienestar y avance económico. Asimismo se deberá cuestionar la simplista expresión del desarrollo en su dimensión economicista, que excluye su vínculo con la cultura, justicia y equidad.

Se destaca el poco alentador panorama actual ya que según sondeo de la empresa privada IPSOS publicado por el diario El Comercio en el mes de Junio del año 2015; el cual, refleja la percepción del ciudadano común de la clase política se señala que el 59% considera que la primera dama Nadine Heredia recibe dinero de procedencia ilícita, mientras que el 51% cree que lo mismo pasa con el ex – presidente Alejandro Toledo el 49% con el ex – ministro de Economía Pedro Pablo Kuczynsky, un 46% señala que la corrupción financia los gastos de campaña del presidente Ollanta Humala, un 45% piensa lo mismo del ex – presidente Alan García Perez y un 35% de la ex – candidata presidencial Keiko Fujimori.

De lo expuesto se puede divisar el peligro que esta situación representa para la gobernabilidad del país y el trabajo pendiente que queda para mejorar la calidad de la oferta política, la exigencia de sanciones efectivas a la corrupción; labor que de forma preventiva puede cumplir una más perfecta Ley de Partidos Políticos y evitará o al menos disminuirá el descrédito de nuestra clase política y por último agregamos que en cuanto al aspecto cultural existe un alto grado de desinformación por parte del ciudadano acerca de las funciones y contenido de una Ley de Partidos Políticos.

2.8. Aspecto Jurídico

La eficacia de la actual Ley de Partidos Políticos se refleja en indicadores fundamentales como son los artículos que contienen las conductas prohibidas, órganos ante los cuales se presenta la documentación requerida a los partidos políticos, órganos ante los cuales se hacen las denuncias y medidas sancionadoras de omisiones de los partidos políticos.

I) Concepto:

En la Constitución: Artículo 35: Las organizaciones políticas (partidos políticos, movimientos y alianzas) concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

En la ley: Artículo 1 de la Ley de Partidos Políticos: “Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático. Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley. La denominación “partido” se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas. Salvo disposición legal distinta, sólo éstos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley.”

II) Su Naturaleza Jurídica:

En la Constitución: Artículo 35: Son organizaciones que cuentan con personería jurídica otorgada por el registro correspondiente y cuyos

finos dentro de un sistema democrático, así como su funcionamiento se regulan por la ley respectiva.

En la ley: Artículo 1 de la Ley de Partidos Políticos: Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.

III) Número de porcentajes de Afiliados o Adherentes:

Artículo 5º de la Ley de Partidos Políticos: La solicitud de registro de un partido político se efectúa en un solo acto y debe estar acompañada de: b) La relación de adherentes en número no menor del tres por ciento (3%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de éstos.

IV) Funcionamiento en circunscripciones territoriales:

Artículo 8º de la Ley de Partidos Políticos: La solicitud de inscripción a la que se refiere el artículo 5º debe estar acompañada de las actas de constitución de comités del partido en por lo menos el tercio de las provincias del país ubicadas en al menos las dos terceras partes de los departamentos. Cada acta debe estar suscrita por no menos de cincuenta (50) afiliados, debidamente identificados.

IV) Afiliación, Desafiliación y Problemas de doble afiliación:

Artículo 9º de la Ley de Partidos Políticos: El Estatuto del partido político es de carácter público y debe contener, por lo menos: d) Los requisitos de afiliación y desafiliación. e) Los derechos y deberes de los afiliados. El órgano máximo estará constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de representantes, según lo disponga el Estatuto, respectivo. Todos los miembros tendrán derecho a elegir y ser elegidos para los

cargos del partido político, conforme lo establezca el Estatuto. No pueden establecerse limitaciones adicionales a las previstas en la Constitución Política y en la ley. f) Las normas de disciplina, así como las sanciones y los recursos de impugnación contra éstas, que deberán ser vistos cuando menos en dos instancias. Los procedimientos disciplinarios observarán las reglas del debido proceso.

Artículo 18º de la Ley de Partidos Políticos: De la afiliación: No podrán inscribirse, como candidatos en otros partidos políticos, movimientos u organizaciones políticas locales, los afiliados a un partido político inscrito, a menos que hubiesen renunciado con cinco (5) meses de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones del proceso electoral que corresponda, o cuenten con autorización expresa del partido político al que pertenecen, la cual debe adjuntarse a la solicitud de inscripción, y que éste no presente candidato en la respectiva circunscripción. No se puede postular por más de una lista de candidatos.

V) Adhesión:

Artículo 7º de la Ley de Partidos Políticos: Relación de firmas de adherentes:

La relación de firmas de adherentes y de sus respectivos números de Documento Nacional de Identidad es presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas en los formularios de papel o electrónicos que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la cual emitirá la constancia de verificación respectiva.

VI) Estructura interna de los Partidos Políticos:

En la Ley de Partidos Políticos: Artículo 9º.- Estatuto del partido: El Estatuto del partido político es de carácter público y debe contener, por lo menos:

La descripción de la estructura organizativa interna. El partido político debe tener por lo menos un órgano deliberativo en el que estén representados todos sus afiliados. La forma de elección, la duración, los plazos y las facultades de este órgano deben estar determinados en el Estatuto. c) Los requisitos para tomar decisiones internas válidas. d) Los requisitos de afiliación y desafiliación.

En los estatutos: La organización interna es definida libremente por cada partido político en sus respectivos estatutos.

VII) Democracia Interna en las organizaciones políticas:

En el nombramiento de autoridades internas:

Artículo 25° de la Ley de Partidos Políticos: Elección de autoridades: La elección de autoridades del partido político o movimiento de alcance regional o departamental se realiza al menos una (1) vez cada cuatro (4) años. La elección de estas autoridades se efectúa de acuerdo con alguna de las tres (3) modalidades señaladas en el artículo 24°, conforme a lo que disponga el estatuto o lo acuerde el órgano máximo del partido, con sujeción al estatuto.

VIII) En la selección de candidatos:

Artículo 24° de la Ley de Partidos Políticos: Modalidades de elección de candidatos: Corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23°. Para tal efecto, al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de los

delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

- IX) Con cuota en la selección de candidaturas:
Artículo 26º de la Ley de Partidos Políticos: Participación de hombres y mujeres en elecciones del partido político: En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos.
- X) Normas con relación a la participación de otros grupos afiliados a los partidos: Son los grupos étnicos o pueblos originarios. Art. 191 de la Constitución Política del Perú, art. 12 de la Ley de Elecciones regionales y el art. 10 de la Ley de Elecciones Municipales que preveen el 15% de la lista de candidatos para la aplicación de esta cuota.
- XI) Financiamiento de los partidos políticos:
En dinero: Artículo 29º.- Financiamiento público directo: Sólo los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso reciben del Estado financiamiento público directo. Con tal fin, el Estado destinará el equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso. Dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados en actividades de formación, capacitación e investigación durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, así como para sus gastos de funcionamiento ordinario.

Como franja electoral: Artículo 37º.- Franja electoral: Desde los treinta días hasta los dos días previos a la realización de elecciones generales, los partidos políticos tienen acceso gratuito, de acuerdo a lo

establecido en esta ley, a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una franja electoral. El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético. El Estado pone a disposición de los partidos su infraestructura de radio y televisión para la producción de los espacios que son difundidos a través de la franja electoral.

XII) Otras formas de financiamiento:

Art. 195º de la Ley Orgánica de Elecciones: “ La Oficina Nacional de Procesos electorales en los casos de elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República garantiza a los candidatos que lo soliciten la publicación de su plan de gobierno en el diario oficial”.

XIII) Sanciones administrativas, penales y económicas por Infracción a las Prohibiciones:

Al Partido: Artículo 36º.- De las sanciones: El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios: A) Sanciona con la pérdida de los derechos señalados en el artículo 29º, cuando el partido político no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales en el plazo que prevé el artículo 34º. A los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital se les aplica las sanciones que correspondan. B) Aplica una multa cuando se acredite que el partido político haya recibido ingresos de fuente prohibida, o que la información de la contabilidad de ingresos y gastos anual, haya sido omitida o adulterada intencionalmente. La multa deberá ser equivalente a no menos de diez ni más de cincuenta veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada. C) Aplica una multa cuando se acredite la existencia de contribuciones individuales o aportaciones anónimas superiores a los topes establecidos en el artículo 30. En

estos casos la multa no podrá ser menor de diez ni mayor de treinta veces el monto de la contribución recibida.

- XIV) Órganos del Estado que lleva el control de las organizaciones políticas:
El Jurado Nacional de Elecciones: Art. 179º de la Constitución Política del Perú y el art. 10º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones: El Jurado Nacional de Elecciones es un órgano colegiado de cinco miembros. Este ente se encarga de la calificación de la inscripción conforme el artículo 3º de la Ley de los Partidos Políticos: “Los partidos políticos se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la presente ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.” y de acuerdo al artículo 178 de la Constitución Política del Perú compete al Jurado Nacional de Elecciones: “ Mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas”

La Oficina Nacional de Procesos Electorales: Art. 182º de la Constitución Política del Perú y el artículo 8º de la Ley Orgánica de la ONPE. La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene un jefe que es elegido vía concurso público por el Consejo Nacional de la Magistratura, órgano constitucionalmente autónomo encargado del nombramiento de los jueces.

Artículo 34º de la Ley de Partidos Políticos: Verificación y control: Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital deben prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos. La verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de

alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

XV) Otros órganos del Estado que pueden incidir sobre las organizaciones políticas:

A) Corte Suprema de Justicia:

Artículo 14^º de la Ley de Partidos Políticos: Declaración de ilegalidad por conducta antidemocrática: La Corte Suprema de Justicia de la República, a pedido del Fiscal de la Nación o del Defensor del Pueblo, y garantizando el derecho a la pluralidad de instancia, podrá declarar la ilegalidad de una organización política cuando considere que sus actividades son contrarias a los principios democráticos y se encuentran dentro de los supuestos siguientes:

14.1 Vulnerar sistemáticamente las libertades y los derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas o la exclusión o persecución de personas por cualquier razón, o legitimando la violencia como método para la consecución de objetivos políticos.

14.2 Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones que para la consecución de fines políticos, practiquen el terrorismo o que con su prédica contribuyan a multiplicar los efectos de la violencia, el miedo y la intimidación que el terrorismo genera.

14.3 Apoyar la acción de organizaciones que practican el terrorismo y/o el narcotráfico.

B) Tribunal Constitucional:

Podrá admitir y resolver demandas de inconstitucionalidad que interpongan quienes están facultados de acuerdo al artículo 203º de la Constitución, que deriven de la aplicación de una norma con rango de ley que colisione con lo consagrado en su texto. Si una norma con rango legal que regula aspectos vinculados a los partidos políticos se encuentra dentro de este supuesto el Tribunal Constitucional será el competente.

2.9. Definición conceptual

2.9.1. Partidos políticos

Los partidos políticos, en la acepción más amplia del término, poseen hoy una característica significativa: su universalidad. No hay casi país independiente que pueda exhibir un sistema político carente de partidos, a no ser por dos casos particulares: un puñado de sociedades tradicionales de estructura familiar patrimonial como las que pueblan el Golfo Pérsico, y las dictaduras militares que son, sin embargo, fenómenos siempre temporarios (Ware 1996).

2.9.2. Gobernabilidad

La gobernabilidad debe ser entendida como un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas societales y la capacidad del sistema político (estado/gobierno) para responderlas de manera legítima y eficaz” (Camou 2001:36).

La gobernabilidad es una cualidad que proponemos se postule de las sociedades o sistemas sociales, no de sus gobiernos. Hablamos de la gobernabilidad de un país o de una ciudad no de sus gobiernos, aunque obviamente las cualidades y calidades de éstos son un factor importantísimo de la gobernabilidad.

2.9.3. Estado constitucional de derecho

El Estado Social y Democrático de Derecho es una construcción complementaria del Estado Liberal de Derecho, precisó que: “[l]a configuración del Estado Social y Democrático de derecho requiere de dos aspectos básicos: la existencia de condiciones materiales para alcanzar sus presupuestos, lo que exige una relación directa con las posibilidades reales y objetivas del Estado y con una participación activa de los ciudadanos en el quehacer estatal; y la identificación del Estado con los fines de su contenido social, de forma tal que pueda evaluar, con criterio prudente, tanto los contextos que justifiquen su accionar como su abstención, evitando tornarse en obstáculo para el desarrollo social (...)”(STC 0008-2003-AI, Fundamento N° 12).

2.9.4. La Constitución como norma jurídica

El tránsito del Estado Legal de Derecho al Estado Constitucional de Derecho supuso, entre otras cosas, abandonar la tesis según la cual la Constitución no era más que una mera norma política, esto es, una norma carente de contenido jurídico vinculante y compuesta únicamente por una serie de disposiciones orientadoras de la labor de los poderes públicos, para consolidar la doctrina conforme a la cual la Constitución es también una Norma Jurídica, es decir, una norma con contenido dispositivo capaz de vincular a todo poder (público o privado) y a la sociedad en su conjunto.

Es decir, significó superar la concepción de una pretendida soberanía parlamentaria, que consideraba a la ley como la máxima norma jurídica del ordenamiento, para dar paso -de la mano del principio político de soberanía popular- al principio jurídico de supremacía constitucional, conforme al cual, una vez expresada la voluntad del Poder

Constituyente con la creación de la Constitución del Estado, en el orden formal y sustantivo presidido por ella no existen soberanos, poderes absolutos o autarquías. Todo poder devino entonces en un poder constituido por la Constitución y, por consiguiente, limitado e informado, siempre y en todos los casos, por su contenido jurídico-normativo. (Fundamento 3 y 4 del exp. n.º 5854-2005-PA/TC).

2.9.5. Democracia representativa

Desde que se comprendió que el fundamento y la legitimidad de las competencias y los poderes del Estado residen en la voluntad general del pueblo, se suscitaron inconvenientes de significativa relevancia al momento de sustentar y configurar el modo en el que debía manifestarse y articularse el principio democrático al interior del Estado.

Fue el propio Rousseau quien, en su *Contrato Social*, sostuvo —bajo la premisa de que la soberanía del pueblo no podía ser representada (convencido de que ello devendría en su pérdida y la consecuente sumisión popular a la voluntad de los representantes)— que, dada la diversidad de condiciones necesarias para conseguirla, jamás existiría una verdadera democracia. Incluso hoy se acepta que dada la complejidad del Estado moderno, es imposible que éste pueda desenvolverse, exclusivamente, a través de mecanismos de democracia directa. Considerar que en las sociedades modernas los ciudadanos tienen la capacidad de deliberar y decidir sobre la cosa pública, sin la participación de intermediarios elegidos para tal efecto, es simple ficción.

Sin embargo, es la teoría de la representación (ordinaria y extraordinaria) de Sieyès, expuesta en su obra *¿Qué es el Tercer Estado?*, la que concede posibilidad de materialización práctica al

principio democrático, bajo la figura de un concepto ideal de Nación, del sufragio (restringido) y de unos representantes que no son la traducción específica de la voluntad de los representados, sino que expresan la voluntad política ideal de la Nación.(STC 0030-2005-PI/TC)

2.9.6. Ley de desarrollo constitucional de los partidos políticos

Con la expresión “Ley de desarrollo constitucional”, la Octava Disposición Final y Transitoria de la Constitución no ha creado una categoría normativa especial entre las fuentes que tienen el rango de la ley. Tal expresión no alude a una categoría unitaria de fuentes, sino a una diversidad de ellas, que tienen como elemento común constituir un desarrollo de las materias previstas en diversos preceptos constitucionales, cuya reglamentación la Norma Suprema ha encargado al legislador. Forman parte de su contenido “natural” las denominadas leyes orgánicas, en tanto que mediante ellas se regula la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, y de otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución; así como las leyes ordinarias como las que demandan los artículos 7° y 27° de la Constitución, por poner dos ejemplos, a las que se les ha encomendado la tarea de precisar los alcances de determinados derechos o instituciones constitucionalmente previstas. (STC EXP. N.º 047-2004-AI/TC).

2.9.7. Presidencialismo

Todo presidencialismo descansa en el principio de la separación de poderes. A diferencia del parlamentarismo en el cual el gobierno (aquí Poder Ejecutivo) sale del Parlamento y le está naturalmente sometido, en el presidencialismo hay legitimidad dual pues Ejecutivo y Legislativo provienen de la elección popular. Toda nuestra tradición constitucional lo reconoce desde la ya citada carta de 1823 y el artículo 43 de la

Constitución de 1993 lo reitera tras definir que: “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado; y se organiza según el principio de la separación de poderes”. (Pease 2010: 13).

2.9.8. El parlamentarismo

El parlamentarismo no se impone por ley, sino que eventualmente llega por la práctica. La experiencia del fracaso de la inclusión de la figura del Jefe de Gabinete, como “fusible” para evitar la caída presidencial, nos demuestra que esa práctica es ajena a las viejas tradiciones presidencialistas argentinas. Si bien con importantes distorsiones e interrupciones, tenemos una larga tradición de más de 150 años de gobiernos presidenciales. En consecuencia, no debemos adoptar un nuevo sistema de gobierno, extraño a nuestras prácticas institucionales, sino restablecer y perfeccionar el sistema presidencial ya arraigado en nuestras costumbres. Incorporar elementos parlamentarios a nuestro régimen institucional es ir a contramano de lo que debemos hacer. En lugar de acentuar la fusión de poderes, lo que es imprescindible es reforzar su separación. En lugar de eliminar controles, debemos mejorar los existentes y sumar nuevos. En lugar de ensayar sistemas que han demostrado su inoperancia, debemos volver a las fuentes en las que se inspiraron nuestros constituyentes. (Mansilla, 2010: 44).

2.9.9. Grupos de presión

Por Grupo de Presión se entiende a la asociación o grupo organizado de personas o instituciones que manifiestan deseos conscientes o intereses comunes a sus miembros, realizando una acción destinada a

influir en las instituciones del poder público para producir decisiones de éste favorables a sus fines. Estos grupos ejercen una influencia decisiva porque tienen la capacidad de repercutir en los partidos políticos, en las administraciones estatales, representan poder económicamente poderoso para realizar propaganda, preparan la opinión pública y son suficientemente eficaces para influir en las decisiones políticas y administrativas más serias. (Orozco Henríquez 2010: 106)

CAPÍTULO III

RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN JURIDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

3.1. Introducción

En los tiempos actuales, la construcción de la democracia en el Perú debería estar en relación directa entre los partidos políticos con la ciudadanía para permitir de manera efectiva el ejercicio de una democracia estable. Sin embargo, esta relación —según la información recogida a través de las encuestas y las entrevistas en profundidad— no ha sido positiva, las mismas que están condicionadas por el contexto económico político y sociocultural de la ciudadanía y rol antidemocrático por parte de los dirigentes de los partidos políticos.

La democracia de los partidos políticos en el Perú genera una gran preocupación por no haber sido una constante su significado a lo largo de su historia. La cual evidencia en su relación precaria con la ciudadanía. Esto se comprueba en este proceso electoral en el cual se gestan alianzas electorales inimaginables como el caso del Apra y el PPC.

Es por ello, que en este capítulo vamos a presentar los resultados del trabajo de campo de la investigación jurídica cuantitativa llevada a cabo durante el año 2015, relacionados con los partidos políticos y la baja institucionalidad.

3.2. Tipificación de la investigación jurídica

El estudio corresponde a una investigación del tipo no experimental, puesto que no se ha tenido el control directo sobre las variables independientes porque sus manifestaciones ya han ocurrido.

El **nivel de investigación** es descriptivo y correlacional; descriptivo porque se realiza como una etapa inicial que nos permite indagar relaciones causales entre las variables estudiadas y se mide la información de ellas, lo que permite descubrir lo investigado a través del resultado obtenido al momento de realizar la investigación; y es correlacional, en tanto que tiene como propósito evaluar la relación existente entre las variables.

3.3. Consideraciones básicas de la encuesta

3.3.1. Universo y unidad de análisis

Durante el desarrollo de la investigación, y antes de proceder al trabajo de campo, se acordó que el Universo de la presente encuesta estuviese constituido por todos la población de magistradosde Lima Metropolitana.

3.3.2. Marco muestral y unidades de muestreo

Teniendo en cuenta que existían ciertas encuestas de carácter censal realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática se trató en la medida de lo posible mantenerla estructura poblacional.

3.3.3. Definición de la muestra

La muestra fue probalística, monoetápica y no estratificada. Se consideró al azar las unidades no fueron seleccionas mediante

métodos aleatorios, lo cual permite efectuar interferencias a la población basada en la teoría de las probabilidades. Asimismo fue monoetápica y no estratificada, dado que solamente hubo una etapa, sin definición de unidades primeras o secundarias de muestreo y sin independencia de estratos.

3.3.4. Tamaño de muestra óptimo

Utilizamos el censo poblacional, nuestro universo de estudio se compone de 10,481 miembros de los partidos políticos. Hemos determinado el tamaño de la muestra con la fórmula que es para universos (poblaciones finitas) (cuando $N < \text{ó} =$ de 100,000 personas) que es la siguiente:

$$n = \frac{S^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{E^2 (N - 1) + S^2 \cdot p \cdot q}$$

S = 2 (95.5% de nivel de confianza)

E = 9% (margen de error)

N = 10,481

$$n = \frac{2^2 \cdot (50) (50) \cdot 10,481}{9^2 (10,481 - 1) + 2^2 (50) (50)}$$

$$n = \frac{10,000 \cdot 10,481}{(81) (10,480) + 10,000}$$

$$n = \frac{104'810,000}{858,880}$$

N = 123

El tamaño de muestra sería 123.

Para asegurar que los resultados obtenidos a través de la encuesta cumpliera con los requerimientos de información que necesitábamos para efectos de la investigación efectúe una serie de reuniones con mi asesor de tesis y con especialistas antes de diseñar la muestra y elaborar los documentos básicos de la Encuesta como el Programa (Definiciones, conceptos y variables a considerar); el paquete estadístico y la cartilla respectiva.

El pronóstico de éstas reuniones y consultas con expertos del medio fue el de delinear los objetivos de la encuesta y definir las variables a investigarse.

3.3.5. Las entrevistas en profundidad: marco referencial

Asimismo en la presente investigación tuvo como otro eje metodológico fundamental un conjunto de entrevistas, que son realizados durante todo el año 2015, que sirvieron de sustento a los datos obtenidos en la encuesta.

La encuesta y el conjunto de entrevistas dieron orígenes a cuatro entrevistas en profundidad que hemos seleccionado. Creemos que ayuda mejor a entender el estilo con que realizamos nuestra investigación que la presentación de un anexo metodológico.

3.3.6. Hipótesis de trabajo

- La actual Ley se relaciona con la baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local y no permite cumplir de forma efectiva con su rol en el proceso democrático.
- Estrategia de investigación para probar la validez de la hipótesis: El diseño de la investigación, la determinación de la población, instrumentos de investigación y el análisis cualitativo de datos.

3.4. Análisis e interpretación de resultados

Los datos obtenidos mediante la técnica del muestreo, han sido sometidos a:

- a. Análisis estadístico de la información, encuestas y entrevistas a 125 personas, divididas entre dirigentes de la Alianza Electoral: 35 de la Alianza APRA-PPC, 35 de Fuerza Popular, 30 de Peruanos por el Cambio y 30 de Alianza para el progreso.
- b. Análisis de la información respecto de la relación de partidos políticos y democracia.
- c. Análisis correlacional respecto a las relaciones entre la actual Ley con la baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local.

Se procedió al levantamiento de información de campo en la ciudad de Lima Metropolitana. Se procesó las encuestas, cuyos detalles presentamos seguidamente.

Estadística Descriptiva, que incluye cuadros que contienen la información levantada, cuyo procesamiento permite visualizar de manera clara y sencilla su contenido, conforme se puede observar en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 1
Sexo

SEXO	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Masculino	19	15.45	17	13.82	18	14.63	16	13.01	15	12.20
Femenino	8	6.50	7	5.69	6	4.88	8	6.50	9	7.32
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

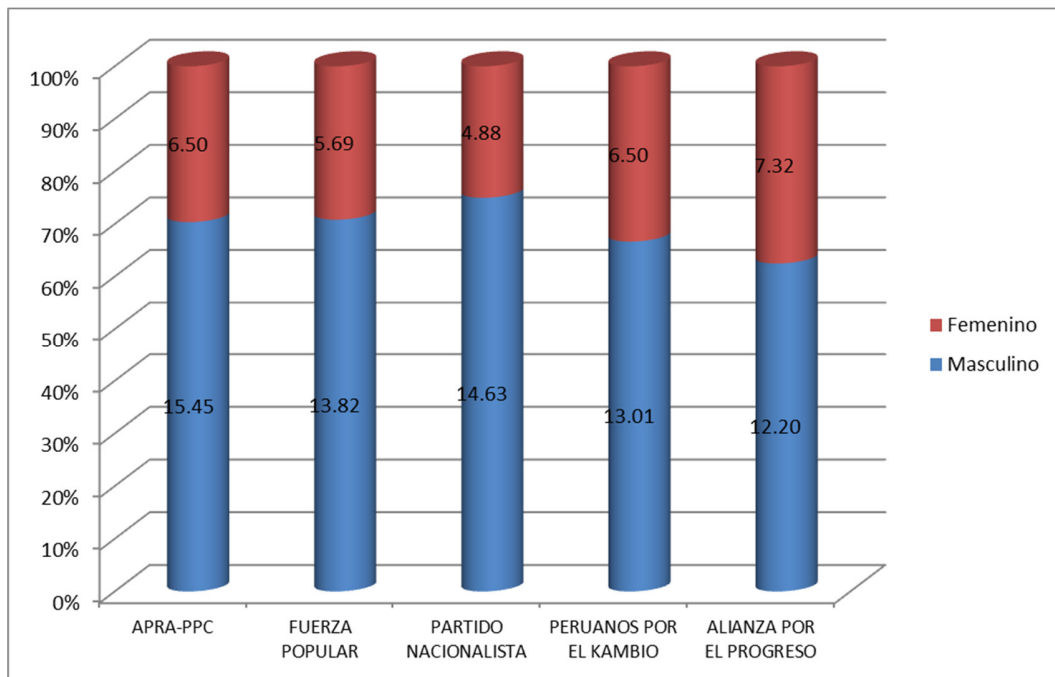
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana.

Comentario al Cuadro N° 1

Con respecto a esta pregunta, se puede inferir que en su mayoría los encuestados son de género masculino para todos los partidos políticos, mientras que las mujeres representan aproximadamente el 30% de la conformación de los miembros para cada organización política, por lo que resulta necesario aumentar la cuota de la representación femenina en este tipo de organizaciones.

GRÁFICO N° 1

Sexo



Fuente: Cuadro N° 1.

CUADRO Nº 2

Edad

EDAD	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Menor de 24 años	4	3.25	2	1.63	2	1.63	3	2.44	4	3.25
Mayor de 24 años	7	5.69	8	6.50	7	5.69	8	6.50	5	4.07
Mayor de 50 años	16	13.01	14	11.38	15	12.20	13	10.57	15	12.20
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

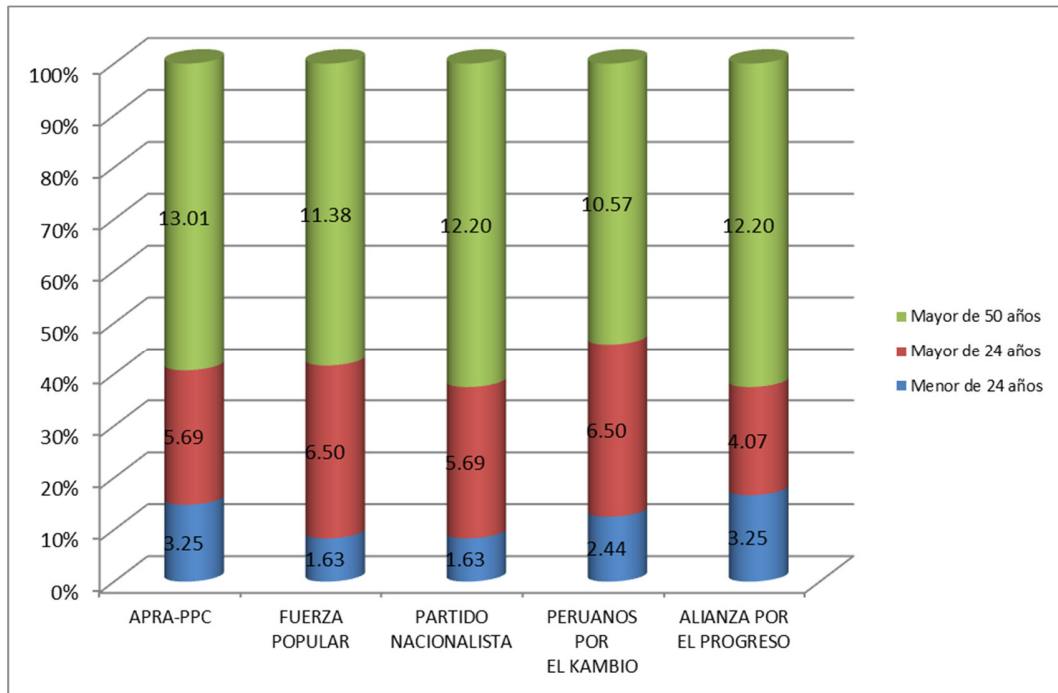
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana.

Comentario al Cuadro Nº 2

Para esta interrogante, se observa que en gran parte de la muestra seleccionada, representa a personas que tienen una edad mayor a 50 años, reforzando la idea que se tiene de que los dirigentes son personas maduras y de experiencia en el trajinar político, mientras que la participación de los jóvenes es minoritaria, como ha quedado demostrado en los resultados arrojados en el presente cuadro.

GRÁFICO N° 2

Edad



Fuente: Cuadro N° 2.

CUADRO N° 3
Nivel Educativo

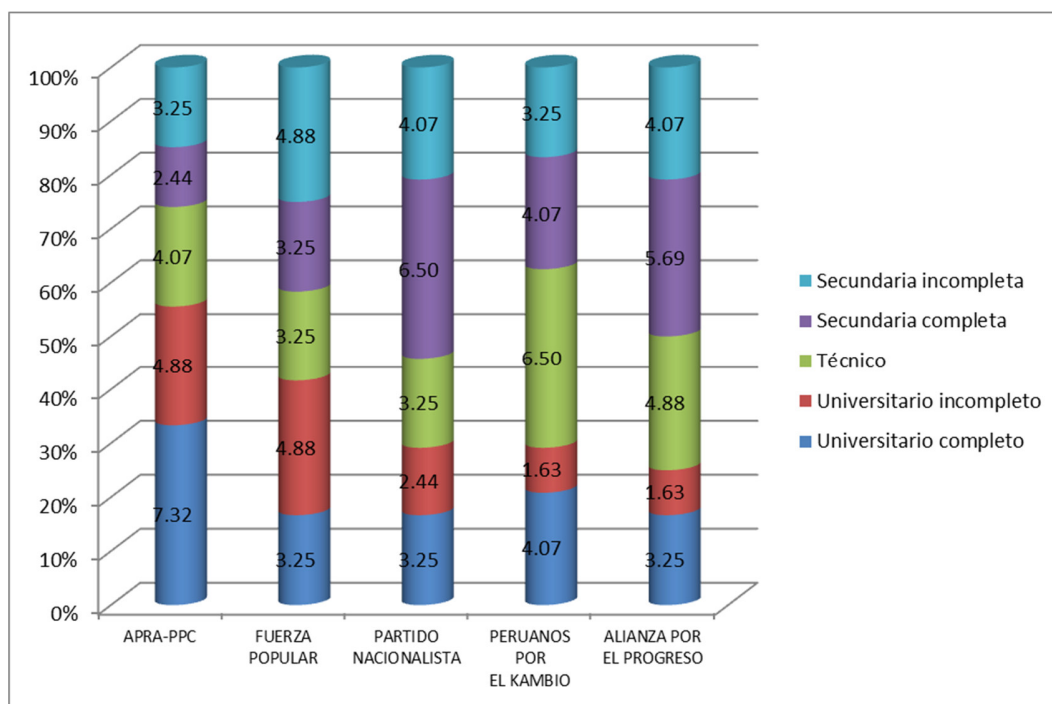
NIVEL EDUCATIVO	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Universitario completo	9	7.32	4	3.25	4	3.25	5	4.07	4	3.25
Universitario incompleto	6	4.88	6	4.88	3	2.44	2	1.63	2	1.63
Técnico	5	4.07	4	3.25	4	3.25	8	6.50	6	4.88
Secundaria completa	3	2.44	4	3.25	8	6.50	5	4.07	7	5.69
Secundaria incompleta	4	3.25	6	4.88	5	4.07	4	3.25	5	4.07
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana.

Comentario al Cuadro N° 3

En relación al nivel educativo de los encuestados, se observa una variada disposición en cada uno de los partidos políticos, lo que demuestra que existe una amplia participación en todos los niveles, que contribuye de manera inequívoca a alimentar la conformación de un sistema democrático en el seno de estas organizaciones.

GRÁFICO N° 3
Nivel Educativo



Fuente: Cuadro N° 3.

CUADRO N° 4

¿Debe reformarse los partidos políticos?

REFORMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	25	20.33	24	19.51	18	14.63	24	19.51	24	19.51
No	1	0.81	0	0.00	6	4.88	0	0.00	0	0.00
Desconoce	1	0.81	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

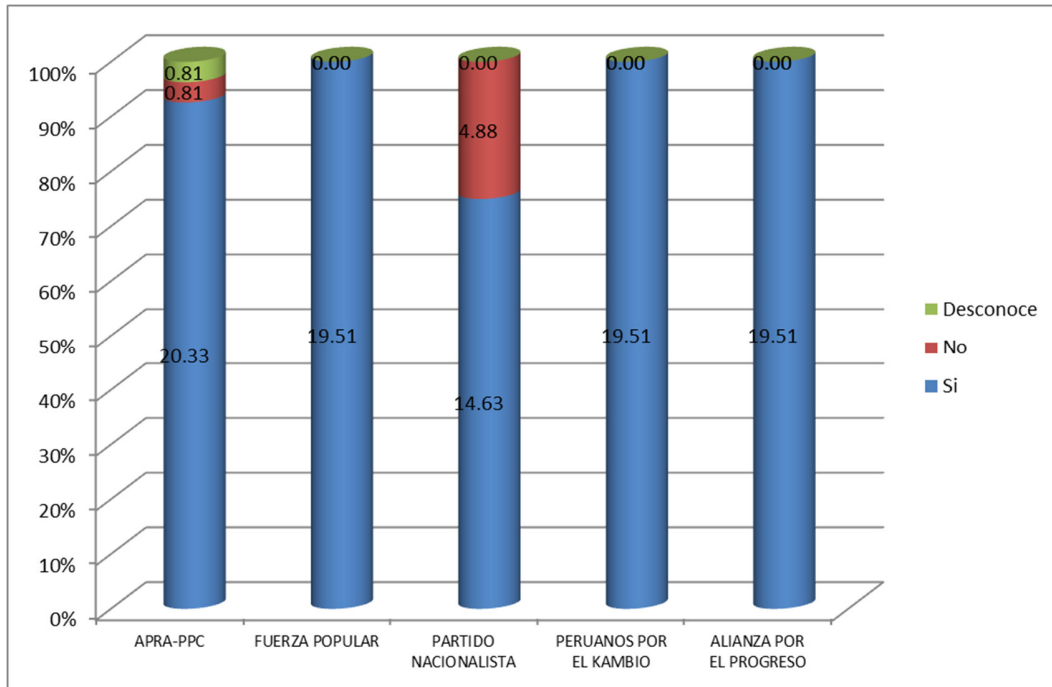
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentario al Cuadro N° 4

En relación a esta pregunta, los encuestados refirieron, en su mayoría, que es necesaria la reforma porque en el siglo pasado, la regulación jurídica de los partidos políticos ha sido mínima y que las normas eran emitidas a propósito de la realización de los procesos electorales específicos. Es por ello, que la orientación de nuestro marco normativo fue entenderlas como organizaciones meramente electorales.

GRÁFICO N° 4

¿Debe reformarse los partidos políticos?



Fuente: Cuadro N°4.

CUADRO N° 5

¿En qué consiste un diagnóstico del sistema partidista?

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PARTIDISTA	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Existencia de partidos políticos	12	9.76	6	4.88	8	6.50	8	6.50	15	12.20
No existencia de partidos políticos	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Vía de acceso al poder	4	3.25	8	6.50	9	7.32	7	5.69	3	2.44
Calidad de la democracia	6	4.88	5	4.07	4	3.25	7	5.69	4	3.25
Funcionamiento parcial de partidos políticos	5	4.07	5	4.07	3	2.44	2	1.63	2	1.63
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

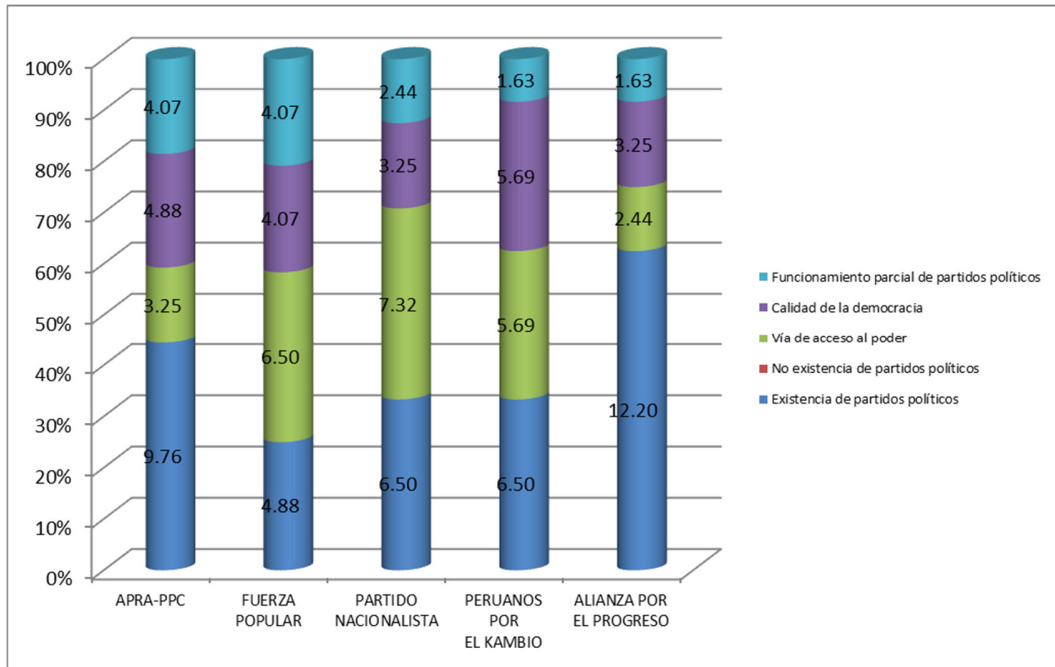
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentario al Cuadro N° 5

Del Cuadro N° 05 se desprende, en opinión de los encuestados, los partidos políticos tienen la función de agregar y ordenar los variados intereses de la sociedad y representarlos. Los dirigentes de todos los partidos políticos, expresan que no puede existir una sociedad sin organizaciones políticas y que al ser vías de acceso al poder generan calidad democrática, pero a su vez, también afirman que existe un funcionamiento parcial de estos. Es de suma importancia notar que todos los miembros optan por estas variables materia de comentario.

GRÁFICO N° 5

¿En qué consiste un diagnóstico del sistema partidista?



Fuente: Cuadro N° 5.

CUADRO N° 6

Principales problemas que enfrentan los partidos políticos

PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Fraccionamiento partidario	6	4.88	5	4.07	8	6.50	7	5.69	4	3.25
Bajo nivel organizativo	5	4.07	5	4.07	4	3.25	6	4.88	3	2.44
Bajo nivel de cohesión interna y disciplina partidaria	4	3.25	2	1.63	7	5.69	5	4.07	6	4.88
Distancia entre representación nacional y provincial	8	6.50	8	6.50	3	2.44	4	3.25	6	4.88
Alto personalismo	4	3.25	4	3.25	2	1.63	2	1.63	5	4.07
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentario al Cuadro N° 6

El Cuadro N° 6 expresa que los principales problemas que enfrentan los partidos políticos son:

El fraccionamiento partidario, toda vez que en el Perú el número de partidos políticos ha crecido en cantidad pero no en calidad, tal es así, que en este tipo de sistemas donde existen más de 10 partidos su funcionalidad recibe un impacto negativo.

En relación al bajo nivel organizativo, los partidos políticos tienen problemas para afiliar a los nuevos miembros y mantener a los antiguos, pues de lo manifestado por los dirigentes se observa altos índices de deserción.

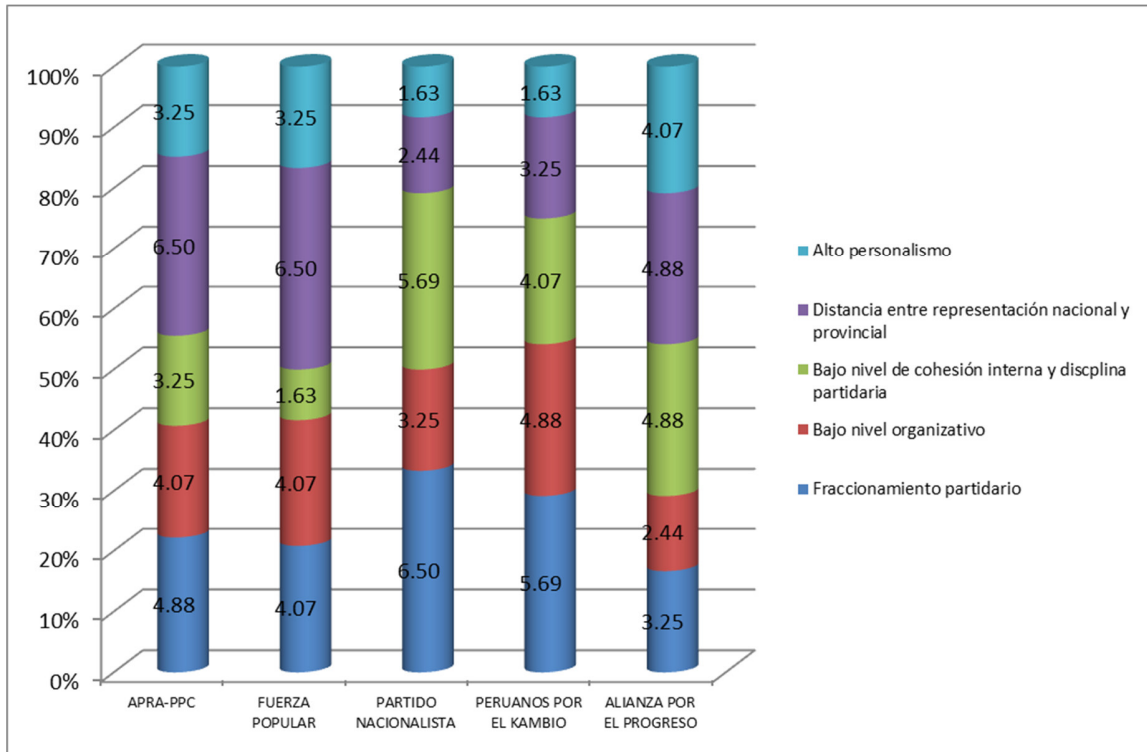
Al referirse al bajo nivel de cohesión interna y disciplina partidaria, los encuestados sostienen que los estímulos del sistema electoral para la representación individual es deterioro para los partidos políticos. Esto se expresa, en el voto preferencia en el cual se manifiesta en los congresistas que persiguen el poder delegado no se debe al partido sino a los electores.

En referencia a la distancia entre la representación nacional y provincial, expresan los dirigentes que no deben haber estos compartimientos.

Finalmente, los encuestados perciben que existe un alto nivel de personalismo y que los dirigentes se sienten dueños de los partidos y no se dan cuenta que deben estar al servicio de la sociedad peruana.

GRÁFICO N° 6

Principales problemas que enfrentan los partidos políticos



Fuente: Cuadro N° 6.

CUADRO N° 7

Propuesta de modificatoria de la Ley de Partidos Políticos

PROPUESTA DE MODIFICATORIA DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Partidos inscritos con base organizativa	7	5.69	5	4.07	10	8.13	7	5.69	6	4.88
Partidos nacionales y subnacionales	6	4.88	7	5.69	4	3.25	6	4.88	5	4.07
Democracia interna con garantías	5	4.07	4	3.25	7	5.69	7	5.69	7	5.69
Financiamiento de los partidos políticos	9	7.32	8	6.50	3	2.44	4	3.25	6	4.88
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentario al Cuadro N° 7

Se observa de los encuestados que se necesita una propuesta cuyo objetivo sea fortalecer el sistema partidista, incentivar a los partidos políticos a institucionalizarse y mejorar las relaciones internas como el caso de la relación de cuentas, que es un problema que aqueja a la mayoría de partidos políticos.

Sostienen los encuestados que se debe modificar la Ley en relación con los partidos políticos con base organizativa y fundamentan su respuesta que es el fraccionamiento y la debilidad organizativa los problemas más graves, tal es así que se debe exigir las firmas de adherentes y de comités provinciales, los cuales deben ser un gran filtro.

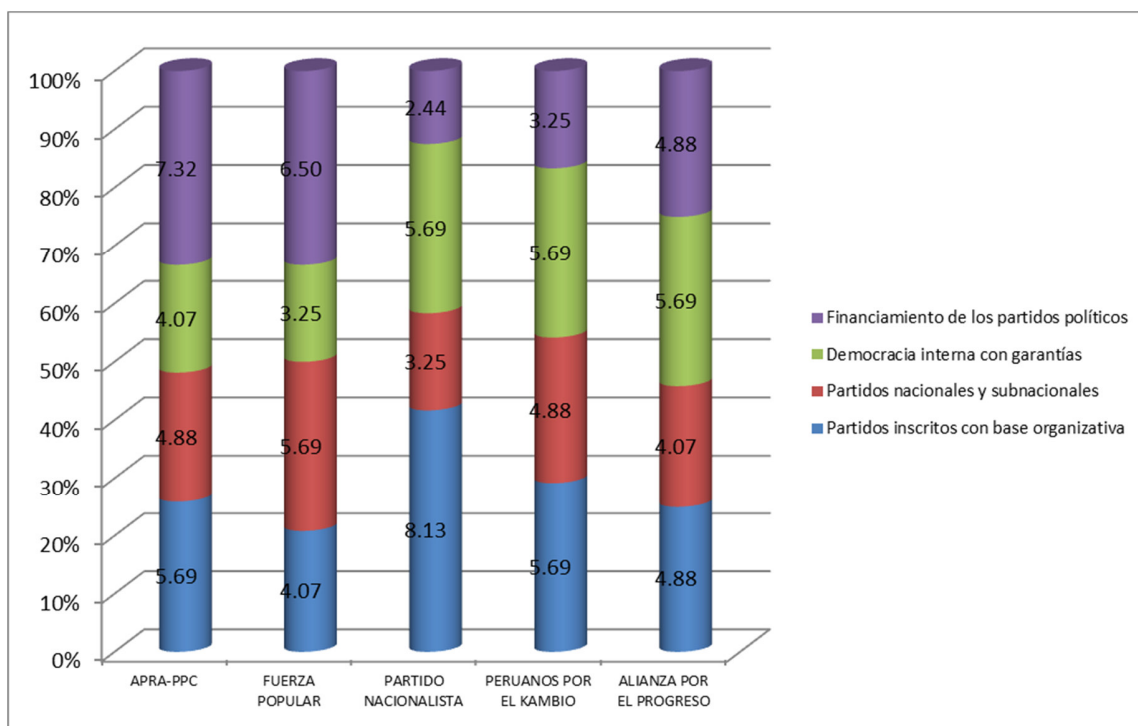
Asimismo, afirman los encuestados en referencia a los partidos nacionales y subnacionales, que son los partidos políticos la única organización política que tienen habilitada para presentar candidatos al Congreso de la República y que han reducido su fuerza electoral en el ámbito regional y municipal.

En referencia a la democracia interna con garantía, refieren los encuestados, que la lucha al interior de los partidos por alcanzar una candidatura lleva a enfrentamientos. Debe establecerse una fórmula legal que no perjudique la democracia interna de los partidos políticos.

Finalmente afirman los encuestados en referencia al financiamiento de los partidos políticos, que sin economía nada puede funcionar y que es necesario un financiamiento estatal.

GRÁFICO N° 7

Propuesta de modificatoria de la Ley de Partidos Políticos



Fuente: Cuadro N° 07.

CUADRO N° 8

¿Cuáles son los fines que persiguen los partidos políticos?

FINES QUE PERSIGUEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Fortalecimiento del sistema democrático	6	4.88	5	4.07	8	6.50	6	4.88	7	5.69
Formulación de idearios	5	4.07	6	4.88	5	4.07	7	5.69	5	4.07
Representar la voluntad de los ciudadanos	9	7.32	4	3.25	4	3.25	4	3.25	6	4.88
Participar en procesos electorales	4	3.25	3		3		5		2	
Contribuir a la gobernabilidad del país	3	2.44	6	4.88	4	3.25	2	1.63	4	3.25
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

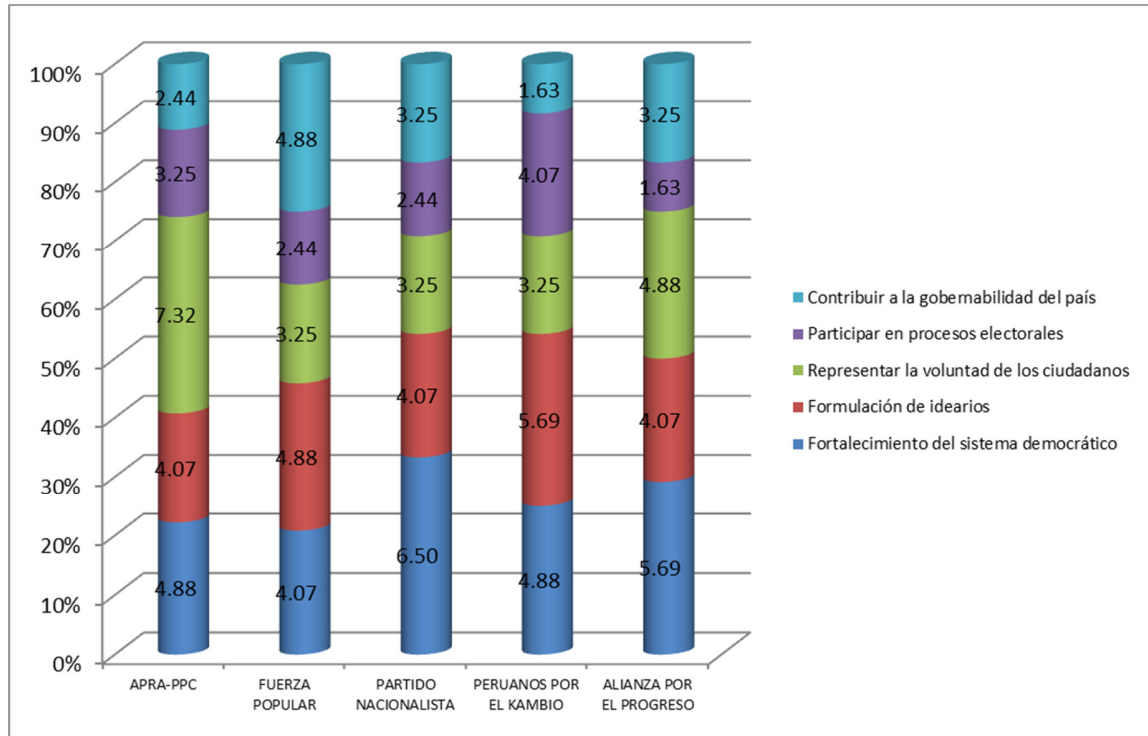
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentario al cuadro N° 8

El cuadro número 5, es muy importante, pues sostiene los encuestados con acierto que los fines más importantes de los partidos políticos son el fortalecimiento del sistema democrático, la formulación de los idearios, la representación de la voluntad de los ciudadanos, la participación en procesos electorales y la contribución a la gobernabilidad del país.

GRÁFICO N° 8

¿Cuáles son los fines que persiguen los partidos políticos?



Fuente: Cuadro N° 8.

CUADRO N° 9

¿Quién debe elaborar el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas?

ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Jurado Nacional de Elecciones	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51
ONPE	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
No sabe/No opina	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

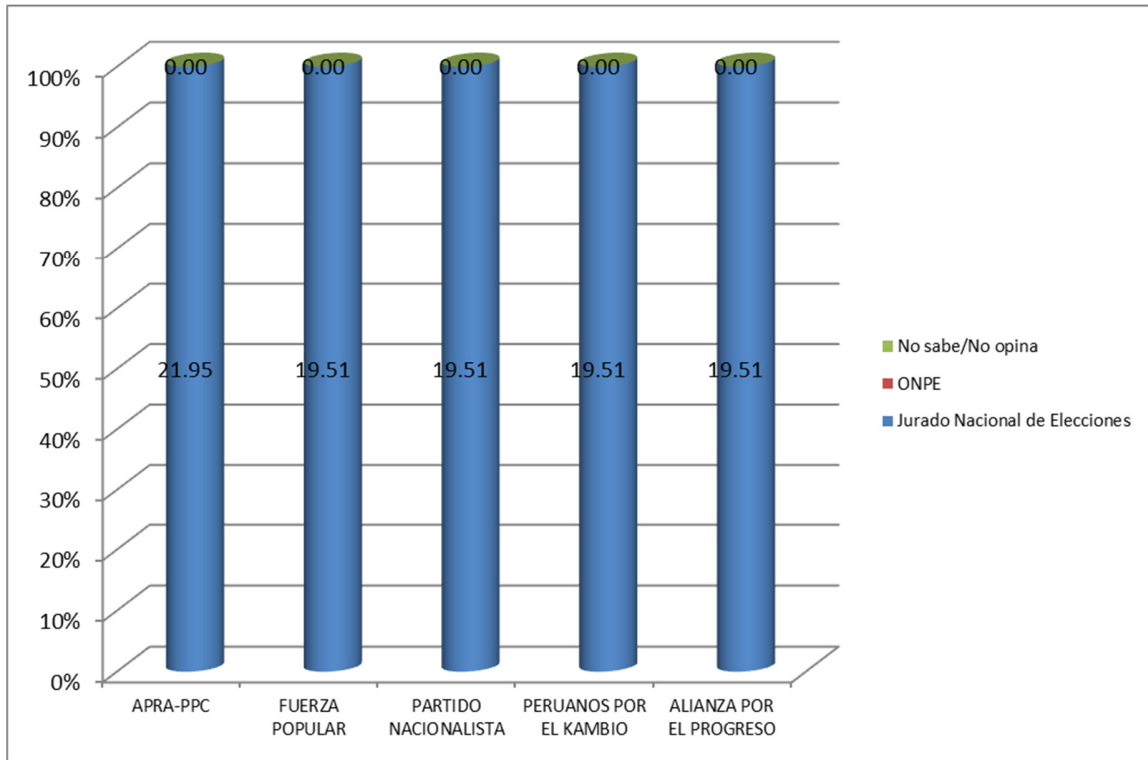
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentarios al cuadro N° 9

El Cuadro N° 9 referido a quién debe elaborar el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, la respuesta es contundente y manifiestan que debe ser el Jurado Nacional de Elecciones.

GRÁFICO N° 9

¿Quién debe elaborar el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas?



Fuente: Cuadro N° 9.

CUADRO N ° 10

¿Los partidos políticos no pueden recibir financiamiento de...?

NO FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Empresas de propiedad del Estado	9	7.32	4	3.25	4	3.25	5	4.07	4	3.25
Gobiernos extranjeros	6	4.88	6	4.88	3	2.44	2	1.63	2	1.63
Congregaciones religiosas	5	4.07	4	3.25	4	3.25	8	6.50	6	4.88
Partidos políticos extranjeros	3	2.44	4	3.25	8	6.50	5	4.07	7	5.69
Organizaciones delictivas	4	3.25	6	4.88	5	4.07	4	3.25	5	4.07
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

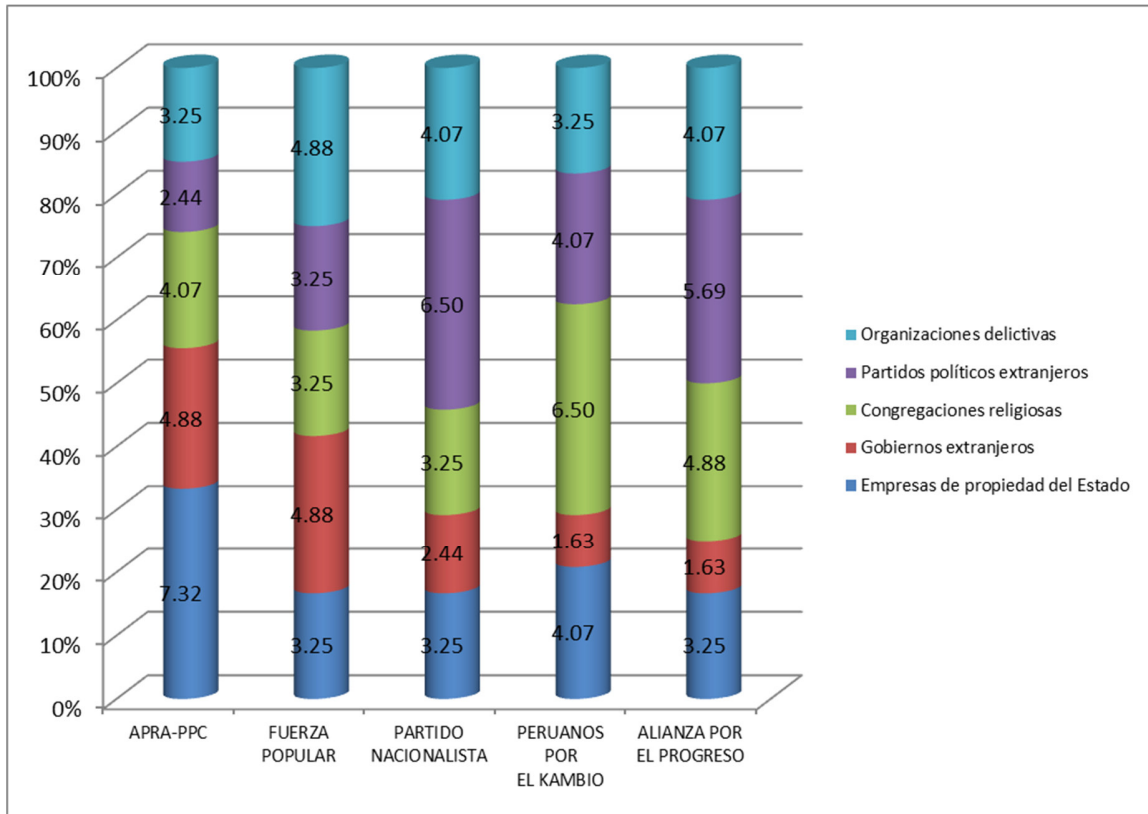
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentarios al Cuadro N° 10

El Cuadro N° 10 demuestra que los partidos políticos no pueden recibir financiamiento de: empresas de propiedad del Estado, gobiernos extranjeros, congregaciones religiosas, partidos políticos extranjeros y organizaciones delictivas.

GRÁFICO N° 10

¿Los partidos políticos no pueden recibir financiamiento de...?



Fuente: Cuadro N° 10.

CUADRO N° 11

¿Quién debe dictar las disposiciones para la franja electoral?

DISPOSICIONES PARA LA FRANJA ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Jurado Nacional de Elecciones	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
ONPE	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51
No sabe/No opina	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

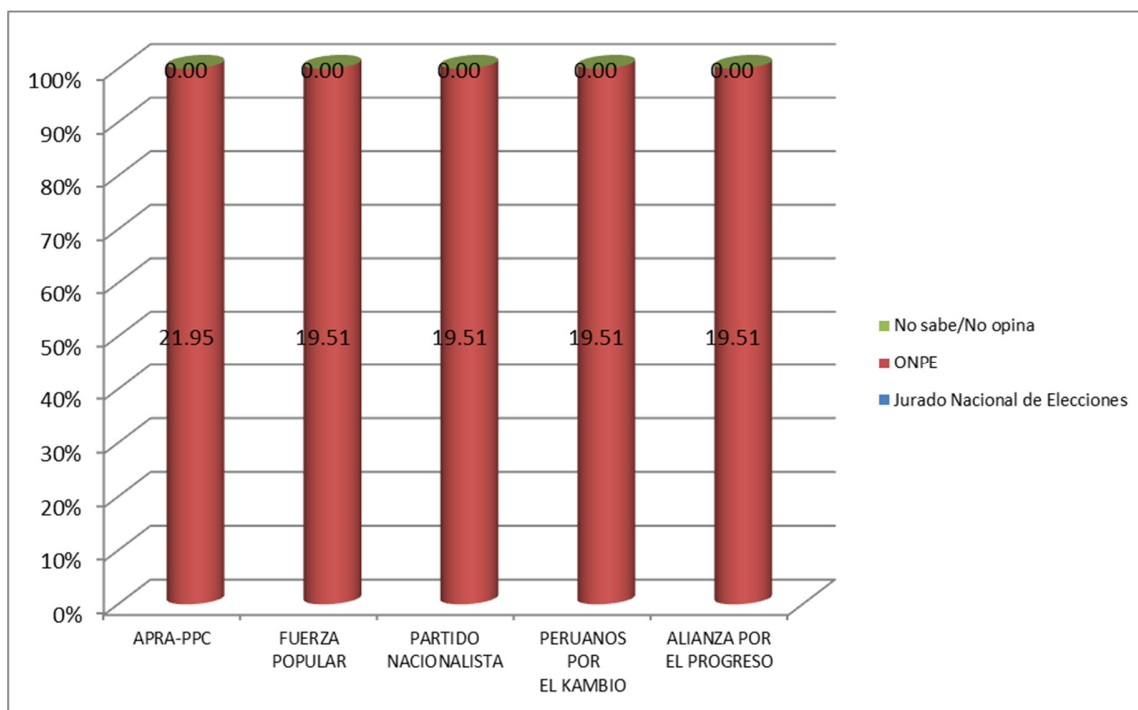
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentarios al Cuadro N° 11

El Cuadro N° 11 referido a quién debe dictar las disposiciones para la franja electora, la repuesta es contundente por parte de todos los encuestados que debe ser la ONPE.

GRÁFICO N° 11

¿Quién debe dictar las disposiciones para la franja electoral?



Fuente: Cuadro N° 11.

CUADRO N° 12

La actual Ley de los partidos políticos se relaciona con la baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local y no permite cumplir de forma efectiva con su rol en el proceso democrático

BAJA INSTITUCIONALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PARTIDO POLÍTICO									
	APRA-PPC		FUERZA POPULAR		PARTIDO NACIONALISTA		PERUANOS POR EL KAMBIO		ALIANZA POR EL PROGRESO	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Totalmente de acuerdo	22	17.89	19	15.45	18	14.63	17	13.82	19	15.45
De acuerdo	3	2.44	2	1.63	3	2.44	2	1.63	3	2.44
No sabe / No Opina	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.81	1	0.81
En desacuerdo	1	0.81	2	1.63	1	0.81	3	2.44	1	0.81
Totalmente en desacuerdo	1	0.81	1	0.81	2	1.63	1	0.81	0	0.00
TOTAL	27	21.95	24	19.51	24	19.51	24	19.51	24	19.51

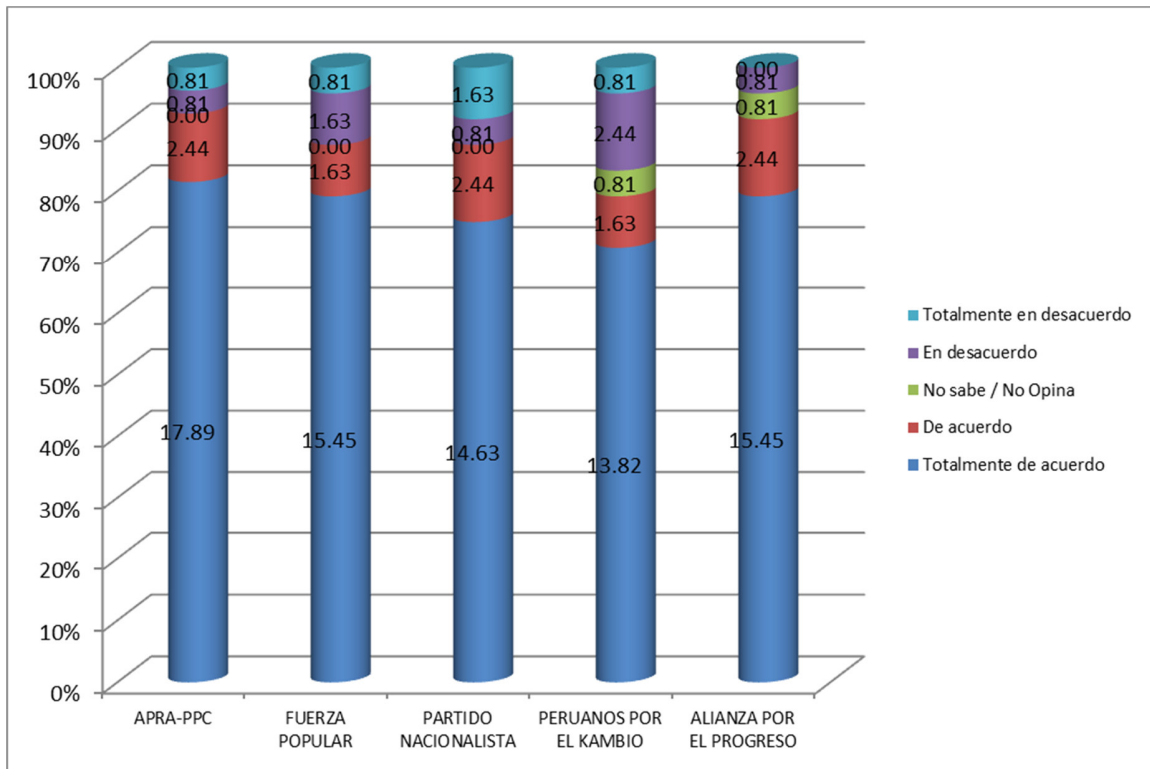
Fuente: Dirigentes de partidos políticos en Lima Metropolitana

Comentarios al Cuadro N° 12

En efecto la actual Ley de los partidos políticos se relaciona con la baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local y no permite cumplir de forma efectiva con su rol en el proceso democrático. Esto es advertido por todos los dirigentes de los partidos políticos, con lo cual confirmamos nuestra hipótesis.

GRÁFICO N° 12

La actual Ley de los partidos políticos se relaciona con la baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local y no permite cumplir de forma efectiva con su rol en el proceso democrático



Fuente: Cuadro N° 12.

CONCLUSIONES

En base a los objetivos y la hipótesis planteada para el desarrollo de la presente investigación y al establecer una relación entre los aspectos teóricos tratados y los resultados que arrojó la encuesta consultada en la muestra de la investigación se ha arribado a las siguientes conclusiones:

1. Que es necesaria la reforma de la Ley de los partidos políticos porque en el siglo pasado, la regulación jurídica de los partidos políticos ha sido mínima y que las normas eran emitidas a propósito de la realización de los procesos electorales específicos. Es por ello, que la orientación de nuestro marco normativo fue entenderlas como organizaciones meramente electorales.
2. Los partidos políticos tienen la función de agregar y ordenar los variados intereses de la sociedad y representarlos. No puede existir una sociedad sin organizaciones políticas y que al ser vías de acceso al poder generan calidad democrática, pero a su vez, existe un funcionamiento parcial de estos.
3. Los principales problemas que enfrentan los partidos políticos son:
El fraccionamiento partidario, toda vez que en el Perú el número de partidos políticos ha crecido en cantidad pero no en calidad, tal es así, que en este tipo de sistemas donde existen más de 10 partidos su funcionalidad recibe un impacto negativo.

En relación al bajo nivel organizativo, los partidos políticos tienen problemas para afiliar a los nuevos miembros y mantener a los antiguos, se observa altos índices de deserción.

Al referirse al bajo nivel de cohesión interna y disciplina partidaria, los estímulos del sistema electoral para la representación individual es deterioro para los partidos políticos. Esto se expresa, en el voto preferencial en el cual

se manifiesta en los congresistas que persiguen el poder delegado no se debe al partido sino a los electores.

En referencia a la distancia entre la representación nacional y provincial, no deben haber estos compartimientos.

Finalmente, debemos afirmar que existe un alto nivel de personalismo y que los dirigentes se sienten dueños de los partidos y no se dan cuenta que deben estar al servicio de la sociedad peruana.

4. La propuesta de modificatoria de la Ley de Partidos Políticos debe contener los siguientes aspectos:

Se necesita una propuesta cuyo objetivo sea fortalecer el sistema partidista, incentivar a los partidos políticos a institucionalizarse y mejorar las relaciones internas como el caso de la relación de cuentas, que es un problema que aqueja a la mayoría de partidos políticos.

Se debe modificar la Ley en relación con los partidos políticos con base organizativa y evitar el fraccionamiento y la debilidad organizativa y se debe exigir las firmas de adherentes y de comités provinciales, los cuales deben ser un gran filtro.

Asimismo, en referencia a los partidos nacionales y subnacionales, los partidos políticos son la única organización política que tienen habilitada para presentar candidatos al Congreso de la República y que han reducido su fuerza electoral en el ámbito regional y municipal.

En referencia a la democracia interna con garantía, la lucha al interior de los partidos por alcanzar una candidatura lleva a enfrentamientos. Debe establecerse una fórmula legal que no perjudique la democracia interna de los partidos políticos.

Finalmente afirman los encuestados en referencia al financiamiento de los partidos políticos, que sin economía nada puede funcionar y que es necesario un financiamiento estatal.

5. Sobre los indicadores de eficacia y aplicabilidad de la Ley de los partidos políticos en el aspecto jurídico, a los partidos políticos se les exige una serie de requisitos para su inscripción, que deben contar con un estatuto del partido, que los partidos políticos pueden ser sancionados con una declaración de ilegalidad por conducta antidemocrática; así como regulaciones en su democracia interna, su financiamiento, las sanciones de las que pueden ser objeto y cumpla con destacar las dificultades para sancionar las omisiones en que incurrir los partidos políticos.
6. Sobre los indicadores de la eficacia y aplicabilidad de la Ley de partidos políticos en el aspecto cultural se tiene que lamentablemente lo más destacable es la desinformación de la colectividad sobre el contenido de la ley, los derechos protegidos, exigencias y sanciones a los partidos políticos y también resaltamos que la preocupación por la regulación de los partidos políticos abarca a todos los grupos sociales, esto se pudo corroborar ya que el nivel educativo de los encuestados es diverso.
7. Asimismo, desde que se promulgo la Ley de Partidos Políticos existen errores y falencias en los operadores políticos de nuestro país, que no le han dado la importancia debida a la difusión masiva y constante de esta Ley y otro problema es la inexistencia de reglamento. Ha destacar que no se ha hecho un estudio o seguimiento a la Ley por grupos de expertos en el tema a fin de subsanar omisiones y perfeccionarla en el tiempo; es decir, incluir un plan estratégico para el cumplimiento de dicho fin. De los resultados de la encuesta se puede concluir que el ciudadano no sólo espera que se dicten leyes, sino que desea que el Estado se preocupe en su vigilancia y cumplimiento, esto es vital para el correcto comportamiento de los políticos ya

que un Estado que no se preocupa por difundir sus normas está limitando los derechos de sus gobernados.

8. Por último, podemos sostener que la inexistencia de voluntad política para elaborar un estudio concienzudo de la actual Ley de partidos políticos y diseñar las correcciones necesarias para hacer una más perfecta Ley de partidos políticos que contenga respuestas a los problemas que aquejan a nuestros partidos políticos, ya que estos desde su formación contienen deficiencias; las cuales, se muestran en toda su dimensión al momento de asumir la administración política.

Es así que podemos ver que no existe supervisión con respecto a vigilar el cumplimiento de primarias electorales dentro de los partidos políticos; las cuales, expresen el deseo de sus miembros, el Perú continúa cargando las taras del caudillismo desde el siglo XIX en casi la totalidad de las agrupaciones políticas; asimismo en los partidos políticos hasta el día de hoy la forma de elección de los representantes que participarán en las elecciones del congreso, regiones y alcaldías no quedan claras, hay mucha oscuridad sobre que cuestiones llevaron a la elección de tal o cual candidato, existe en los ciudadanos la sospecha e incluso la convicción que los aportes económicos o el compadrazgo son lo gravitante para definir dicha elección, lo que deslegitima a las organizaciones políticas y sus prácticas, éste defecto se mantiene pese a que este aspecto se encuentra legislado en la Ley de partidos políticos vigente.

9. La actual Ley de los partidos políticos se relaciona con la baja institucionalidad de los partidos políticos a nivel nacional y local motivo por el cual no permite cumplir de forma efectiva con su rol en el proceso democrático. Esto es advertido por todos los dirigentes de los partidos políticos, con lo cual confirmamos nuestra hipótesis.

RECOMENDACIONES

En este estadio se presentan las recomendaciones emergentes producto del proceso de investigación en la elaboración de una propuesta para modificar la Ley de Partidos Políticos y mejorar la gobernabilidad.

Es así que observando el panorama actual, monitoreando la políticas públicas que tienen que ver con el objeto de nuestro estudio, aplicando los acuerdos internacionales como por ejemplo los Informes de diferentes Institutos de estudio de la realidad política en Latinoamérica y Congresos de la O. E. A. que versan sobre la problemática ligada a los partidos políticos hemos considerado las siguientes recomendaciones:

1. Lograr, hacer visible y procurar cumplir las metas y objetivos concretos en torno al mejoramiento de la Ley de Partidos Políticos; para lo cual, la O. E. A., la O. N. U., organizaciones como la Asamblea Euro Latinoamericana y otras organizaciones no gubernamentales ofrecen a nuestro gobierno y los de la región una serie de indicadores de perfeccionamiento de las leyes que regulan a los partidos políticos, guías analíticas de formulación de políticas, actualiza el seguimiento de temas importantes para mejorar la calidad de la oferta política, diseña mejores prácticas en este aspecto y brinda una capacitación permanente para la vigilancia de los partidos políticos y el comportamiento de sus miembros a través de herramientas como la tecnología (Registro de antecedentes de la carrera política de cada político).
2. Se debe tomar en cuenta las sugerencias y opiniones de los actores de la sociedad civil en este aspecto; ya que está demostrado que esto genera un mayor respaldo de la ciudadanía al momento de ejecutar las políticas públicas.
3. Dar apoyo y capacitación para robustecer los nexos de comunicación entre los institutos de estadística y las instituciones públicas en pro de la evaluación

y elección de las mejores políticas y prácticas para el mejoramiento de la Ley de partidos políticos.

4. Reexaminar y vigilar permanentemente las políticas públicas que se están ejecutando en materia de perfeccionamiento de la Ley de partidos políticos.
5. Asimismo, y con el objetivo de que este trabajo de investigación dé un aporte mayor considero que se debe generar un debate en las universidades y demás instituciones públicas y privadas a fin de identificar los factores principales que causan que tengamos partidos políticos con tantas deficiencias; las cuales, arrastramos desde el inicio de nuestra vida republicana hace casi dos siglos, sus implicaciones en la sociedad, como han influido durante nuestra historia y de qué manera se puede contribuir para la puesta en marcha de prácticas que mejoren el funcionamiento de las organizaciones políticas.

BIBLIOGRAFÍA

ALCÁNTARA, M., *Sistemas Políticos de América Latina*, 2do Volumen. Madrid, 1999.

AYALA ABRIL, H., *Ser militante en el Perú: Los jóvenes dentro del Partido Solidaridad Nacional en Lima Metropolitana*, Tesis para optar el Título de Licenciado en Ciencia Política por la PUCP, Lima, 2015.

BASADRE GROHMANN, J., *Historia de la República del Perú*, 1939.

BASADRE, J., *Meditaciones sobre el destino histórico del Perú*, Editorial petróleos del Perú, Lima, 2007.

BUNGE, M., *La investigación científica*, Ariel, Barcelona, 1989.

BURKE, E., "Thoughts on the cause of the present discontents" en *The Works of Edmund Burke*, Liberty Fund, Indianapolis, 1770.

CASANOVA MORENO, M., *La corrupción política en democracia y la confianza*, tesis para optar el grado de doctor en derecho por la Universidad de Alcalá de Henares, 2009.

CORBETTA, P., *Metodología y técnicas de la investigación social*, Mc Graw Hill, Madrid, 2003.

DE LA RIVA AGÜERO, J., *La Historia en el Perú*, Instituto Riva Agüero, PUCP, Lima, 1910.

DUVERGER, M., *Los Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1961.

ELDERSVELD, S.J., *Los Partidos políticos, A Behavioral Analysis*, 1964.

FEUERBACH, L., *La esencia del cristianismo*, José L. Iglesias (trad.), Manuel Cabada Castro (pról.), colección Clásicos de la Cultura, Madrid: Trotta, 1995, 2009, p. 50.

GARCÍA BELAÚNDE, V.A., *La Realidad Nacional*, Ed. Le Livre, Paris.

HAYA DE LA TORRE, *El Antiimperialismo y el Apra*, Editorial Congreso de la República, 2010.

HEIDENHEIMER, *Political Corruption: Readings in comparative Analysis*, 1970.

M. JOHNSTON, M., *The political consequences of corruption. Comparative Politics*, 1986.

KERLINGER, F., *Investigación del comportamiento, técnicas y metodología*, McGraw-Hill , Interamericana, México, 2000.

KIRCHEIMER, O., "The transformation of west european party systems" in Joseph, LaPalombara and Myron Weiner (eds.).1987.

LOCKE, J., *Dos tratados sobre el gobierno civil*, Ed. Lozada, Buenos Aires. 1967.

MARIATEGUI, J.C., *Siete ensayos de Interpretación de la realidad peruana*, Editorial Minerva, Lima, 1928.

MARX, K., *Cuaderno de Paris*, 1844.

MAS CASTILLO, L.A., *Ganar para gobernar y gobernar para perder: aportes para comprender el desempeño electoral de los partidos de gobierno peruanos entre 2001 y 2011* tesis para optar el título de Magister en Ciencia Política, PUCP, Lima, 2013.

MIRÓ QUESADA RADA , F., *Manual de Ciencia Política*, Grijley, Lima, 2012.

MONTESQUIEU, *El Espíritu de las leyes*, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1967.

PÚEMAPE CHAMBERGO, F., *Imposibilidad o error estratégico? La poca competitividad de los partidos políticos peruanos. El caso del Partido Popular Cristiano (PPC)*, Tesis para optar el Título de Licenciado en Ciencia Política por la PUCP, Lima, 2014.

ROUSSEAU, J., *El Contrato Social*, Editorial Lozada, Buenos Aires, 1962.

RUBIO, M y VARAS, J., *El análisis de la realidad y la intervención social. Métodos y técnicas de investigación*, Editorial CCS, Madrid, 1999.

SAMANIEGO, N., *Pedro López y Chim Pum Callao, las dinámicas de una competencia desigual*, Tesis de Licenciatura en Ciencia Política —en curso— PUCP, Lima, 2015.

SARTORI, G., *Partidos y Sistemas de Partidos*, Alianza Editorial, Madrid, 2005.

VOLTAIRE, *Diccionario filosófico*, Madrid, Temas de Hoy, prólogo de Fernando Savater, Madrid, 1995.

¹ Asamblea Parlamentaria Euro- Latinoamericana (EUROLAT), Transparencia y Corrupción en la Unión Europea y América Latina de 29 de Marzo del 2014.

ANEXO

Ley de Partidos Políticos

LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
LEY N° 28094
(Publicada el 01 de Noviembre de 2003)

TÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición

Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurrerán a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático.

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.

La denominación "partido" se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas. Salvo disposición legal distinta, sólo éstos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley.

CONCORDANCIA:

Constitución Política del Perú Art. 35º

Artículo 2º.- Fines y objetivos de los partidos políticos

Son fines y objetivos de los partidos políticos, según corresponda:

- a) Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático.
- b) Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado.
- c) Formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país.
- d) Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública.
- e) Realizar actividades de educación, formación, capacitación, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos preparados para asumir funciones públicas.

Inciso modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

- f) Participar en procesos electorales.
- g) Contribuir a la gobernabilidad del país.
- h) Realizar actividades de cooperación y proyección social.
- i) Las demás que sean compatibles con sus fines y que se encuentren dentro del marco normativo establecido por la presente ley.

TÍTULO II

**CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Artículo 3º.- Constitución e inscripción

Los partidos políticos se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la presente ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Artículo 4.- Registro de Organizaciones Políticas

El Registro de Organizaciones Políticas está a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a ley. Es de carácter público y está abierto permanentemente, excepto en el plazo que corre entre el cierre de las inscripciones de candidatos y un mes después de cualquier proceso electoral.

En el Registro de Organizaciones Políticas consta el nombre del partido político, la fecha de su inscripción, los nombres de los fundadores, de sus dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros, la síntesis del Estatuto y el símbolo.

El nombramiento de los dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros, así como el otorgamiento de poderes por éste, surten efecto desde su aceptación expresa o desde que las referidas personas desempeñan la función o ejercen tales poderes.

Estos actos o cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el párrafo anterior o de sus poderes, deben inscribirse dejando constancia del nombre y documento de identidad del designado o del representante, según el caso.

Las inscripciones se realizan por el mérito de copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente. No se requiere inscripción adicional para el ejercicio del cargo o de la representación en cualquier otro lugar.

Los representantes legales del partido político gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en el Código de la materia, por el solo mérito de su nombramiento, salvo estipulación en contrario del Estatuto.

En tanto el partido político mantenga su inscripción como tal en el Registro de Organizaciones Políticas, no es necesaria ninguna adicional, para efectos de la realización de actos civiles o mercantiles, cualquiera sea su naturaleza.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de cierre de inscripción de organizaciones políticas, el Jurado Nacional de Elecciones remitirá a la Oficina Nacional de Procesos Electorales copia de los resúmenes de las organizaciones políticas inscritas o en proceso de inscripción.

Artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 28581, publicada el 20-07- 2005.

CONCORDANCIA:

Ley N° 26859, Art. 87°

Artículo 5º.- Requisitos para la inscripción de partidos políticos

La solicitud de registro de un partido político se efectúa en un solo acto y debe estar acompañada de:

a) El Acta de Fundación que contenga los puntos establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, los cuales no podrán contravenir las disposiciones de la Constitución Política del Perú, el estado constitucional de derecho y la defensa del sistema democrático.

b) La relación de adherentes en número no menor del cuatro por ciento (4%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de éstos.

c) Las Actas de Constitución de comités partidarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

d) El Estatuto del partido, que deberá contener, por lo menos, lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley.

e) La designación de los personeros legales, titulares y alternos, que se acreditan ante los organismos electorales.

f) La designación de uno o más representantes legales del partido político, cuyas atribuciones se establecerán en el Estatuto, al ser nombrados o por acto posterior.

g) Los estatutos de los partidos políticos y movimientos regionales; así como, las actas de las alianzas, deben definir los órganos y autoridades que tomarán las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la organización política, durante un proceso electoral o concluido éste, de acuerdo con lo señalado en la ley.

h) La designación del tesorero nacional y de los tesoreros descentralizados quienes tienen a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras. Dicha designación debe ser informada oportunamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Las organizaciones políticas cuentan con un plazo de dos años, contados a partir de la adquisición de formularios, para la recolección de firmas de adherentes y la presentación de la solicitud de inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones.

No podrán ser objeto de inscripción las organizaciones políticas cuyo contenido ideológico, doctrinario o programático promueva la destrucción del estado constitucional de derecho; o intenten menoscabar las libertades y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Inciso modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

CONCORDANCIA:

Ley N° 26859, Art. 88° y siguientes.

Artículo 6°.- El Acta de Fundación

El Acta de Fundación de un partido político debe contener por lo menos:

a) El ideario, que contiene los principios, los objetivos y su visión del país.

b) La declaración jurada expresa de cada uno de los fundadores donde conste su compromiso y vocación democrática, el respeto irrestricto al estado constitucional de derecho y a las libertades y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política.

Los fundadores del partido no podrán estar procesados o condenados por delitos de terrorismo y/o tráfico ilícito de drogas.

c) La relación de los órganos directivos y de los miembros que los conforman.

d) La denominación y el símbolo partidarios. Se prohíbe el uso de:

1. Denominaciones iguales o semejantes a las de un partido político, movimiento, alianza u organización política local ya inscrito o en proceso de inscripción, o que induzcan a confusión con los presentados anteriormente.
2. Símbolos iguales o semejantes a los de un partido político, movimiento, alianza u organización política local ya inscrito o en proceso de inscripción, o que induzcan a confusión con los presentados anteriormente.
3. Nombres de personas naturales o jurídicas, ni aquellos lesivos o alusivos a nombres de instituciones o personas, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
4. Una denominación geográfica como único calificativo.
5. Símbolos nacionales y marcas registradas, ni tampoco imágenes, figuras o efigies que correspondan a personas naturales o jurídicas, o símbolos o figuras reñidas con la moral o las buenas costumbres.

e) El domicilio legal del partido.

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

Artículo 7°.- Relación de firmas de adherentes

La relación de firmas de adherentes y de sus respectivos números de Documento Nacional de Identidad es presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas en los formularios de papel o electrónicos que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la cual emitirá la constancia de verificación respectiva.

CONCORDANCIAS:

Ley N° 26859, Art. 92° y 93°.

Artículo 8°.- Actas de constitución de comités

La solicitud de inscripción a la que se refiere el artículo 5° debe estar acompañada de las actas de constitución de comités del partido en por lo menos el tercio de las provincias del país ubicadas en al menos las dos terceras partes de los departamentos.

Cada acta debe estar suscrita por no menos de cincuenta (50) afiliados, debidamente identificados. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) verifica la autenticidad de la firma y el Documento Nacional de Identidad (DNI) de los cincuenta (50) afiliados que suscribieron cada acta. Las actas de constitución de los comités del partido deben expresar la adhesión al acta de fundación a la que se refiere el artículo 6°.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09

Artículo 9°.- Estatuto del partido

El Estatuto del partido político es de carácter público y debe contener, por lo menos:

- a) La denominación y símbolo partidarios, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6.
- b) La descripción de la estructura organizativa interna. El partido político debe tener por lo menos un órgano deliberativo en el que estén representados todos sus afiliados. La forma de elección, la duración, los plazos y las facultades de este órgano deben estar determinados en el Estatuto.
- c) Los requisitos para tomar decisiones internas válidas.
- d) Los requisitos de afiliación y desafiliación.

- e) Los derechos y deberes de los afiliados. El órgano máximo estará constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de representantes, según lo disponga el Estatuto, respectivo.

Todos los miembros tendrán derecho a elegir y ser elegidos para los cargos del partido político, conforme lo establezca el Estatuto. No pueden establecerse limitaciones adicionales a las previstas en la Constitución Política y en la ley.

- f) Las normas de disciplina, así como las sanciones y los recursos de impugnación contra éstas, que deberán ser vistos cuando menos en dos instancias. Los procedimientos disciplinarios observarán las reglas del debido proceso.
- g) El régimen patrimonial y financiero.
- h) La regulación de la designación de los representantes legales y del tesorero.
- i) Las disposiciones para la disolución del partido.

Artículo 10º.- Tacha contra la solicitud de inscripción de un partido político

Recibida la solicitud de inscripción, el Registro de Organizaciones Políticas verifica el cumplimiento de los requisitos formales y la publica la misma en su página electrónica. Además, un resumen de la solicitud se publica en el diario oficial dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, quedando a disposición de los ciudadanos toda la información en las oficinas correspondientes.

El resumen al que se refiere el párrafo anterior deberá contener:

- a) La denominación y símbolo del partido.
- b) El nombre de sus fundadores, dirigentes y apoderados.
- c) El nombre de sus personeros.
- d) El nombre de sus representantes legales.

Cualquier persona natural o jurídica puede formular tacha contra la inscripción de un partido político. Dicha tacha sólo puede estar fundamentada en el incumplimiento de lo señalado en la presente ley.

La tacha debe presentarse ante el Registro de Organizaciones Políticas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación efectuada en el diario oficial, a que se refiere el párrafo anterior. El Registro de Organizaciones Políticas resuelve la tacha dentro de los cinco días hábiles después de formulada, con citación de quien la promovió y del personero de los peticionarios cuya inscripción es objeto de la tacha.

La resolución que resuelve la tacha puede ser apelada ante el Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a su notificación. El Jurado Nacional de Elecciones, en sesión pública, sustancia y resuelve la apelación dentro de los cinco días hábiles después de interpuesta con citación de las partes. Contra lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno.

Verificados los requisitos que establece la presente ley y vencido el término para interponer tachas, sin que éstas se hayan formulado, o ejecutoriadas las resoluciones recaídas en las tachas planteadas, el Registro de Organizaciones Políticas efectúa el asiento de inscripción del partido político, el mismo que será publicado de forma gratuita y por una sola vez en el diario oficial, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la inscripción. En el mismo plazo, se remitirá a la Oficina Nacional de Procesos Electorales el listado de las organizaciones políticas con inscripción definitiva.

Asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones publica en su página electrónica el Estatuto del partido político inscrito.

Artículo 11º.- Efectos de la inscripción

La inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas le otorga personería jurídica al partido político.

La validez de los actos celebrados con anterioridad a la inscripción del Partido quedan subordinados a este requisito y a su ratificación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su inscripción.

Si el partido político no se constituye o no se ratifican los actos realizados en nombre de aquel, quienes los hubiesen celebrado son ilimitada y solidariamente responsables frente a terceros.

Los partidos políticos con inscripción vigente pueden presentar candidatos a todo cargo de elección popular.

Artículo 12º.- Apertura de locales partidarios

No se requiere de autorización para la apertura y funcionamiento de locales partidarios, salvo el cumplimiento de las normas municipales relativas a zonificación, urbanismo, salud e higiene.

El Registro de Organizaciones Políticas publica en su página electrónica el domicilio legal de cada partido político.

Artículo 13º.- Cancelación de la inscripción

El Registro de Organizaciones Políticas, de oficio o a pedido de los personeros legales, cancela la inscripción de un partido político en los siguientes casos:

- a) Al cumplirse un año de concluido el último proceso de elección general, si no hubiese alcanzado al menos seis (6) representantes al Congreso en más de una circunscripción electoral o haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional. O en su caso, por no participar en dos (2) elecciones generales sucesivas.

De existir alianzas entre partidos o entre movimientos, dicho porcentaje se elevará en uno por ciento (1%) por cada partido o movimiento adicional, según corresponda.

Asimismo, se cancela la inscripción de un movimiento regional cuando no participa en dos (2) elecciones regionales sucesivas.

- b) A solicitud del órgano autorizado por su estatuto, previo acuerdo de su disolución. Para tal efecto se acompañan los documentos legalizados respectivos.
- c) Por su fusión con otros partidos, según decisión interna adoptada conforme a su Estatuto y la presente Ley.
- d) Por decisión de la autoridad judicial competente, conforme al artículo 14 de la presente Ley.
- e) Para el caso de las alianzas, cuando concluye el proceso electoral respectivo, salvo que sus integrantes decidiesen ampliar el plazo de vigencia de aquella, lo que deberán comunicar al Jurado Nacional de Elecciones a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales

posteriores a la conclusión del proceso electoral. En tal supuesto, la alianza tendrá la vigencia que sus integrantes hubiesen decidido o hasta que se convoque al siguiente proceso electoral general.

Contra la decisión puede interponerse recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Contra lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno.

En el caso de los movimientos regionales se aplica la misma regla prevista en el inciso a) del presente artículo en lo que corresponda, a nivel de su circunscripción.

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

Artículo 14°.- Declaración de ilegalidad por conducta antidemocrática

La Corte Suprema de Justicia de la República, a pedido del Fiscal de la Nación o del Defensor del Pueblo, y garantizando el derecho a la pluralidad de instancia, podrá declarar la ilegalidad de una organización política cuando considere que sus actividades son contrarias a los principios democráticos y se encuentran dentro de los supuestos siguientes:

- 14.1 Vulnerar sistemáticamente las libertades y los derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas o la exclusión o persecución de personas por cualquier razón, o legitimando la violencia como método para la consecución de objetivos políticos.
- 14.2 Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones que para la consecución de fines políticos, practiquen el terrorismo o que con su prédica contribuyan a multiplicar los efectos de la violencia, el miedo y la intimidación que el terrorismo genera.
- 14.3 Apoyar la acción de organizaciones que practican el terrorismo y/o el narcotráfico.

La sentencia firme que declara la ilegalidad de un partido político tendrá los siguientes efectos:

- a) Cancelación de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y en cualquier otro registro.
- b) Cierre de sus locales partidarios.
- c) Imposibilidad de su reinscripción.

La sentencia firme que declara la ilegalidad de un partido político será puesta en conocimiento del Ministerio Público para la adopción de las acciones pertinentes.

Artículo 15°.- Alianzas de Partidos

Los partidos pueden hacer alianzas con otros partidos debidamente inscritos, con fines electorales y bajo una denominación común, para poder participar en cualquier tipo de elección popular. La alianza deberá inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas, considerándose como única para todos los fines. A tales efectos, los partidos políticos presentan el acta en la que conste el acuerdo de formar la alianza, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto.

En el acuerdo debe constar el proceso electoral en el que se participa, los órganos de gobierno, la denominación, el símbolo, la declaración expresa de objetivos, la definición de los órganos o autoridades que tomarán las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza, la designación de los personeros legal y técnico de la alianza, así

como del tesorero y de los tesoreros descentralizados quienes tendrán a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras.

La alianza debe inscribirse entre los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de elección y los treinta (30) días antes del plazo para la inscripción de los candidatos a la Presidencia de la República.

Las alianzas entre movimientos participan en elecciones regionales y municipales. Las alianzas entre organizaciones políticas locales participan en elecciones municipales únicamente.

En ambos casos deben cumplir las exigencias previstas en el presente artículo.

Los partidos y movimientos políticos que integren una alianza no pueden presentar, en un proceso electoral, una lista de candidatos distinta de la patrocinada por ésta en la misma jurisdicción.

Artículo modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 28581, publicada el 20-07-2005.

Artículo 16º.- Fusión de partidos políticos

Los partidos pueden fusionarse con otros partidos o movimientos políticos debidamente inscritos. A tal efecto, las organizaciones políticas presentan el acta en la que conste el acuerdo de fusión, con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto.

El acuerdo de fusión deberá indicar alternativamente:

- a) Si se configura un nuevo partido político, con una denominación y símbolo distinto al de sus integrantes; en cuyo caso quedará cancelado el registro de inscripción de los partidos políticos fusionados, generándose un nuevo registro, para lo cual se deberá acompañar, conjuntamente con la solicitud de fusión, el Estatuto del nuevo partido, la relación de los órganos directivos y de los miembros que los conformen, además de los nombres de sus apoderados y personeros.
- b) Si se mantiene la vigencia de uno de ellos, se precisará el partido que asumirá las obligaciones y derechos de los otros partidos fusionados; en cuyo caso se mantiene la inscripción del partido político que asumirá las obligaciones y derechos de los otros partidos fusionados, quedando canceladas las restantes.

TÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES POLITICAS DE ALCANCE LOCAL

Artículo 17º.- Movimientos y Organizaciones Políticas de alcance local

Se entienden como movimientos las organizaciones políticas de alcance regional o departamental y como organizaciones políticas locales las de alcance provincial o distrital. En las elecciones regionales o municipales pueden participar los movimientos. En las elecciones municipales pueden participar las organizaciones políticas de alcance local. Para participar en las elecciones, los movimientos y las organizaciones políticas de alcance local deben inscribirse en el registro especial que mantiene el Registro de Organizaciones Políticas.

Los movimientos y organizaciones políticas locales deben cumplir con los siguientes requisitos para su constitución:

- a) Relación de adherentes en número no menor del cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento u organización política local desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos. Dicha relación se presenta con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los adherentes.
- b) Las Actas de Constitución de comités en, a lo menos, la mitad más uno del número de provincias que integren la región o el departamento correspondiente, en el caso de los movimientos. Para los casos de las organizaciones políticas locales cuyas actividades se realicen a nivel de las provincias de Lima y el Callao, así como de cualquier otra provincia en particular, se deberán presentar las Actas de Constitución en, por lo menos, la mitad más uno del total de distritos.
- c) El Acta de Constitución de, cuando menos, un comité partidario en el distrito correspondiente, en el caso de que la organización política local desarrolle sus actividades a nivel distrital.

En todos los casos, cada acta de constitución debe estar suscrita por no menos de cincuenta (50) adherentes debidamente identificados, quienes deben suscribir la declaración jurada que establece el artículo 6, inciso b), de la presente Ley. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) verifica la autenticidad de la firma y el Documento Nacional de Identidad (DNI) de los adherentes que suscribieron cada acta.

En los casos de movimientos y organizaciones políticas locales, su inscripción se realiza ante el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas, el que procede con arreglo a lo que establece el artículo 10 de esta Ley. Contra lo resuelto en primera instancia, procede el recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, el que se formula dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se cuestiona.

En el caso de las organizaciones políticas locales, concluido el proceso electoral se procede a la cancelación de oficio del registro respectivo.

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

TÍTULO IV

DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO

Artículo 18°.- De la afiliación

Todos los ciudadanos con derecho al sufragio pueden afiliarse libre y voluntariamente a un partido político. Deben presentar una declaración jurada en el sentido de que no pertenecen a otro partido político, cumplir con los requisitos que establece el Estatuto y contar con la aceptación del partido político para la afiliación, de acuerdo con el Estatuto de éste.

Quienes se afilien a un partido político durante el período a que se contrae el artículo 4 de esta Ley, sólo adquieren los derechos que su Estatuto contempla a un (1) año de concluido el proceso electoral.

La renuncia al partido político se realiza por medio de carta simple o notarial, o documento simple, entregado en forma personal o remitido vía correo certificado, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar de manera indubitable y fehaciente su acuse de recibo y quién lo recibe por parte del órgano partidario pertinente, con copia al Registro de Organizaciones Políticas.

La renuncia surte efecto desde el momento de su presentación y no requiere aceptación por parte del partido político.

El partido político entrega hasta un (1) año antes de la elección en que participa, el padrón de afiliados en soporte magnético. Dicho padrón debe estar actualizado en el momento de la entrega al Registro de Organizaciones Políticas para su publicación en su página electrónica.

No podrán inscribirse, como candidatos en otros partidos políticos, movimientos u organizaciones políticas locales, los afiliados a un partido político inscrito, a menos que hubiesen renunciado con un (1) año de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones del proceso electoral que corresponda o cuenten con autorización expresa del partido político al que pertenecen, la cual debe adjuntarse a la solicitud de inscripción, y que éste no presente candidato en la respectiva circunscripción. No se puede postular por más de una lista de candidatos.

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

TÍTULO V

DEMOCRACIA INTERNA

Artículo 19°.- Democracia interna

La elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 20°.- Del órgano electoral

La elección de autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular se realiza por un órgano electoral central conformado por un mínimo de tres (3) miembros. Dicho órgano electoral tiene autonomía respecto de los demás órganos internos y cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios.

Toda agrupación política debe garantizar la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral. El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a que hubiere lugar. Para tal efecto, debe establecer las normas internas que correspondan, con arreglo al reglamento electoral de la agrupación política.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 21°.- Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Los procesos electorales organizados por los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental para la elección de candidatos a los cargos de presidente y vicepresidente de la República, representantes al Congreso de la República, presidente y vicepresidente regional y alcaldes de las provincias que son capitales de departamento, pueden contar con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) remite al órgano electoral central del partido político o movimiento los informes sobre el desarrollo del proceso electoral. En el caso de constatar irregularidades, notifica al órgano electoral central del partido político o movimiento, para que ellas se subsanen.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) remite un informe final al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el cual ejerce sus funciones de fiscalización conforme a lo dispuesto en el artículo 178° de la Constitución Política del Perú.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 22°.- Oportunidad de las elecciones de candidatos

Los partidos políticos y los movimientos de alcance regional o departamental realizan elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular. Estas se efectúan entre los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de elección y veintiún (21) días antes del plazo para la inscripción de candidatos.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 23°.- Candidaturas sujetas a elección.

23.1 Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a) Presidente y Vicepresidentes de la República.
- b) Representantes al Congreso y al Parlamento Andino
- c) Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales.
- d) Alcalde y Regidores de los Concejos municipales.
- e) Cualquier otro que disponga el estatuto.

23.2 Los candidatos que postulan a los cargos referidos en el párrafo 23.1, habiendo o no participado en elección interna, están obligados a entregar al partido, alianza, movimiento u organización política local, al momento de presentar su candidatura a elección interna o de aceptar por escrito la invitación a postular a los cargos referidos, una Declaración Jurada de Hoja de Vida que es publicada en la página web del respectivo partido, alianza, movimiento u organización política local.

23.3 La Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato se efectúa en el formato que para tal efecto determina el Jurado nacional de Elecciones, el que debe contener:

1. Lugar y fecha de nacimiento.
2. Experiencia de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiese tenido en el sector público y en el privado.
3. Estudios realizados, incluyendo títulos y grados si los tuviere.
4. Trayectoria de dirigente de cualquier naturaleza, en cualquier base o nivel, consignando los cargos partidarios, de elección popular, por nombramiento o de otra modalidad, que hubiese tenido.
5. Relación de sentencias condenatorias firmes impuestas al candidato por delitos dolosos, la que incluye las sentencias con reserva de fallo condenatorio.
6. Relación de sentencias que declaren fundadas las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones familiares o alimentarias, contractuales, laborales o por incurrir en violencia familiar, que hubieran quedado firmes.
7. Mención de las renunciaciones efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital, de ser el caso.
8. Declaración de bienes y rentas, de acuerdo a las disposiciones previstas para los funcionarios públicos.

23.4 En caso de que el candidato sea inscrito como tal por su partido o alianza, movimiento u organización política local, según corresponda, la Declaración Jurada de Hoja de Vida se incorpora en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

23.5 La omisión de la información prevista en los numerales 5, 6 y 8 del párrafo 23.3 o la incorporación de información falsa, dan lugar al retiro de dicho candidato por el Jurado Nacional de Elecciones, hasta diez días antes del proceso electoral. El reemplazo del

candidato excluido solo procede hasta antes del vencimiento del plazo para la inscripción de lista de candidatos.

- 23.6 En caso de que se haya excluido al candidato o de que haya transcurrido el plazo para excluirlo, y habiéndose verificado la omisión o falsedad de la información prevista en el párrafo 23.3, el Jurado Nacional de Elecciones remite los actuados al Ministerio Público.

Artículo modificado por el Art. Único de la Ley N° 30326, publicada el 19-05-2015.

Artículo 23° A.- Entrega de Plan de Gobierno y Publicación

Los partidos políticos, alianzas, movimientos y organizaciones políticas locales que presentan candidatos, según sea el caso, a elecciones generales, regionales o municipales, al momento de presentación^{LEY 29603}. de sus respectivas listas para su inscripción, deberán cumplir con entregar al Jurado Nacional de Elecciones su Plan de Gobierno del nivel que corresponda.

Los partidos políticos, alianzas, movimientos y organizaciones políticas locales publican su Plan de Gobierno en su respectiva página web y lo mantienen durante todo el período para el cual participaron en el proceso electoral.

El Jurado Nacional de Elecciones incorpora a su página web los Planes de Gobierno de dichas organizaciones políticas durante todo el proceso electoral general, regional o municipal, según sea el caso. Posteriormente mantiene sólo el de las organizaciones políticas con candidatos elegidos, durante su período de gobierno.

No se admitirá la inscripción de candidatos de partidos políticos, alianzas, movimientos y organizaciones políticas locales que incumplan con lo dispuesto en el presente artículo.

La obligación de presentar el Plan de Gobierno es de aplicación para las elecciones de los representantes ante el Parlamento Andino, en lo que se refiere a las propuestas que llevarán al citado Parlamento.

Artículo adicionado por el Artículo 1° de la Ley N° 28711, publicada el 18-04-2006; la misma que de conformidad con su Artículo 2° tiene vigencia a partir del 28-07-2006, y se aplica a los procesos electorales que se realicen con posterioridad a esa fecha.

Artículo 24°.- Modalidades de elección de candidatos

Corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23.

Para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el Estatuto.

Hasta una cuarta (1/4) parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto. Esta facultad es indelegable.

Dicha potestad no puede ser aplicada para el caso de candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, los cuales deberán ser necesariamente elegidos.

Cuando se trate de elecciones para conformar las listas de candidatos al Congreso de la República, del Parlamento Andino, de los consejeros regionales y para regidores hay representación proporcional, en la medida en que dichas candidaturas sean votadas por lista completa.

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

CONCORDANCIA:

Ley N° 28869, Primera Disposición Transitoria

Artículo 25°.- Elección de autoridades

La elección de autoridades del partido político o movimiento de alcance regional o departamental se realiza al menos una (1) vez cada cuatro (4) años. La elección de estas autoridades se efectúa de acuerdo con alguna de las tres (3) modalidades señaladas en el artículo 24°, conforme a lo que disponga el estatuto o lo acuerde el órgano máximo del partido, con sujeción al estatuto.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 26°.- Participación de hombres y mujeres en elecciones del partido político

En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos.

Artículo 27°.- Elección de delegados integrantes de los órganos partidarios

Cuando la elección de candidatos y autoridades del partido político o movimiento de alcance regional o departamental se realiza conforme con la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 24°, los delegados que integran los respectivos órganos partidarios deben haber sido elegidos para cada proceso electoral por voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, conforme a lo que disponga el estatuto.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

TÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 28.- Financiamiento de los partidos políticos

Los partidos políticos reciben financiamiento público y privado, de acuerdo a la presente ley.

Artículo 29°.- Financiamiento público directo

Sólo los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso reciben del Estado financiamiento público directo.

Con tal fin, el Estado destinará el equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso.

Dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados en actividades de formación, capacitación e investigación durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, así como para sus gastos de funcionamiento ordinario.

La transferencia de los fondos a cada partido político se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un cuarenta por ciento en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un sesenta por ciento en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso.

Artículo 30º.- Financiamiento privado

Los partidos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital pueden recibir recursos procedentes de la financiación privada, tales como:

- a) Las cuotas y aportes en dinero de sus afiliados.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio. En el caso de montos provenientes de dichas actividades de financiamiento proselitista, éstos no podrán exceder de treinta Unidades Impositivas Tributarias al año, en el caso que no se pueda identificar a los aportantes.
- c) Los ingresos procedentes de otras aportaciones en los términos y condiciones previstos en la presente ley.
- d) Los créditos que concierten.
- e) Los legados que reciban y, en general, cualquier prestación en dinero o especie que obtengan.

Para tal fin, las aportaciones procedentes de una misma persona natural o jurídica no pueden exceder, individualmente, las sesenta unidades impositivas tributarias al año.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros de contabilidad del partido político.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 31º.- Fuentes de financiamiento prohibidas

Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital no pueden recibir contribuciones de:

- a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste.
- b) Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- c) Partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros, excepto cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación.

Los candidatos no pueden recibir donaciones directas de ningún tipo, sino con conocimiento de su partido político y con los mismos límites previstos en el artículo 30 de la presente ley.

Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por los partidos políticos se presumen de fuente prohibida.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 32º.- Administración de los fondos del partido

La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, deben abrirse en el sistema financiero nacional las cuentas que resulten necesarias. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente al Tesorero, quien es designado de acuerdo con el Estatuto, junto con un suplente. El Estatuto podrá establecer adicionalmente el requisito de más de una firma para el manejo de los recursos económicos.

Artículo 33º.- Régimen tributario

El régimen tributario aplicable a los partidos políticos es el que la ley establece para las asociaciones. No obstante ello, quedan exceptuados del pago de los impuestos directos.

Artículo 34º.- Verificación y control

Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital deben prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

La verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital presentan ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero. Asimismo, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios puede requerir a los partidos y organizaciones políticas para que, en el plazo que les indique, presenten una relación de las aportaciones a que se refiere el artículo 30°, que contiene el importe de cada una de ellas y, en su caso, los nombres y direcciones de las personas que las han realizado.

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de ocho meses contados desde la recepción de la documentación señalada en el párrafo anterior, se pronunciará sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto en la presente ley, aplicando, en su caso, las sanciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la presente ley

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 35°.- Publicidad de la contabilidad

Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital llevan libros de contabilidad en la misma forma que se dispone para las asociaciones.

Los libros y documentos sustentatorios de todas las transacciones son conservados durante diez años después de realizadas.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 36°.- De las sanciones

El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios:

- a. Sanciona con la pérdida de los derechos señalados en el artículo 29°, cuando el partido político no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales en el plazo que prevé el artículo 34°.
A los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital se les aplica las sanciones que correspondan.
- b. Aplica una multa cuando se acredite que el partido político haya recibido ingresos de fuente prohibida, o que la información de la contabilidad de ingresos y gastos anual, haya sido omitida o adulterada intencionalmente. La multa deberá ser equivalente a no menos de diez ni más de cincuenta veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada.
- c. Aplica una multa cuando se acredite la existencia de contribuciones individuales o aportaciones anónimas superiores a los topes establecidos en el artículo 30. En estos casos la multa no podrá ser menor de diez ni mayor de treinta veces el monto de la contribución recibida.

Las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de su notificación. Contra lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 37º.- Franja electoral

Desde los treinta días hasta los dos días previos a la realización de elecciones generales, los partidos políticos tienen acceso gratuito, de acuerdo a lo establecido en esta ley, a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una franja electoral.

El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético.

El Estado pone a disposición de los partidos su infraestructura de radio y televisión para la producción de los espacios que son difundidos a través de la franja electoral.

CONCORDANCIA:

Ley N° 28679

Artículo 38º.- Duración y frecuencia de la franja electoral

En cada estación de radio y televisión la franja electoral es difundida entre las diecinueve y veintidós horas, con una duración de:

- a) Diez minutos diarios entre los treinta y quince días anteriores al acto electoral.
- b) Veinte minutos diarios entre los catorce días y seis días anteriores al acto electoral.
- c) Treinta minutos diarios entre los cinco y dos días anteriores al acto electoral.

La mitad del tiempo total disponible se distribuye equitativamente entre todos los partidos políticos con candidatos inscritos en el proceso electoral. La otra mitad se distribuye proporcionalmente a la representación con la que cuenta cada partido político en el Congreso de la República. Le corresponde a la Gerencia de Supervisión de los Fondos Partidarios la determinación del tiempo disponible para cada partido político, así como la reglamentación respectiva.

Los partidos políticos que participen por primera vez en una elección disponen de un tiempo equivalente al del partido que tenga la menor adjudicación.

Los espacios de tiempo no utilizados por los partidos políticos en la franja electoral, serán destinados a la difusión de educación electoral, según lo determine la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 39º.- Publicidad política contratada

La contratación de publicidad política debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los partidos políticos, movimientos políticos y organizaciones políticas locales. Las tarifas no pueden ser superiores a las tarifas promedio efectivamente cobradas por la difusión de publicidad comercial. Dichas tarifas deben ser hechas públicas informando a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, dos días después de la convocatoria a elecciones.

Artículo 40º.- Duración y frecuencia de la publicidad contratada en períodos electorales

La publicidad contratada con fines electorales está permitida desde los sesenta hasta los dos días previos a un acto electoral.

Cuando se trate de una elección general, el partido está impedido de contratar publicidad por un tiempo mayor de cinco minutos diarios en cada estación de radio y televisión.

La publicidad sólo puede ser contratada por el Tesorero del partido político, del movimiento político o de la organización política local.

Artículo 41º.- Espacios en radio y televisión en período no electoral

Los medios de comunicación de propiedad del Estado, están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios hace la asignación correspondiente.

Artículo 42.- Conducta prohibida en la propaganda política

Las organizaciones políticas, en el marco de un proceso electoral están prohibidas de efectuar la entrega, promesa u ofrecimiento de dinero, regalos, dádivas u otros obsequios de naturaleza económica, de manera directa o a través de terceros, salvo aquéllos que constituyan propaganda electoral, en cuyo caso no deberán exceder del 0.5% de la UIT por cada bien entregado como propaganda electoral.

Esta conducta se entiende como grave y será sancionada con una multa de 100 UIT que será impuesta por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en un plazo no mayor de 30 días.

Dicha prohibición se extiende a los candidatos a cualquier cargo público de origen popular, y será sancionado por el Jurado Nacional de Elecciones con la exclusión del proceso electoral correspondiente.

La propaganda política y/o electoral de las organizaciones políticas y/o los candidatos a cualquier cargo público deberá respetar los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad, por el cual los contenidos de la propaganda política o electoral debe respetar las normas constitucionales y legales.
- b) Principio de veracidad, por el cual no se puede inducir a los electores a tomar una decisión sobre la base de propaganda política o electoral falsa o engañosa.
- c) Principio de autenticidad, por el cual la propaganda política o electoral contratada debe revelar su verdadera naturaleza y no ser difundida bajo la apariencia de noticias, opiniones periodísticas, material educativo o cultural.

Artículo incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los partidos políticos con inscripción vigente la mantienen sin necesidad de presentar las firmas de adherentes a las que se refiere esta ley. En un plazo de quince meses posteriores a su entrada en vigencia, deben acreditar los demás requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, según corresponda.

En ese mismo plazo, los partidos políticos podrán regularizar ante los registros públicos la vigencia de su inscripción, la de sus dirigentes, representantes legales y apoderados, así como el saneamiento físico legal de sus propiedades, conforme a ley.

Segunda.- El Registro de Organizaciones Políticas deberá ser constituido por el Jurado Nacional de Elecciones dentro de los tres meses posteriores a la aprobación de esta ley.

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios será constituida dentro de los doce meses posteriores a la aprobación de la presente ley, por resolución del titular del pliego de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. En dicha resolución se establecerán los órganos de línea, de

asesoramiento y de apoyo, así como los órganos desconcentrados a nivel nacional, necesarios para su funcionamiento.

Los organismos electorales dictarán las normas reglamentarias en las materias de su competencia.

Tercera.- La distribución de fondos públicos prevista por el artículo 29 se inicia a partir del ejercicio presupuestal del año 2017, para cuyo efecto el Ministerio de Economía y Finanzas adoptará la previsión y acciones necesarias para su cumplimiento.

Con dicho fin la ONPE elabora la propuesta de distribución a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios, en base a los resultados de las elecciones generales de 2016, y la remite al Ministerio con la antelación debida.

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414, publicada el 17 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30414

ÚNICA. Para el caso de Lima Metropolitana, la inscripción de una organización política local será considerada como movimiento.